TOMO XCIII Montevideo, Jueves 15 de Noviembre de 1928 Núm. 6721

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Ley. Se modifica la planilla B correspondiente a la Presidencia de la República (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla B) del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Presidencia de la República, en la forma siguiente: El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 7 de Noviembre de 1922, $ 24.000.00; un Secretario, $ 6.600.00; un Prosecretario, $ 3.600.00; un Oficial 1.°, $ 2.520.00; un Oficial 2.°, $ 2.280.00; un Jefe de Edecanes (compensación), $ 84.00; tres Edecanes Coroneles (compensación a $ 840.00 cada uno) $ 2.520.00; un ascensorista mecánico, $ 1.080.00; un primer Conserje, $ 1.140.00; un segundo Conserje, $ 1.020.00; un primer Chauffeur, $ 1.440.00; un segundo ídem, $ 1.200.00; doce Ujieres a $ 780.00 cada uno, $ 9.360; gastos, pesos 4.102.00. $ 61.720.00.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2274|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.— CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 9 de Noviembre.

2

Ley. Se autoriza la adquisición de un motor para la lancha "Asencio" de la Jefatura de Policía de Soriano. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) en la adquisición de un motor destinado a la lancha "Asencio", al servicio de la Jefatura de Policía de Soriano.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.—Número 1127|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.— CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 9 de Noviembre.

3

Resolución. Se desestima la denuncia que motivó un sumario contra el Jefe de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.—Número 2487|928.

Vista la presente información sumaria, instruída por el Jefe de la Sección Inspectores con motivo de la denuncia formulada por el Representante doctor Demichelli contra el Jefe de Policía del Departamento de Rivera sobre intromisión en asuntos políticos;

Resultando: Que el doctor Demichelli en el curso de su exposición leyó una carta del Comisario Rodríguez, en la que le manifestaba éste "que hace dos días estuvo el Jefe

de Policía en la Comisaría y me vió derecho para que hiciera trabajos por la concentración y que los ayudara, que se comprometía a nombrarme Inspector de Policías en seguida de las elecciones";

Que el expresado doctor Demichelli manifestó en la misma sesión qué en otra carta que Rodríguez dirigió a un amigo suyo le decía: "el Jefe de Policía vino expresamente a la Comisaría de la 8.ª a ofrecerme la Inspección de Policías siempre que los ayudara en la concentración", etc., etc.;

Resultando: A) Que en la información instruída ha quedado justificado que el Jefe de Policía, cumpliendo con las disposiciones sobre giras a que se refiere el decreto de 5 de Junio de 1923, en los primeros días del mes corriente pasó por las seccionales 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, siendo acompañado en esa gira por el Comisario de Ordenes Manuel J. Machado;

B) Que los precitados funcionarios llegaron a la seccional 8.ª alrededor de las cuatro de la tarde, habiendo hablado esa misma tarde el Jefe de Policía con el Comisario de dicha sección, señor Gabriel Rodríguez, sobre asuntos generales, según este funcionario (fojas 4) y sobre asuntos de servicio, según el Jefe de Policía (fojas 9), estando contestes tanto el Jefe de Policía como el Comisario Rodríguez en que en esa entrevista no se trató de asuntos políticos;

C) Que a la noche del mismo día el Jefe de Policía, el Comisario de Ordenes y el Comisario Gabriel Rodríguez cenaron juntos en la 8.ª sección, en casa de Claudino Cardozo (declaraciones del Jefe de Policía fojas 9 vuelta, del Comisario Rodríguez fojas 13 vuelta y Comisario Machado fojas 11 vuelta);

D) Que según declara el Comisario Machado a fojas 12 y lo confirma el Jefe de Policía a fojas 9 vuelta, después de la cena el Comisario Rodríguez le encargó que le manifestara al Jefe de Policía que deseaba hablarle, agregando Machado que ese pedido se lo transmitió al Jefe de Policía después de una conversación que mantuvo con el expresado Comisario Rodríguez, en el curso de la cual hablaron de temas generales de política, por lo que presume que el Comisario Rodríguez pretendiera hablar con el Jefe sobre asuntos de la misma naturaleza y "que al ausentarse Rodridríguez, el declarante (Machado) le hizo saber al Jefe que aquél quería hablar con él sobre asuntos que suponía fueran de carácter político, dado que el pedido formulado por Rodríguez se lo transmitió al deponente en momentos en que aquél, como ha dicho, se refería a cuestiones políticas". No obstante, al ser interrogado Machado sobre cuáles fueran las cuestiones de carácter político de que conversó con Rodríguez, contestó que "después de haber hablado de temas generales pasó como es corriente, a hablar en general de política, sin que, precisamente, se fuera a un punto determinado de ésta; ya que trataron como comentario general de las diversas candidaturas departamentales, tanto nacionalistas como coloradas, sin referirse a la actividad política de una fracción determinada", no pudiendo concretar si en el curso de esa conversación se refirieron a la separación de los funcionarios batllistas.

El Comisario Rodríguez manifiesta a fojas 13 vuelta que no recuerda haberle hecho ningún encargo para el Jefe de Policía al Comisario Machado mientras conversó con éste, y que tampoco recuerda si le había manifestado que quería hablar con el Jefe, y en seguida al preguntársele si antes o después de la conversación le pidió al Comisario Machado que le dijera al Jefe que tenía deseos de hablar con él, contestó: "que no le dijo tal cosa";

E) Que al día siguiente, de mañana, el Jefe de de Policía señor Pachiarotti estuvo en la Comisaría de la 8.ª sección y en la pieza de la misma Comisaría mantuvo con el Comisario Rodríguez una conversación, que según éste duró una hora más o menos (fojas 4 vuelta), diez minutos, según el Jefe de Policía (fojas 10 vuelta) y "poco tiempo, un cuarto de hora a media hora cuando mucho" conforme a lo que declara el Comisario Machado (fojas 12 vuelta), que así como el Jefe de Policía pasó al despacho donde se hallaba el Comisario Rodríguez y donde tuvo lugar la conversación, dicho Comisario cerró la puerta de la expresada pieza, declaración del Jefe de Policía (fojas 10) y del Comisario Rodríguez (fojas 3 vuelta), si bien agrega éste que cerró las puertas que daban acceso a la pieza donde conversó con el Jefe de Policía porque había viento. Empero el Jefe de Policía a fojas 10 niega que esa mañana hubiera viento y el Comisario de Ordenes, señor Machado declara (fojas 12 vuelta) que no tiene seguridad absoluta, pero cree que no hubiera viento;

F) Que después de verificada esa entrevista, que se efectuó sin la presencia de testigos, el Jefe de Policía y el Comisario Rodríguez se despidieron cordialmente (fojas 13).

En cuanto a lo que se trató en dicha entrevista, declara el Comisario Rodríguez (fojas 4) que el Jefe empezó por decirle: "Gabriel, yo vine a hablar con usted porque me manda el señor Ministro a recoger impresiones de ustedes los Comisarios, a ver si responden a la política actual de la concentración colorada, a lo cual le contestó que no respondería a esa política porque siempre había militado en las filas batllistas, que desde el momento podía hacer abandono de la Comisaría o sino que lo declarara cesante porque no quería renunciar para no perder los años de servicios, el señor Jefe de contestó que no sabía lo que iba a pasar, que le comunicaría las impresiones del deponente el señor Ministro, que, asimismo, le manifestó el Jefe de Policía que si el deponente acompañaba a la concentración lo nombraría Inspector de Policías, agregando textualmente: "de esto me comprometo yo"; que al otro día se enteró por persona cuyo nombre se negó a manifestar por tratarse de una confidencia, que el Jefe de Policía iba a pedir su separación, y se fué hasta Minas de Corrales, para lo que tenía permiso, y desde allí escribió al doctor Demichelli relatándole lo que le pasaba, pues en esa carta "le decía más o menos lo que ha declarado más arriba respecto a la conversación que tuvo con el Jefe de Policía".

Al preguntársele si en la referida conversación el Jefe le pidió que hiciera trabajos políticos a favor de la concentración manifestó (fojas 5 vuelta) que no, que sólo le habló si respondería a ésta, a lo que se opuso por ser batllista.

Interrogado, asimismo, si el nombramiento de Inspector de Policías estaba subordinado a algún hecho que debía realizar el deponente, declaró (fojas 5 vuelta) que el Jefe le manifestó que si renunciaba el cargo y ayudaba a la concentración lo nombraría Inspector de Policías. Y preguntado que le fué si el Jefe, cuando le habló de si respondería a la concentración, entendía que el declarante debía hacer trabajos políticos en favor de ésta, expresó: "que al principio el Jefe le habló como Comisario, cuando lo interrogó acerca de si estaba dispuesto a acompañar a la concentración, y luego, como le manifestara que como Comisario nada iba a poder hacer, el Jefe, refiriéndose a la renuncia que no quería presentar el exponente por las razones referidas, le manifestó que le venía mejor renunciar, pues si lo hacía lo nombraría después de las elecciones Inspector de Policías".

Al día siguiente, al preguntársele al mismo Gabriel Rodríguez qué significación tenía la expresión acompañar a la concentración empleada al referirse a la pregunta que asegura le hizo el Jefe de Policía, contestó (fojas 14) que esa expresión significaba hacer trabajos políticos por la concentración, y examinado a efecto de que manifestara si esos trabajos políticos los iría a efectuar el deponente desde el puesto de Comisario, respondió (fojas 14) "que eso no quedó bien aclarado, por cuanto el Jefe se refirió al principio a saber si acompañaría a la concentración, y como le manifestara que en tal sentido estaba atado por el puesto de Comisario, el Jefe le dijo que le venía mejor renunciar y fué entonces que le hizo el ofrecimiento de la Inspección de Policías".

Agrega también el Comisario Rodríguez que en la carta que dirigió al doctor Demichelli, sobre lo cual ha escrito solamente esa única carta (fojas 6), le decía más o menos lo que ha declarado, queriendo dejar constancia (fojas 45) "Que el Comisario de la 7.ª sección, señor Luz, encontrándose el 10 del actual en la comisaría de la 8.ª en uso de licencia, le manifestó si el Jefe le había hablado en el mismo sentido de si respondía a la concentración, y que esa fué una entrevista particular que tuvo con Luz estando ambos a solas";

Que el Jefe de Policía declara a fojas 9 vuelta, refiriéndose a la conversación sostenida con el Comisario Rodríguez, que éste empezó por manifestarle que quería se expresara "cual sería su situación, ya que se estaba separando a los Comisarios batllistas y que él no podía renunciar porque tenía muchos años de servicios y haciéndolo así perdería el derecho a la jubilación", que el exponente le contestó a Rodríguez que no era atribución del Jefe lo que planteaba, porque quien debía decidir en ese asunto era el señor Ministro del Interior; que luego de esto el Comisario Rodríguez le pidió autorización para venir a Corrales, de lo que había dado cuenta al Oficial 1.º y para atender asuntos particulares, acordándole el exponente la autorización que solicitaba, con lo cual quedó terminada la conversación con Rodríguez, retirándose para continuar la gira; asegura que lo único que se habló de política, si así puede entenderse, es lo que le planteó Rodríguez y a lo cual ha hecho referencia. Niega las manifestaciones que le atribuye Rodríguez acerca de que deseaba recoger impresiones entre los Comisarios en el sentido de si respondían a la concentración, como también niega que le ofreciera la Inspección de Policías, que le solicitara la renuncia o que le propusiera que renunciara, ni que le expresara si estaba dispuesto a acompañar a la concentración.

En atención a la contradicción existente entre la deposición del Jefe de Policía y la del Comisario Rodríguez,

se efectuó el respectivo careo (fojas 15), sin que esta diligencia comportara resultado alguno, pues ambos funcionarios se mantuvieron en sus respectivas declaraciones;

Resultando: Que antes de decretarse esta información la Jefatura de Policía de Rivera solicitó informes del Comisario Rodríguez sobre los hechos denunciados, expresándose éste en los términos del telefonema testimoniado a fojas 7, sobre el cual se ratificó a fojas 6 y que, como él expresara que el Jefe le había manifestado que venía delegado del señor Ministro a saber si respondía al movimiento concentracionista sin pretender presionarlo "e invitado a que se explicara cómo negaba que el Jefe hubiera pretenido presionarlo, dijo que había querido decir que el Jefe de Policía le hizo las manifestaciones a que se ha referido en su declaración y de las que se ratifica";

Resultando: Que el Comisario de Ordenes, Manuel J. Machado dejó constancia (fojas 3) de que no obstante ser de filiación batllista, hecho que no desconoce el Jefe de Policía, éste nunca le ha hecho ni la más leve insinuación para que se plegue o ayude a la concentración o a cualquier otra fracción política, y que en la gira a que se ha referido, el Jefe de Policía, ante el deponente, no habló con ningún funcionario de asuntos de carácter político;

Considerando: Que a mérito de lo expuesto precedentemente surge que de lo actuado no hay prueba que justifique la veracidad de la denuncia que motivó la instrucción de esta información. En definitiva, frente a las manifestaciones del Comisario Rodríguez, estarían las que formula el Jefe de Policía, y, en todo caso, en la duda, no podría hacerse un pronunciamiento contra el expresado Jefe de Policía, no obstante haber base en estos obrados para admitir que las deposiciones de Gabriel Rodríguez comparten serias reservas.

En efecto, desde luego, de la lectura de las declaraciones prestadas por el Comisario Rodríguez emerge que éste se contradice en sus dichos, pues en tanto que en sus primeras respuestas asegura que el Jefe no le pidió que hiciera trabajos políticos en favor de la concentración, y que sólo le habló de si respondería a ésta, luego se rectificó en su declaración, al día siguiente, al manifestar que acompañar a la concentración significaba hacer trabajos políticos por ésta.

Asimismo el Comisario Rodríguez declara que en la carta que escribió el doctor Demichelli, le decía más o menos lo que ha declarado y, sin embargo, en esta carta nada se dice respecto a que el Jefe invocara la representación del Ministro a que alude Rodríguez en su declaración.

Por otra parte, las contestaciones inconexas que hace Rodríguez al tratarse de la conversación mantenida con el Comisario de Ordenes, sobre hechos que se investigan a muy pocos días de producidos y a los que se refiere el resultando D), permiten, no obstante, establecer que la entrevista con el Jefe de Policía fué celebrada a instancias del Comisario Rodríguez y que éste tenía interés de mantener reserva de lo que se trataría en ella, desde que fué quien cerró la puerta de la pieza donde se produjo la entrevista, no siendo atendible la excusa que aduce para justificar este hecho;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.º Desestimar la denuncia que motivó la instrucción de esta información sumaria.

2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

4

Decreto. Se reglamenta la ley que crea el título de Doctor en Odontología

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1928.—Número 270|920.

Siendo necesario reglamentar la ley promulgada el 16 de Julio próximo pasado, que crea el título de Doctor en Odontología y vistos los informes favorables producidos por la Dirección General de Impuestos Directos y la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La Universidad mandará imprimir el diploma que acredite el título de Doctor en Odontología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 16 de Julio próximo pasado, el que será expedido a los profesionales que egresen de la Escuela de Odontología, mediante el pago de los mismos derechos que se abonaban para el título de Dentista.

Art. 2.º Fíjase el plazo de tres años, a regir desde la fecha, para que la Universidad canjee los actuales títulos de Dentista por el de Doctor en Odontología, sin exigir pago alguno de derechos a los interesados.

Art. 3.º La Dirección General de Impuestos Directos timbrará los títulos de Doctor en Odontología que fueren canjeados por el de Dentista, sin exigir el pago del timbre correspondiente.

A los efectos del contralor respectivo la expresada Dirección recortará y archivará el timbre impreso en el título de Dentista que se le exhibirá conjuntamente con el de Doctor en Odontología, el que también deberá ser timbrado.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Higiene inscribirá los títulos de Doctor en Odontología que hubieren sido canjeados, sin exigir a los interesados los derechos correspondientes què, como los anteriores, hubieren sido abonados al expedirse el título de Dentista.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se integra el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1928.—Número 197|913.

Vista la nota de la Universidad relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Central Universitario a favor del doctor Horacio Abadíe Santos para desempeñar un cargo de Vocal del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, vacante por fallecimiento del doctor Miguel Lapeyre,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Desígnase al doctor Horacio Abadíe Santos para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el término complementario y en representación del Consejo Central Universitario, en carácter de Vocal en sustitución del doctor Miguel Lapeyre.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se dejan sin efecto los nombramientos de un Preparador y dos peones en la Facultad de Ingeniería y se sustituyen.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1928.—Número 3194|928.

Vistos: Atento a que se ha padecido error en la resolución dictada con fecha 5 de Noviembre corriente designando las personas que han de ocupar tres cargos (uno de Preparador y dos peones) por la ley de fecha 22 de este mes, en la Facultad de Ingeniería y propuestos por la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Derógase la citada resolución de fecha 5 del corriente.

2.º Desígnase a los propuestos señor Carlos D. González para el cargo de Preparador, que desempeña actualmente el puesto de Preparador de los Laboratorios de Química Analítica, Física General y Mineralogía y Geología (presupuesto interno), y para los cargos de peones a los señores Avelino Ferreirós (actualmente con el mismo cargo dentro del presupuesto interno) y al señor Julio César Crosa, cumplido con respecto a éste el requisito que establece el decreto de 9 de Julio de 1925, artículo 23.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Noviembre

Bajo la Presidencia del doctor Arturo Lussich, se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Asociación Rural e Industrial de Maldonado invita al Consejo a hacerse representar en el acto inaugural de su 1.er Exposición Nacional de Ganadería e Industrias, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a la hora 15."

Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El señor Consejero doctor Gabriel Terra, presenta con exposición de motivos dos proyectos de ley; creando por el uno la Fábrica Cooperativa Nacional de Portland con un capital de $ 4.000.000, y estableciendo por el otro, que mientras no funcione la nueva fábrica se supriman los derechos a la importación al país, del portland extranjero, quedando sólo subsistentes los correspondientes a la Administración del Puerto de Montevideo."

A las Comisiones de Industrias y Hacienda y señores Ministros del ramo.

"Luis Aecevedo reclama del nombramiento de Carlos M. Pereyra para el puesto de 2.o Encargado de la Torre-Faro La Panela."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"La señora María Lavalleja de Lapeyre agradece las expresiones de condolencias del Consejo Nacional de Administración, con motivo del fallecimiento de su esposo doctor don Miguel Lapeyre."

Léase.

Con los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas

Concurrieron a Sala los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, señores Blanco Acevedo y Benavides.

El doctor Terra hizo saber que había sido entrevistado, conjuntamente con los doctores Sorín y Rossi, por una Comisión de vecinos de Cardona, presidida por el doctor Rogelio Sosa, la que lo informó de los trabajos que vienen realizando en el sentido de mejorar las vías de tránsito de aquella zona y de los propósitos que persiguen para disponer de un equipo destinado al arreglo de camiones. Agregaron que, con el apoyo de los moradores, han conseguido reunir la cantidad de seis mil pesos, y que desearían obtener del Estado una contribución de cinco mil pesos, para completar el valor total de la adquisición. El señor Ministro manifestó su conformidad recordando que el Consejo ha reservado recursos para la compra de esas maquinarias, pudiendo tomarse de dicha partida los fondos que se solicitan. Por su parte, el doctor Martínez, consecuente con ideas que expuso en oportunidad, sostuvo que debe dársele preferencia a todas las obras públicas y también a la adquisición de maquinarias, cuando los vecindarios se muestran dispuestos a contribuir con una parte apreciable a las erogaciones que se originen por tal concepto. Tras otras consideraciones, se aprobó la proposición del doctor Terra.

El doctor Fleurquin indicó la conveniencia de que el señor Ministro de Hacienda haga saber a la Dirección de Impuestos Directos para que a su vez lo transmita a las Administraciones de Rentas del Interior, que éstas deben informarse de las tierras que adquieren los colonos con destino a la agricultura, para las cuales la ley de Fomento Rural, acuerda diversas excepciones de impuestos, a efecto de que no sean molestados aquellos trabajadores, por suponérseles morosos en el pago de la contribución inmobiliaria. En apoyo de sus indicaciones, citó un caso concreto ocurrido recientemente con un colono, quien se vió en la necesidad de abandonar sus tareas, varias veces, para trasladarse a la Capital del Departamento a efecto de aclarar su situación en cuanto se relaciona con la contribución inmobiliaria. El temperamento indicado, por el doctor Fleurquin fué aceptado por el Consejo."

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aprobó el asunto conteniendo el proyecto de presupuesto del personal efectivo de la Administración Nacional del Puerto, estableciéndose que la asignación que se fija para el abogado asesor estará sujeta a revisión en el caso de vacar dicho puesto. El doctor Rossi salvó su voto, porque no fueron tomados en cuenta los pedidos de mejora en sus salarios formulados por el personal subalterno, ni las gestiones iniciadas por los elementos superiores inmediatos en el sentido de que se les acuerde determinadas bonificaciones en casos extraordinarios. Entiende el citado Consejero que el sueldo mínimo en la citada dependencia debe llevarse a la cantidad de $ 70.00 mensuales y elevar proporcionalmente los que corresponden a los trabajadores inmediatos. El doctor Martínez observó que esta proposición debía ser objeto de un estudio por separado, como lo hace la Administración del Puerto, agregando el señor Ministro que dicho organismo ya se pronunció en sentido contrario a la elevación del sueldo mínimo a 70 pesos.

Se modificó el asunto conteniendo el decreto por el cual se reglamenta la ley de 19 de Octubre próximo pasado que crea recursos para las obras a cargo de la Dirección de Vialidad e Hidrografía.

A propósito de este asunto, el doctor Lussich observó que muchas lanchas vacías que proceden de la Argentina, remolcadas por vaporcitos de aquella bandera, destinadas al transporte de materiales y productos uruguayos, entran en nuestros ríos sin que las autoridades opongan ningún obstáculo, mientras que en otros casos se exige el cambio de remolcador. Entiende que debe predominar al respecto un criterio igualitario, creando, dentro de lo posible, las mayores facilidades a la navegación, para fomentar la salida de los materiales y productos del país.

Hizo notar, además, que la Aduana de Colonia no entrega comprobantes por los recargos que aplica cuando sus oficinas funcionan en días y horas extraordinarias. El señor Ministro de Hacienda prometió ocuparse de la cuestión planteada por el doctor Lussich. El titular de Obras Públicas indicó la conveniencia de autorizar al vapor "Carmelo" a permanecer en segunda andana, sin pagar derechos de muro, cuando deba esperar pasajeros por más de dos horas en los muelles del arroyo Las Vacas, a fin de no interrumpir la navegación si se ubica a cierta distancia del desembarcadero. Esta proposición fué aceptada por el Consejo, conviniéndose en que ella no es de carácter general, sino que será considerado por este Cuerpo cada caso que se presente.

Se aplazó el asunto número 4 por el cual se autorizaba la importación libre de derechos de aduana de 17 tambores y 10 baldes conteniendo pinturas para las dependencias de la Administración Nacional del Puerto, a fin de que el señor Ministro recabe nuevos informes sobre la clase de pintura de que se trata para comprobar si ella se fabrica o no en el país. El doctor Martínez dijo que si el Estado hacía pagar a toda la población la protección dispensada a las industrias nacionales, él y sus dependencias no debían eximirse de esa contribución. Por generales que sean los términos de las exenciones de impuestos acordadas a los entes autónomos, debe entederse que se refieren a las cargas fiscales propiamente dichas y no a los casos en que el impuesto tiene aspecto económico y proteccionista. Hasta conviene, agregó, que el Estado sienta en sí mismo los efectos de la protección cuando puede ser excesiva. Esto tratándose de artículos corrientemente fabricados en el país, y cree que debe hacerse saber tal criterio a las instituciones que gocen exoneración de derechos para los artículos que introduzcan.

Se aplazaron los asuntos relacionados con la provisión de los cargos de Oficiales 1.o y 3.o de la Dirección General de Aduanas, resolviéndose realizar un concurso para la provisión del primero de dichos cargos.

Considerado el asunto por el cual se resuelve confirmar los nombramientos de los señores Manuel Solsona Flores (hijo), Joaquín Olivera Viera y Emilio Cattino para los cargos de Oficiales 4.os de la Dirección General de Aduanas, el doctor Morales dejó constancia de su voto favorable a los empleados que tuviesen mayor antigüedad. El señor Consejero Sosa fundó su voto a favor del señor Olivera Viera teniendo en cuenta el criterio que predominó hace algún tiempo en el Consejo al efectuarse otras promociones, por haberse manifestado que sería ascendido en la primera oportunidad. El doctor Rossi expresó que, con carácter general, votará los ascensos de acuerdo con el orden que los aspirantes tienen en el escalafón administrativo, entendiendo, además, que esas listas se preparan con anterioridad a las propuestas de nombramientos y que son examinadas por los propios interesados, quienes pueden formular las objeciones que consideren justas. Por tanto, estima que es conveniente llamar la atención de los empleados públicos acerca de esos cuadros de clasificación administrativa. El doctor Martínez dijo que vota los ascensos teniendo en cuenta la antigüedad de los empleados en la categoría, pero como en el presente caso hay varios funcionarios en iguales condiciones, se pronuncia por la antigüedad en la oficina y lo hace, por tanto, a favor de los señores Julio Sosa, Anunciado Rotunno y G. P. Fernández. Tras otras consideraciones, se aprobó la resolución proyectada por el señor Ministro, dejando constancia de su voto contrario los doctores Lussich y Martínez, por considerar injusto el ascenso de empleados que tienen menor antigüedad que otros que también aspiraban a mejorar su situación.

Se votó negativamente un proyecto de resolución declarando que el fuel oil debe abonar el impuesto de análisis de acuerdo con las disposiciones vigentes.

A esta altura se retiró de Sala el Consejero Fleurquin.

Se confirmó la designación del señor Pascual Bonti para Guarda suplente de la División Resguardo, desestimándose a la vez la reclamación que a ese respecto

ha presentado el señor Jerónimo Antivero.

Fué confirmada la resolución de 25 de Octubre próximo pasado por la cual se estableció que un cargo vacante de Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos será llenado por concurso, debiendo conocer el Consejo previamente el programa que regirá y la constitución del tribunal respectivo.

Fué nombrado Oficial 1.o Cajero de la Dirección General de Avaluaciones el señor Enrique Malmierca, Oficial 2.o Encargado del Despacho el señor Ramón Aldecoa y Oficial 2.o Encargado de los Libros Padrones el señor Enrique Gerona Rodríguez.

El Ministro aportó nuevos antecedentes relacionados con la situación administrativa del señor Curbelo Brum, Auxiliar de la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar y en mérito a ello quedó convenido dejar en suspenso la medida disciplinaria adoptada contra dicho empleado hasta que se dicte resolución definitiva.

Luego se aprobaron 61 solicitudes de jubilaciones, pensiones, reformas de cédulas y retiros policiales.

A la hora once y cuarenta y cinco minutos el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el lunes 12 de Noviembre de 1928.

1—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para invertir la suma de $ 212.00 que tomará de sus "Proventos" en el pago de gastos de transporte de libros destinados al funcionamiento de los Registros del Estado Civil del Interior de la República.

2—Se manda girar orden cheque, con cargo a los fondos respectivos por la suma de $ 25.252.52, que debe ser entregada en pago de la propiedad expropiada recientemente y ocupada por la escuela de 2.o grado número 43 de la Capital.

3—Exonérase de derechos de Aduana al material de la película cinematográfica titulada "Quito", (Cuna de América).

4—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de la suma de pesos 75.00, adeudada en concepto de haberes al Director del Curso para adultos, señor Hipólito Coirolo.

5—Se manda incluir en la relación de créditos del ejercicio 1927-1928, la suma de $ 277.80, adeudada a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública en los meses de Abril a Junio próximo pasado.

6—Orden-cheque con cargo a los fondos de la ley 18 de Abril de 1926, por la suma de $ 12.80 que deben ser reintegrados a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en concepto de gastos que le originaron los trabajos de mensura del terreno ofrecido en venta por el señor Manuel Castro Loureiro.

7—Se manda incluir en la relación de créditos del ejercicio pasado, $ 68.39 adeudados a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay en concepto de pasajes y fletes girados en los meses de Abril a Junio próximo pasado.

8—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a los fondos respectivos, $ 2.715.00 que serán invertidos en el pago de alquileres del local que ocupa la "Casa del Arte" y haberes del personal de la misma.

9—Derógase la resolución de 5 del corriente y desígnase al señor Carlos D. González actual preparador de los laboratorios de Química Analítica, Física General y Mineralogía y Geología (presupuesto interno) de la Facultad de Ingeniería para desempeñar el cargo de preparador y para los cargos de peones a los señores Avelino Ferreiros (que desempeña idéntico cargo en el presupuesto interno) y al señor Julio César Crosa.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Agustina Darre.

11—Autorízase al Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria para expedir gratuitamente al público el suero aviario que prepara su Instituto de Bactereología.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Fernández Menéndez.

13—Idem ídem al señor Roberto Méndez.

14—Desígnase al doctor Horacio Abadie Santos para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por él término complementario y en representación del Consejo Central Universitario.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Julio Pereyra.

16—No se hace lugar a la gestión de pensión formulada por la señora Josefina Inés López Vidaur de Morandi.

17—Declárase jubilada escolar a doña Diorina Salvático, ayudante de la escuela de 2.o grado número 14 de la Capital.

18—Declárase jubilada escolar a doña María Z. Curbelo de Morales, ayudante de la escuela de 2.o grado de Canelones.

19—Concédese personería jurídica al "Centro Vendedores de Neumáticos y Anexos de Montevideo".

20—Suspéndense por cinco días con privación de medios sueldos al guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Ricardo Alonso.

21—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor del señor don Miguel Rubino la suma de pesos 6.000 acordada por ley para gastos que demante el estudio de investigaciones sobre diagnóstico precoz de la lepra.

22—Decreto reglamentando la ley de 16 de Julio próximo pasado que crea el título de doctor de Odontología.

23—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir un mueble destinado a las oficinas del Registro General de Arrendamientos invirtiendo en ello $ 1.000, que cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

24—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir una máquina de escribir destinada a las oficinas del Registro General de Arrendamientos. La erogación se tomará de la partida de mil, entregada del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, a aquella repartición, para atender esta clase de erogaciones.

25—Acuérdase al señor profesor Guillermo Hertes, comisionado para efectuar algunos estudios biológicos con motivo de su viaje a Asunción del Paraguay, la suma de $ 140.00, importe de los gastos de pasaje.

26—Decreto proveyendo los cargos dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física, incorporados a la ley de Presupuesto General de Gastos.

27—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Daniel David Tron.

28—Idem ídem al señor Juan Luis Perrou.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Noviembre de 1928.

Emeterio Rojas, paraguayo.
Umberto Bianchelli, italiano.
Jaime Samnik, polaco.
Adolfo Schulzinger, polaco.
Francisco D'Patti, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día martes 13 de Noviembre de 1928.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Bartolomé Selva para efectuar la construcción del edificio destinado a la escuela industrial en la ciudad de Maldonado por la suma de $ 14.091.12 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 1.409.11 y $ 644.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia de las obras.

2—Se autoriza la recepción provisoria, a contar del 6 de Octubre próximo pasado de las obras de reparación del muelle de cemento armado número 6 del puerto de Montevideo ejecutadas por los señores Dyckerhoff y Widmann, debiendo la Comisión Financiera de las obras de dicho puerto abonar a los mencionados contratistas la suma de $ 2.740.11 a que queda reducido el importe de los trabajos después de deducido el 10 o|o de garantía de la buena ejecución y de 192 pesos por 3 pilotes propiedad de la Dirección Puerto de Montevideo utilizados en las reparaciones, así como hacer efectivo el cobro de $ 3.257.90, importe total de las reparaciones, al señor Juan B. Calcagno, propietario del vapor que ocasionó los desperfectos en el mencionado muelle.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres materiales por valor de $ 635.72, de las casas proveedoras que se indican en la resolución respectiva.

4—Se resuelve destituir al marinero del Dragado don Alfredo Guerra, en virtud de las reiteradas faltas cometidas en el servicio.

5—Se autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para efectuar la escrituración a favor del Estado, del terreno expropiado a don Manuel Aristimuño para la construcción de los accesos al puente de Paso de los Toros.

6—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puerto del paso de la Laguna del arroyo Grande ejecutadas por el contratista señor Carlos Rotta.

7—Se autoriza a los señores Molinari y C.ª para instalar, con carácter precario y revocable y con sujeción a la sindicaciones formuladas por la Dirección de Vialidad, un surtidor de nafta en las inmediaciones del kilómetro 25-500 de la carretera a Minas, quedando obligados los interesados al pago del arrendamiento que fije la reglamentación que se formu-

le, desde la fecha del funcionamiento de la instalación que se autoriza.

8—Se acepta la propuesta presentada por el señor Albino Zecchi para la construcción del edificio para Resguardo de Nueva Palmira por la suma de pesos 7.983.36, en la que está incluída la partida de 8 o|o para imprevistos, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

9—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para la construcción de un galpón para cereales a instalarse en la explanada del muelle de cabotaje del puerto franco de Colonia por la suma de $ 15.430.33 y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

10—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Osvaldo Sulé, en representación de la Cooperativa de Obreros del Cerro, para la ejecución de las obras de acceso al muelle oficial de la Villa del Cerro por la suma de $ 8.180.00.

11—Se acepta la propuesta de los señores Staud y C.a para el suministro a la Dirección de Hidrografía de dos chatas de hierro de 20 metros de eslora, 6 metros de manga, 1 metro de puntal y 0.60 de calado, con 35 toneladas de carga y 0.90 de puntal, con 60 toneladas de carga, respectivamente, por la suma de $ 6.920 cada una, destinadas al transporte de piedra para las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

12—Se declaran incluídos en la 2.a categoría de Sobrestantes, de acuerdo con el decreto de 24 de Julio próximo pasado, a los Sobrestantes de 3.a de la Dirección de Hidrografía señores Julio A. Pereyra, Antonio Grosso y Pedro Sigales, quienes gozarán una asignación mensual de $ 125.00.

13 y 14—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de Sobrestante de las obras proyectadas en el edificio de la escuela rural número 42 de India Muerta (Departamento de Rocha) al señor Luis Genaro Paciello, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

15 y 16—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del edificio de la escuela de Santa Isabel, ya terminadas, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio para escuela industrial de Maldonado, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

17—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 29 de Puntas de Maciel (Departamento de Florida) a don Eleuterio Bentos, con la asignación de $ 92.00.

18—Se resuelve que la Dirección de Topografía vierta en la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, la suma de pesos 130.60, saldo sobrante de la de pesos 250.00 que se puso a su disposición para hacer frente a los gastos de viáticos y locomoción que se le originaran con motivo del traslado a Cerro Largo a efectuar inspecciones oculares previas a la concesión de los permisos para alambrar solicitados por los señores Juan B. Curto, Manuel A. Pose, Eudalda S. de Bentancur y Justo José Orozco.

20—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con la Compañía General de Obras Públicas S. A. el revestimiento, con baldosas vidriadas blancas de 24 m2. en el gabinete higiénico de la sala de máquinas de la usina de purificación de agua de la ciudad de San José al precio de $ 7.50 el metro cuadrado.

21—Idem ídem para contratar con la Compañía General de Obras Públicas S. A. la provisión y colocación de una protección de hierro en la escalera de acceso al tanque de distribución de agua en la ciudad de San José por la suma de pesos 150.00.

22—Se resuelve modificar la resolución de 2 de Octubre p. p. por la que se libró orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 531.04, importe de las cuentas por suministro de materiales, forrajes, etc. en los meses de Marzo, Mayo y Junio próximo pasados en cuanto a la imputación que deberá hacerse con cargo a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas, abierta en el Banco de la República, con cargo especial a la partida de $ 194.489.80 saldo de los fondos autorizados para la construcción del puente de la Barra del río Santa Lucía, en calidad de oportuno reintegro.

23—Idem ídem de los Ferrocarriles del Estado por la suma de pesos 670.88, importe de sus cuentas por fletes de materiales remitidos por la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados en cuanto a la imputación que deberá hacerse a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas, abierta en el Banco de la República con cargo especial a la partida de $ 194.489.80 saldo de los fondos autorizados para la construcción del puente de la Barra del río Santa Lucía, en calidad de oportuno reintegro.

24—Idem ídem ídem de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por la suma de $ 1.875.00, importe de sus cuentas por suministro de 1.500 bolsas de portland a la Dirección de Vialidad, con destino a las obras a su cargo, en Abril y Mayo próximo pasados en cuanto a la imputación que deberá hacerse a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas, abierta en el Banco de la República, con cargo especial a los fondos autorizados para la construcción del puente de la Barra del río Santa Lucía, saldo de $ 194.489.80 en calidad de oportuno reintegro.

25—Idem ídem ídem de los señores Eduardo Cooper e hijo por la suma de $ 420.00, importe de sus cuentas por 10 cajones de gelatina "Nobel" suministrados a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado con destino a las obras del ramal de la Colonia Educacional de Varones, en cuanto a la imputación, que deberá hacerse a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas, abierta en el Banco de la República, con cargo especial a los fondos autorizados para la construcción del puente de la Barra del río Santa Lucía, en calidad de oportuno reintegro.

26—Idem ídem ídem de los señores Guerin y Cía. por la suma de $ 77.46, importe de su cuenta por dos cubiertas suministradas a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino al auto que utiliza en las obras de la carretera a Minas (2.a zona) en cuanto a la imputación que deberá hacerse a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas abierta en el Banco de la República con cargo especial a la partida de $ 194.489.80, saldo de los fondos autorizados para la construcción del puente de la Barra del río Santa Lucía, en calidad de oportuno reintegro.

27—Idem ídem de los señores Trabucati y Cía. por la suma de $ 471.73, importe de su cuenta por materiales y herramientas suministradas a la Dirección de Vialidad en Abril, Mayo y Junio próximo pasados en cuanto a la imputación que deberá hacerse a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas abierta en el Banco de la República, con cargo especial a la partida de pesos 194.489.80, saldo de los fondos autorizados para la construcción del puente de la Barra del río Santa Lucía con calidad de oportuno reintegro.

28—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado de acuerdo con la ley de esta fecha; Contador de la Dirección de Vialidad a don Carlos Gutiérrez Rojí, que ejercía las funciones de Tenedor de Libros, Tesorero a don Julio Antiga, que desempeñaba el cargo de Cajero-Pagador, Secretario a don José Pedro López que ejercía el cargo de Oficial 1.o, y Auxiliares segundos a don Arturo Vivas Garrastazú y don Ramón F. Núñez que ejercían las funciones de Auxiliares y a don Eugenio Fontanarrosa que desempeñaba el cargo de Escribiente.

29—Se acepta la renuncia presentada por el señor Virginio Ercoli del cargo de marinero del vapor balizador "H. C. 9" de la Dirección de Hidrografía y se nombra para sustituirlo a don Juan Jorge que lo reemplazó en comisión con motivo de la licencia que le fué acordada al renunciante.

30—Se promueve en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al cargo de patrón de la chata "H. F. 7" de la Dirección de Hidrografía al marinero de la chata "H. F. 4" don Cayetano Fassari y en su reemplazo se nombra en las mismas condiciones a don Américo Merlino.

31—Se desestiman las propuestas presentadas por los señores G. Dhin, A. T. Nogués, Pallistri y Cía., D. I. Moglia, E. Broggi, A. Montegani y J. L. Pujadas al llamado a licitación efectuado para la ejecución de las obras de ampliación del muelle de Soriano y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación, modificando a tal fin el pliego de condiciones respectivo, en el sentido de admitir el empleo de piedra roja de la localidad con riego de petroleo.

32—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Troccoli y Dorado para la construcción por la suma de $ 1.182.63 del local destinado a Copa de Leche en la escuela de 2.o grado número 48 de la Capital y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 107.52 y $ 184.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia de dichas obras.

33—Se aprueba la distribución proyectada por la Dirección de Arquitectura de la planta baja y entresuelo del edificio construído para oficinas públicas del Salto, debiendo instalarse: Correo, Telégrafo, Recaudación de Rentas y Empadronamiento en la planta baja y en el entresuelo: las oficinas de la Corte Electoral, de Trabajo, de Pensiones a la Vejez, de Pesas y Medidas, Inspección de Agronomía, Veterinaria y Alcoholismo.

34—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para construir, por intermedio de sus talleres, una defensa especial en el muelle Maciel para el atraque de buques del tipo del "Ciudad de Montevideo" y "Ciudad de Buenos Aires", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 400.00.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Talleres — Varios — $ 201.42 — Suministro de materiales en Junio próximo pasado — Capital de giro de talleres.

36—Depósitos Herrera y Obes I, II y III — Compañía Uruguaya de Cemento

Portland — $ 149.40 — Idem 120 bolsas portland en Agost próximo pasado — Idem ídem ídem.

37—Talleres — Calace Hnos. y J. Susena — $ 152.92 — Idem de materiales en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Talleres — Blas Morales — Pesos 46.80 — Idem 9 metros cúbicos de gravilla para la reparación de los depósitos I. II y III en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

39—Talleres — Varios — $ 103.64— Planilla de jornales extraordinarios del personal ocupado en la 2.a quincena de Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

40—Talleres — Varios — $ 2.564.20 — Idem ídem del personal ocupado en la 2.a quincena de Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

41—Talleres — Varios — $ 8.932.07 — Idem ídem mensual del personal ocupado en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

42—Talleres — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 435.19 — Suministro de carbón en Agosto, Octubre y Diciembre de 1927 — Idem ídem ídem.

43—Puente del Pantanoso — Sección Dragado — $ 22.39 — Suministro de materiales en Abril próximo pasado — Conservación puente del Pantanoso.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Carretera de Migues a la de Minas y a Florida — Varios — $ 202.87— Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Agosto y Setiembre próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos para el puente de la Barra Santa Lucía en calidad de reintegro.

45—Idem San José Mercedes — Varios — $ 79.56 — Idem personal a destajo por Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

46—Puente San Ramón — Luciano Cagnamo — $ 8.40 — Idem de jornales por Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Carretera a San José, a Florida, etc., — Varios — $ 228.80 — Idem ídem por Enero, Febrero, Mayo y Junio de 1928 — Idem ídem ídem.

48—Idem a San José — Mateo Rodríguez — $ 337.22 — Idem acarreos a destajo en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

49—Puente franco de Colonia—Varios — $ 710.12 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Agosto próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos venta de bonos zona franca de Colonia, ley 20 de Junio de 1923.

50—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado en el escrito del señor Carlos Rotta, pidiendo se le devuelva la cantidad de $ 500.00 que depositó en garantía de su propuesta presentada en la licitación que se efectuó en Octubre de 1925 para la construcción del puente sobre el Paso de la Laguna del arroyo Grande, cuyo retiro a su pedido invocando errores de cálculo fué autorizado por resolución de 18 de Noviembre del mismo año con pérdida de la mencionada garantía.

51—Se nombra Sobrestante de las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Bella Unión al señor Eduardo Silva Tubino con la asignación de $ 92.00 mensuales.

52—Se nombra Encargado del Servicio de Señales y Mareas a los navegantes de la Dirección de Hidrografía a don Carlos Alberto Fontán, con la asignación de pesos 50.00 mensuales y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

53-54—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído a fin de ser tratado en el período de sesiones extraordinarias el asunto relacionado con la ampliación del servicio de aguas corrientes de Montevideo.

55—Se aprueba la planilla de sueldos del personal que formará la Comisión que tendrá a su cargo el estudio de la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo de acuerdo con la ley de 19 de Octubre próximo pasado formulada por la Dirección de Ferrocarriles y se nombran en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Agrimensor-ayudante al Agrimensor don Eduardo Juanicó Otorgués y el de Dibujante-calculista a don Rodolfo Fynn.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Guardian Assurance Co. Ldt.

1.o Trimestre

Capital	$	132.367 92
Premios	"	661 25
Patente 5 o|o	$	21 15
Patente 5 o|o	"	4 77
Patente 2 o.o	"	4 77
25 o|o patente $ 1.000	"	250 —
	$	305 52

5 de Abril de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3837

Guardian Assurance Co. Ldt.

2.o Trimestre

Capital	$	329.955 19
Premios	"	980 75
Patente 5 o|o	$	46 19
Patente 7 o|o	"	64 66
Patente 2 o|o	"	1 [illegible]
25 o|o patente $ 1.000.	"	250 —
	$	361 99

30 de Junio de 1928.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3838

Guardian Assurance Company Ldt.

3.er Trimestre 1928

Capital	$	488.000 —
Premios	"	1.610 25
Patente 5 o|o	$	80 51
Patente 7 o|o	"	112 71
Patente 2 o|o		nil
25 o|o patente de $ 1.000	"	250 —
	$	443 21

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3839

Empresa Editora "Diario del Plata" S. A.

Balance de Situación a Diciembre 31 de 1927.

Activo: —

Acciones	$	200.000 —
Accionistas	"	300 00
Maquinarias, Instalaciones, Muebles, etc.	"	82.110 14
Títulos Diario del Plata y El Plata	"	60.000 —
Suscriptores y Agentes	"	17.097 97
Caja	"	4.956 38
Papel a Despacho	"	11.964 49
Materias de Consumo	"	5.454 05
Avisadores y Deudores Varios	"	45.819 61
	$	472.702 64

Pasivo. —

Capital Autorizado	$	200.000 —
Capital Suscripto	"	300 —
Capital Realizado	"	99.700 —
Suscripciones a Servir	"	8.273 —
Varios Acreedores	"	80.457 59
Obligaciones a Pagar	"	31.709 88
Fondo de Reserva	"	1.014 33
Dividendo	"	5.747 84
Reserva para Créditos Dudosos	"	500 —
	$	472.702 64

3832

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Giufra María Elena contra Andrés Vázquez. Adaime Félix contra José y Juan Adaime. Carbone Matilde contra Ricardo Olivera Méndez. Quiroga Cayetana, sucesión. Pissani María Luisa contra Enrique Otero y Cervantes. Chans Pedro contra María Pilar Sande. Vidal Ballesteros Carlos contra Enrique Podestá y Eusebia Fernández. Pasina Antonio Gaspasio contra Indalecia Alpuy. Brignoni y Reyno contra M. Dorrego. Bueno Eduardo. Pampin Blanca Pura contra Narciso Caamaño. Aragunde Enrique contra Pedro Víctor Vanni. Texeira Núñez Olegaria contra Enrique Chenani. Vecchi Antonio contra Angel Barros. Ponte Esomrris José contra Manuela Queijo. Richero Cecilia contra Antonio Silva. Orzi Virginia contra Américo Bazi. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco. Caamaño Narciso. Reyes Rosa contra Antonio Hevia y Vaca. Sánchez Rosa Emilia. Pino Hermenegildo María contra Rolando Alvaro Forcade. Pardiñas Antonio contra Sara Martínez Thedy. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Cía. Brignoni y Reyno la Empresa contra María M. de González. Brignoni y Reino contra Ciriaco Capell. Romero Andrés contra Elvira Maceó. Latapie Andrés contra Hiriam Rivera. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble número 87488. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad número 87489. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Suárez Ruiz Ercila. Barreto Elcira contra Ernesto Cabrera. Liñán Ana María contra Justo Ramón Santos. Boga María Ester contra Julio Montes. Margarita M. de Martínez contra José Moreno. Cabrera Sebastiana contra Juan Giuzo. Mallo Ramona contra Juan Erineo Visce. García de González María Elena. María de Echevarría. Vilaza José contra María Ignacia Bermúdez. Zanelli

Celestina contra Bautista Santiago Bigio. Vargas Angel David. Hernández Antonio contra Valentín Servillo. Albornoz María contra José Facelli. Orcaje Luis contra Sara Cabada. Iglesias Angel Adel contra Juan Iglesias y otra. Negron Julia, sucesión. Saccomayo María contra Francisco Benzo. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Otero Alejandro. Rodríguez Villamil Ester contra Carlos Alvarez Palacios. Abel de Rossi María contra Nolberto Ressi. Giordano Serafín contra Blanca Casterán. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad números 66479 y 66480.

Interlocutorias — Bonfiglio Amanda contra Francisco Díaz (hijo). Bernasconi José contra Melchor Maurente. Deliska María contra Meliton Kutic.

Definitivas — Castro Martínez Cecilia. Méndez Angela Gabriela. Barrera Gervacia. Otero Alejandro.

Oficios — Diecisiete.

Exhortos recibidos para diligenciar, uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 12 — Trámite — Peluffo Simón. Rodríguez Rudecindo contra María Delfina Reyna. Helguera Francisco contra Angel Cappi Segovia y otro. Bayarres Leopoldino. Gutiérrez Olinda María contra Jerónimo Dutra Miranda. Guisso María contra Pablo Enrique Maldonado. Enrich, Josefina contra José A. Pineda. Intendencia Municipal contra Joaquina Silva. Mazzuco de Nan Magdalena, sucesión. Paglia Emilia. Mendoza Ema contra Américo Herráez. Del Manuela contra José Daudisch. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Cressi María Elena contra José Metallo. Aguilera Pedro. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Masone de Cerisola Angela contra Luis Cerisola. Andion Ramón contra Julián Oliver. González María contra Jesús Lamas y Santos. Pita Manuel contra Juana I. Barone. Esperante José y Domingo Fraga de Esperante, sucs. Pablo Renee. Lambiasso María J. contra Julia Rodríguez Milhomens. Stratta Epifanio Buenaventura, suc. Silva de Saravia. Lucía, Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Delfino Campos. Arbulo Juana contra Pedro Puro Arispe. Brun María Elena contra Severino Ponteprino. Bovio María Inés contra Hilario Fía. Cantieni Cristián y Angela Mateusi. Bergara Agueda contra Juan Arenas. Gadea Domingo y María R. Pinho. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Campos. Denis Palmira contra José Acosta. Lagomarsino Antonio. Díaz Escolástica contra Arturo Ferrer. Casterés Rodolfo contra José Fernández. Grané Eduardo contra María Rebeca Torioni. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Legrand Alberto. Rissotto Petrona contra Enrique Macedo. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Frommel. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Zafaroni Juan contra Ricardo Alonso y otros. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan Do Campo. Valotta Fortunato contra Genoveva Pérez. Andrade Rodolfo contra Juan Galli y Francisco Percia contra Federico Diego Steinfeld. Granowosky Elías contra Juan Barquet. Corbo María V. contra Carmelo Barbo Casterés Rodolfo contra Luis Barbeito. Sudriers Víctor contra José Pittamiglio. Kellner Hedvig contra José Schoenerwald. Fiure Pedro, suc. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble número 88048. Villarino Francisco y otros contra Guillermo Domínguez. Gobbi Oscar Tomás Celia y otro contra Isidoro Machin. Exhorto número 4680 del Juzgado Letrado de Canelones. Rey Rita contra Sexto Matías. Urta Constancia contra Julio Tula. Alvarez Isaac contra Lorenzo y Juan Punzo. Lagos Dermirio contra Elmira Laserre. Pazos Liber Productor y Catalina Arbalzetti contra los sucesores de Atiliano Pazos. Tassano de Hernández Marcelina. Bernardini Julia contra Pelegrin A. Clave. Fernández María contra Vicente Torrado. Navia Máximo. Rossi Matilde contra José Pedrana. Campos Carmen contra Manuel González Carvallo. Vázquez Clara. Parpal Ruperto contra la suc. de A. López Castillo. Nosiglia Armando contra Manuel Chirolo. Silva de Saravia Lucía. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros.

Interlocutorias — Carrasco Luisa contra Tomás Conde. Nyul Paula contra Alador Kozonich.

Definitivas — Rodie Emilio. Lansac Leonor contra Juan Chegger. Pieri Antonio C. Messones Susana. Banco de Seguros del Estado contra el Banco Agrícola Ganadero.

Audiencias — Una.

Oficios — Treinta.

Cuadernos—Ocho del Registro de Ventas y cinco del Registro de Poderes. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la segunda quincena de Octubre de 1928:

Se analizaron 146 muestras, resultando 133 buenas y 13 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 23 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Cinco por venta de leche descremada, ocho por venta de leche aguada, una por conducir agua durante el reparto, una por repartir sin la autorización correspondiente, dos por no estar inscriptos, cuatro por tener envases rotos y tapados con jabón y dos por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos ($ 20.00); a los reincidentes del artículo 4.o una multa de cien pesos (pesos 100.00) y a los infractores a los artículos 6.o, 11, 12 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Cancelar el permiso por el término reglamentario al reincidente por segunda vez al artículo 4.o, Manuel Grela.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00) no hubieran sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto equivalente las de diez pesos ($ 10.00) que no hayan sido satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena de Octubre de 1928:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

1066—Juan Luis Mendizábal, Belén 588.
304—José Cotelo, Sierra 1370.
985—Luciano Scavone, Pedernal 2157.

Reincidente

246—Antonio Enderiz, Miguelete 1325.

Reincidente por segunda vez dentro del año

560—Manuel Grela, Juan Paullier 2506.

Leche aguada

Primera infracción

S|n.—Gregorio Olivera, Regidores 35.
933—José Camilo Choy, Las Flores sin número (Manga).
888—Jesús Lamas, Rondeau 1638.
271—Nicolás Russo, Camino Mendoza, S. P. 17.a.
1038—Ramón Carracedo, Atlántico 50, S. P. 15.a.

Reincidente

244—Tomás Aguirrezabala, Avenida General Flores 517.
1113—Juan Reali, Gobernador del Pino y Benito Riquet, S. P. 19.a.
340—José Rumassa, Larrañaga 356.

Infracción al artículo 9.o — Por conducir agua

Primera infracción

271—Nicolás Russo, Camino Mendoza, S. P. 17.a.

Infracción al artículo 6.o — Envase tapado con jabón

295—Juan Vidal, República Francesa 716.
640—José Delfino, 8 de Octubre 3684.
1038—Ramón Carracedo, Atlántico 50, S. P. 15.a.
558—Ramón Rama, Atlántico 50, S. P. 15.a.

Infracción al artículo 11 (ampliación) — Por repartir sin autorización

S|n.—Francisco Bonora, Julián Alvarez 20, S. P. 20.a.

Infracción al artículo 12 — Por no estar inscripto

S|n.—Gregorio Olivera, Regidores 35.
S|n.—José Cuncic, Alzáibar 1308.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

906—Manuel Ruiz y Cía., Constitución 2024.
205—Ezequiel M. Paguapé, Camino Santa Lucía, S. P. 19.a.

Montevideo, Noviembre 6 de 1928.

A. Peluffo.

Imprenta Nacional

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 11 de Octubre de 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6720, Poder Legislativo, página 528 B)

Voy a empezar por declarar, señor Presidente, que voy a votar el levantamiento del veto, pero voy, también a manifestar a esta Asamblea, las razones que algunos Consejeros tuvieron para vetar este proyecto.

Quiero declarar que el veto del señor Consejero Sosa, fué debido a una razón especialísima; no quería ostaculizar la marcha de la Instrucción Pública en el país, sino respondiendo a un perfecto manejo de la cosa pública, a una perfecta organización de los destinos del dinero público y se ha fundado en lo siguiente: el Consejo de Instrucción Primaria hizo al Consejo Nacional, poco tiempo antes de este pedido de refuerzo de rubro, — un pedido de transposición de rubros al Consejo Nacional, casualmente—fundándose en la economía del rubro de alquileres. Ese fundamento, que después fué equivocado, porque parece que hubo equivocación en el Consejo de Instrucción Primaria, fué la causa determinante del veto del Consejo Nacional.

Yo creo, señor Presidente, que en ningún caso el Consejo Nacional, en conocimiento del verdadero estado de las cosas, hubiera vetado este proyecto de ley. En consecuencia, voy a votar también el levantamiento de este veto.

Señor Macció — Que se vote, señor Presidente.

Señor Ramírez — ¿Hay número?

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

183.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALVARO R. VAZQUEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diez horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Andreoli, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Bellán, Berreta, Bonnet, Cuenca y Lamas, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Galmés, Gamba, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pesce, Puig, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Schekleton, Solares y Vázquez.

Total: 29.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, García Morales, González Vidart, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Saráchaga.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Giménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 86.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, Dr. Alfredo García Morales:

Silicitamos del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara a una sesión etxraordinaria a celebrarse el día lunes 8 a las 10 horas y treinta minutos, con objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.—Construcción de varias líneas de ferrocarriles.

A. Ponce de León. — Narciso A. Machado. — F. Nogueira. — E. R. Larreta. — Alberto Nieto Clavera. — Lorenzo Belinzon. — José F. Saravia. — Luis Fígoli. — V. F. Costa. — C. T. Gamba. — L. Enrique Andreoli. — Carlos M. Prando. — D. R. Cerdeiras. — Alejandro E. Pesce. — Alberto Puig. — Carlos Bellini Hernández. — O. Pedragosa Sierra. — Carlos M. Ibarlucea. — Tomás Berreta. — M. O. Coronel. — B. Vidal. — José P. Bellán. — A. R. Vázquez. — Alberto Schinca. — A. Arocena. — A. Demicheli".

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a construcción de varias líneas de ferrocarriles.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que sea indispensable extenderme en consideraciones para probar la bondad de este magnífico proyecto de ley. Hay opinión hecha sobre el particular.

Estaba por votarse en la última sesión el artículo 1.o. El miembro informante había pasado a la Mesa la redacción del artículo en la forma en que debía ser sometido a votación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la línea férrea del Este, y para construir por licitación, las siguientes extensiones de vía férrea: "La Lata-Palmira", "Treinta y Tres - Río Branco", "Florida - Sarandí del Yí", "Florida al empalme con la línea de entrada a Montevideo", "Empalme Olmos al Puerto de Montevideo" pasando por las proximidades de Sauce y la línea del Ferrocarril Central en un paraje a determinarse entre Progreso y "La Paz", y de ahí al Paso de la Arena y Puerto de Montevideo".

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Desearía que el miembro informante nos dijera si la Comisión de Obras Públicas tomó en consideración las objeciones que se hicieron en Sala, cuando se discutió este artículo, referentes a la línea ferrocarrilera que se establece entre Florida y Sarandí del Yí.

Señor Andreoli — ¿Cuáles fueron las observaciones que se formularon?

Señor Solares — El señor Rodríguez Larreta y otros señores representantes hicieron observaciones sobre la conveniencia que habría en desglosar este ramal de Florida a Sarandí del Yí.

Señor Andreoli — El señor Machado se va a ocupar de ese mismo punto; pero inmediatamente que se vote el artículo 1.o.

Señor Solares — Creo que no habría ventaja, en realidad, en que el señor Machado se ocupara del asunto después de votado el primer artículo, porque precisamente el fondo de la cuestión en ese: si debe estar incluído o no el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí en ésta disposición.

Señor Andreoli — Debe estar. El mismo doctor Rodríguez Larreta que hizo observaciones, estaba conforme con que se aprobase el artículo en la forma en que está redactado, y se convino, en la Comisión de Obras Públicas, en que el señor Representante Machado presentara un artículo 2.o, que lo va a pasar a la Mesa en el momento oportuno.

Señor Machado — Yo había propuesto una moción relativa al ferrocarril Florida - Sarandí del Yí. Manifiesto que la retiro, porque voy a proponer en su sustitución una nueva, que expresaré después de votado el artículo 1.o.

Señor Andreoli — De manera que lo que corresponde votar es el artículo 1.o. en la forma en que ha sido leído por la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. —**Afirmativa: veintitres en veinticinco).**

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Voy a proponer como artículo 2.o el siguiente: "Al disponerse de los recursos creados por la ley de 9 de Noviembre de 1926 para la ejecución de este plan, será cumplida con preferencia. Si por cualquier circunstancia se detuviese la ejecución del plan general, automáticamente volverá a regir y seguirá ejecutándose la de 9 de noviembre de 1926. Se declara subsistente todo lo hecho en virtud de la expresada ley".

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Machado.

(Se lee):

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — La Comisión de Obras Públicas acepta el artículo propuesto por el señor Representante Machado. Existía en el señor Representante Machado y en otros señores representantes la duda de que no se cumpliera con preferencia la construcción de la línea del ferrocarril Sarandí del Yí - Florida ya licitada. El miembro informante manifestó, en su oportunidad, que esas dudas no tenían razón de existir, y la prueba de que este es el espíritu predominante en la Comisión de Obras Públicas, está en que acepta en todas sus partes el artículo que ha presentado el señor Representante Machado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Machado, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco).**

—Léase el artículo 2.o del proyecto que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o. Para la construcción de las obras cuyos estudios están terminados, a saber: la Lata a Palmira, Florida a Sarandí del Yí, y Treinta y Tres a Río Branco, se llamará a propuestas dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley y para las demás dentro de un año contando desde la misma fecha.

Se licitarán separadamente la construcción de las líneas y su material rodante, pudiendo el Consejo Nacional de Administración licitar el total o parte del material rodante que se requiera para todas las líneas proyectadas".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco).**

—Léase el artículo 3.o que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o. Para atender el servicio de los bonos que se crean por esta ley, el Consejo Nacional de Administración dispondrá de los siguientes recursos:

A) Fondo permanente de los Ferrocarriles (ley 30 de Enero de 1919, artículo 7.o).

La parte de los recursos de ese fondo que no sea necesaria para el servicio de los bonos emitidos de acuerdo con el artículo 13, será vertida anualmente a Rentas Generales mientras lo requieran las atenciones del Presupuesto General de Gastos.

B) El producido del recargo de 1|2 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria de la Propiedad Rural de todo el país, creado por ley de fecha 9 de Noviembre de 1926.

C) El saldo disponible de la Deuda Internacional Brasil - Uruguay (ley 12 de Diciembre de 1918) que el convenio respectivo destina a la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

D) El producto del impuesto que afectará durante 30 años a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para Ferrocarriles según la siguiente escala:

I) Distantes de las estaciones entre 0 y 3000 metros el 2 y 1|2 por mil.

II) Distante de las estaciones entre 3000 y 6000 metros el 2 por mil.

III) Distante de las estaciones entre 6000 y 10000 metros el 1 y 1|2 por mil.

IV) Distantes de las estaciones entre 10000 y 15000 metros 1|2 por mil.

Las distancias se medirán por las vías de acceso a las estaciones y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

—Léase la enmienda propuesta al apartado "C".

(Se lee):

Agregado propuesto por el doctor Vázquez: "en la parte que sea necesario para esta obra".

Señor Andreoli — El miembro informante acepta el agregado, porque complementa el espíritu y la letra de la disposición proyectada.

Señor Presidente — En discusión el artículo con el agregado propuesto, que acepta la Comisión.

Señor Galmés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Galmés — Yo lamento interrumpir la buena voluntad de la Cámara para la votación de este asunto, que creo es de capital importancia para el país: pero declaro que no me considero en condiciones para votar este proyecto. Veo que no está en sala el señor Ministro del ramo ...

Señor Andreoli — Pero está el miembro informante que puede dar los datos que desee el señor Representante.

Señor Galmés — Yo le agradezco la buena voluntad del señor Andreoli; pero creo que un proyecto de tantísima importancia para el país no podemos votarlo así, a tambor batiente, estando en un quórum mínimo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — No sería nuestra la culpa si este asunto fuera votado con un número pequeño de señores legisladores. Este asunto está en el orden del día desde hace mucho tiempo; ha concurrido el señor Ministro de Obras Públicas a antesalas y a sala una serie de veces y se han concertado con la Comisión y el Ministro todas las reformas necesarias. De manera que en esta ocasión, para el hecho material de la votación, no tiene mayor importancia que voten este asunto veintiocho o treinta legisladores. Este es un problema ya estudiado y la Cámara no puede detener una obra de esta mag-

nitud por la desidia de los Representantes que faltan a la sesión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor Representante Galmés hace alguna moción?

Señor Galmés — No deseo de ninguna manera, como he dicho, obstaculizar en lo más mínimo un proyecto que representa un gran progreso para el país. Lo que quiero dejar manifestado, y bien claro, es que en este momento no me encuentro habilitado para votar conscientemente, y por eso me abstengo de hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.°. El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 3.o. Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas de influencia establecidas en el artículo 4.o, pagará por toda el área afectada el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Art. 6.°. Cuando la ejecución de dos o más obras de vialidad dé lugar a interferencias de la zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta Ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de Saneamiento no interfieren las que por esta ley se crean".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Art. 7.°. No se crean zonas de influencias sobre los centros poblados declarados tales por el Concejo de Administración Departamental".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba. — Yo declaro que he llegado un poco tarde a la sesión. Hé oído en este momento una oposición un poco sostenida por parte del doctor Galmés al proyecto. Yo no sé si el doctor Galmés se ha querido referir a lo que pudiera interesarnos directamente como representantes del departamento de Florida. Ahora bien: como se había producido una incidencia con respecto a la línea Florida-Sarandí del Yí, para la cual me consta había una iniciativa a fin de contemplar en lo posible aquella situación, deseo que se me entere de cómo se ha solucionado el punto.

Señor Presidente — La Mesa entera al señor Representante de que se ha dado satisfacción a un pedido del señor Representante Machado, relacionado con lo que pregunta el señor Representante.

Léase el artículo ya votado a que se refiere la pregunta del señor representante Gamba.

(Se lee):

"Art. 2.°. Al disponerse de los recursos creados por la ley de 9 de Noviembre de 1926 para la ejecución de este plan, será cumplida con preferencia. Si por cualquier circunstancia se detuviese la ejecución del plan general, automáticamente volvería a regir y seguirá ejecutándose la de 9 de Noviembre de 1926. Se declara subsistente todo lo hecho en virtud de la expresada ley".

Señor Gamba — Muchas gracias.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Hago moción para que se reconsidere el artículo 7.o a fin de aclarar una pequeña duda que me sugiere.

Señor Presidente — El señor Representante puede aclarar la duda que tiene sin necesidad de reconsiderarlo. Se puede leer el texto de este artículo y el señor miembro informante podrá aclarar las dudas que tenga el señor Representante.

Señor Andreoli — Antes de reconsiderarse si el señor Representante quiere hacer algunas observaciones ...

Señor Solares — No son observaciones: son aclaraciones.

Señor Andreoli — Yo le puedo hacer esas aclaraciones sin necesidad de reconsiderar el artículo.

Señor Solares.—Voy a aclarar mi situación.

Yo pedí que se reconsiderara, porque creí que era el único procedimiento reglamentario para aclarar las dudas que tenía. Ahora, si el señor miembro informante y la Cámara entienden que se puede aclarar sin pedir reconsideración, no tengo inconveniente en plantear mis dudas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que, para obtener una simple aclaración, no hay necesidad de reabrir el debate.

Señor Solares — Muy bien.

Dice el artículo 6.o del repartido: "No se crean zonas de influencia sobre los centros poblados declarados tales por el Concejo de Administración Departamental".

Yo creo que los Concejos Departamentales no tienen atribuciones constitucionales para darle carácter de pueblo o de villas a las agrupaciones de casas. En realidad es el Parlamento quien tiene atribuciones constitucionales para declarar centros poblados.

Desearía que el miembro informante aclarara esa duda.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Es de la incumbencia exclusiva de los Municipios declarar los centros urbanos, suburbanos y, desde luego, también los centros poblados. Corresponde a la Cámara Nacional declarar pueblos, villas o ciudades; pero en cuanto a la declaratoria de centros urbanos, suburbanos o poblados, es exclusiva incumbencia de los Gobiernos Departamentales.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que tiene alguna razón el señor Representante Solares al pedir esa pequeña aclaración respecto de esa disposición que lleva número 6 en el repartido y número 7 en el proyecto que se va a sancionar. En todo caso faltaría aunque no es indispensable, un agregado: "... declarados tales por la ley nacional o por el Concejo Departamental", porque el Cuerpo Legislativo y los Concejos Departamentales tienen respectivamente distintas facultades sobre estos centros; pero el espíritu de esta disposición tiene que ser aplaudido por todos los señores Representantes.

Señor Solares — Nadie lo niega.

Señor Andreoli — Se quiere librar de mayores contribuciones a los centros poblados que ya están recargados en forma importante y esa misma disposición ha sido incluida en el plan de vialidad en los mismos términos.

Yo creo que no hay necesidad de reconsiderar el artículo. Bastan estas palabras. Nadie le va a discutir derechos al Gobierno Nacional si dicta una ley que declara a determinado paraje de un Departamento, pueblo o villa o lo que fuera. En estas mismas condiciones fué aprobado en el plan de vialidad.

Señor Presidente — La Mesa recuerda que en el plan de vialidad se usó con más precisión las palabras "centros urbanos" que no daría lugar a esta cuestión.

Señor Solares — Yo creo que la Mesa tiene razón, que son más propias las palabras "centros urbanos". En este sentido voy a pedir que se reconsidere este artículo para votarlo de acuerdo con la indicación que hace la Mesa.

Señor Andreoli — El señor miembro informante acepta para concluir con esta cuestión que se reconsidere el artículo y que se incorporen las palabras "centros urbanos".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintisiete).**

—Se va a dar lectura al artículo en la misma forma.

(Se lee):

"Artículo 7.° No se crean zonas de influencia sobre los centros urbanos declarados tales por el Concejo de Administración Departamental".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en veintisiete).**

—Léase el artículo 7.° que pasa a ser 8.°.

(Se lee):

Art. 8.o. El impuesto de zonas empezará a pagarse al iniciarse las obras. Si la ejecución fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

Art. 9.o. Quedan exonerados del recargo de 1|2 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria que establece el inciso B) del Art. 4.o las propiedades comprendidas en las zonas de influencia indicadas en el inciso D) del mismo Artículo".

-u udhartículo d

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Art. 10. El Consejo Nacional de Administración, mandará practicar de inmediato los estudios y proyectos para la prolongación de la línea desde Sarandí del Yí hasta la Frontera del Brasil y remitirá a la brevedad, ese proyecto al Poder Legislativo. Los gastos que demanden esos estudios se abonarán con cargo a esta Ley".

—En discusión.

Señor Nieto Clavera. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Cuando se trató en la última sesión este proyecto de la ley, yo tuve ocasión de presentar un inciso aditivo relativo al trazado de este ferrocarril de Sarandí del Yí hasta San Luis.

Además, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, quiero apro-

vecharla para hacer presente que voy a proponer una pequeña modificación al inciso 1.o. Dice el artículo 9.o: "El Consejo Nacional de Administración mandará practicar los estudios". Yo establezco un término al Poder Ejecutivo para que inicie esos estudios.

Voy a explicar a los señores Representantes por qué voy a proponer un término. Al sancionarse la ley de 1.o de Noviembre de 1926, tuve ocasión de proponer el artículo que en ella figura, relativo a los estudios del ferrocarril Sarandí del Yí a la frontera, o sea a San Luis. En esta Cámara el artículo se sancionó estableciendo un término, y el Honorable Senado anuló lo del término y estableció la misma redacción, más o menos, que lleva hoy el artículo que figura en este proyecto de ley diciendo "de inmediato". Han transcurrido dos años y el Poder Ejecutivo no ha iniciado los estudios.

Como se trata de una obra urgentísima, de gran necesidad nacional, yo creo que es necesario que la ley obligue al Consejo Nacional a iniciar de inmediato esos estudios, a cuyo efecto voy a proponer que se establezca el término de seis meses para la realización de los estudios, lo que quiere decir que si el Poder Ejecutivo desea hacerlo antes lo podrá hacer.

Diría así, señor Presidente, la enmienda que propongo: "El Consejo Nacional de Administración mandará practicar dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, los estudios, etc.".

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo considero que es demasiado tímida la proposición que presenta el señor Representante Nieto Clavera. Estamos legislando como si estuviéramos en 1870, como si estuviéramos en el siglo pasado. Parece que todavía se tuvieran dudas, señor Presidente, respecto a la importancia extraordinaria, de la importancia internacional, de vincular al país con el Brasil y con otras zonas ribereñas.

Yo no comparto el criterio de que se libre exclusivamente al Poder Ejecutivo esa facultad de mandar practicar estudios. Debe imponerse, en la ley, un término y establecerse perentoriamente que verificados los estudios, se procederá al llamado a licitación, para la ejecución de la obra, aplicando los mismos principios financieros que ya se establecen para los demás ramales del ferrocarril que se imponen por esta misma ley.

Considero, señor Presidente, que detenernos a examinar cuál es la importancia de vincular nuestro país con el Brasil, es una tarea que ya ha sido bien demostrada, y que, por consiguiente, quien quiera que recorra nuestro territorio ha de reconocerlo.

Señor Nieto Clavera. — Hay algo más en ese proyecto de ley, y es que va a sacar del aislamiento en que vive toda la 8.a Sección de Tacuarembó y Rivera, y la 7.a y 9.a de Cerro Largo; zonas excepcionales para la agricultura, que están en el mayor aislamiento en la actualidad. Esa para mí, es la gran importancia de este ferrocarril.

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, que nadie podrá decirnos que improvisamos en Sala si reclamamos que se imponga perentoriamente la ejecución de esa ley. Yo iba a referirme precisamente, a lo que acaba de manifestar el señor Representante Nieto Clavera.

Hace poco tiempo, no hace más de dos meses, tuve oportunidad de visitar esas importantísimas zonas. Sus tierras fértiles, absolutamente aisladas, completamente incomunicadas, impiden que se subdividan, impiden más: que siquiera sean conocidas. Creo que los ferrocarriles del Estado tendrán que llevar, en su inmensa obra de progreso y de verdadera civilización nacional, también a esas zonas apartadas, que son de riquísimas tierras, su gran nota de civilización.

Es necesario, señor Presidente, que nos apercibamos de que si hasta ahora han pasado tantos años para que la Cámara se decidiera a abordar el problema de construcción de los ferrocarriles, no podremos librar al país otra vez a esa misma suerte de que transcurra tiempo y más tiempo para que venga al debate de la Cámara la construcción de nuevos ramales ferroviarios.

Propongo, señor Presidente, que se establezca terminantemente que dentro del término que propone el señor Representante que acaba de hacer uso de la palabra, de seis meses, el Poder Ejecutivo habrá dejado terminado sus estudios y un año después el llamado a licitación para la ejecución de las obras.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Representante Nieto Clavera?

Señor Andreoli — Yo voy a contestar después todas las observaciones.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — En el artículo que está en discusión se dice que el Consejo Nacional de Administración mandará practicar de inmediato los estudios y proyectos, etc. De acuerdo con manifestaciones que se han hecho en esta Cámara anteriormente, y teniendo en cuenta también la solicitud de vecindarios de esas zonas agrícolas importantes, entiendo que debe consignarse en este artículo que, entre estos estudios, deben comprenderse los estudios agrológicos respectivos en las zonas en que han de hacerse esos trazados.

Señor Presidente — Hay varias proposiciones al respecto, de que se va a dar lectura después.

Señor Berreta — Y hay una iniciativa del señor Representante César Mayo Gutiérrez, que impone el mismo principio que plantea el señor Representante López Aguerre, que es muy oportuno.

Señor López Aguerre — El señor Representante Gutiérrez habló en ese sentido en la Cámara, como también habló el señor Representante Vázquez: pero ya que me he referido a esos deseos expresados por estos señores Representantes, lo mismo que a la solicitud de los vecinos de estos Departamentos.

Señor Schekleton — ¿Me permite...?

Es para preguntar al señor miembro informante si se van a hacer los estudios también de los ramales a Dolores y Carmelo.

Señor Presidente — Para ordenar el debate, la Mesa va a dar lectura del artículo y las enmiendas propuestas.

Señor Andreoli — El miembro informante va a explicar todo eso y va a presentar un artículo sustitutivo, contemplándose todas las opiniones fundadas que han sido expuestas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Andreoli — En sesiones anteriores y en esta misma sesión, se han hecho algunas preguntas al miembro informante, sobre la necesidad que existe de que se autorice al Poder Ejecutivo a realizar estudios previos para las construcciones de varias líneas de ferrocarriles, y además se ha planteado una cuestión por el señor Representante López Aguerre, relacionada también con la necesidad de que estos estudios técnicos se extiendan a los estudios agrológicos, con el objeto de que las líneas de ferrocarril sirvan extensas y ricas zonas de producción.

El señor Representante Nieto Clavera pide por su parte que fije un plazo para la iniciación de los estudios de la línea Sarandí del Yí, hasta la frontera.

El señor Representante Berreta llega un poco más allá: quiere que se establezca el trazado de la línea y el llamado a construcción y no sé si fija un plazo para la construcción de la línea ....

Señor Macció. — ¿Me permite...?

Y creo que el señor Ministro acepta un poquito ese temperamento preconizado por el señor Representante Berreta. Me parece que el señor Representante Nieto Clavera está formulando un artículo en ese sentido.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite...?

Yo he empezado a redactarlo; pero tropiezo con una dificultad, y es que la financiación hay que hacerla, y tiene que recibir la aprobación legislativa.

Señor Berreta — Pero, señor Representante: por un nuevo artículo se establece que es la misma financiación que rige para los demás ferrocarriles.

Señor Andreoli — Yo voy a explicar todo esto, si los señores Representantes tienen un poco de paciencia.

Las obras de ferrocarril, en su parte de ejecución, no pueden concretarse a otra cosa sino a lo que establece esta ley, porque la parte financiada son las líneas que se incluyen en el artículo 1.o. Para eso se crea una deuda y sus correspondientes servicios.

Todas las demás líneas deberán ser materia de estudio y de su correspondiente financiación. Reconozco la buena intención y la buena voluntad de los señores Representantes que desearían que cruzaran el territorio de la República líneas en todas direcciones, pero es necesario — para que las cosas se hagan bien y se realicen, y no establezcamos disposiciones que no vayan a poder ser cumplidas— ir gradualmente, por partes. Vamos a ir sancionando estas disposiciones que tienen relación con varias líneas que deben construirse de inmediato, con los plazos que ya establece esta ley y con la distribución de fondos que ha realizado inteligentemente el Poder Ejecutivo. En cuanto a lo demás, hay que realizar primeramente los estudios.

También acepta la Comisión que se establezcan plazos para que se inicien y hasta para que se terminen los estudios, y en cuanto al llamado a licitación y en cuanto a la construcción de las nuevas líneas no proyectadas aún, es necesario esperar que el Poder Ejecutivo realice la correspondiente financiación: que establezca las deudas y los impuestos que deban crearse a los efectos de atender los nuevos servicios de amortización e intereses.

Imagínense los señores Representantes que el miembro informante y los miembros de la Comisión de Obras Públicas aquí presentes, estamos dispuestos a aceptar esto, porque estamos convencidos de que se trata de una gran obra de carácter nacional; pero no es posible, en un solo artículo de un proyecto de ley establecer todas las vías de ferrocarril para el futuro.

De modo, señor Presidente, que yo creo que, para que las cosas se hagan bien y se realicen, que estemos convencidos que vamos a sancionar una ley que no tenga derivaciones de incumplimiento efectivo en el futuro, tenemos que ir atendiendo un poco las indicaciones de la Comisión informante. En este momento no se puede hablar más que de estudios. Este artículo, pues, debe estar redactado de la

siguiente manera, atendiendo a todas las observaciones que se han hecho en Sala.

"Artículo 10. El Consejo Nacional de Administración mandará practicar de inmediato los estudios técnicos y agrológicos y los proyectos para la prolongación de la línea desde Sarandí del Yí hasta la frontera del Brasil; desde Trinidad hasta La Lata; de Durazno a Cerro Chato, pasando por Carmen y Sarandí del Yí; del Carmelo a empalmar con la línea Palmira - La Lata; otra de Dolores para empalmar con la misma línea, y otra de entrada a Montevideo a Estación Algorta, y remitirá a la brevedad posible esos proyectos al Poder Legislativo.

Los gastos que demanden estos estudios, así como los de otras líneas en curso de ejecución, se abonarán con cargo a esta ley. Dentro de los seis meses a contar de la promulgación de esta ley se verificará la iniciación de los estudios relacionados con la línea Sarandí del Yí hasta la frontera."

Señor Puig — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Puig — Esos estudios del ferrocarril de Durazno - Trinidad, Durazno-Carmen, Cerro Chato, por Sarandí del Yí, ya están hechos. Creo que esos estudios están hechos y están en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Andreoli — Si existen esos estudios los tomará en cuenta el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Hay estudios, como dice el señor Representante Puig, de una parte de ese trazado, hechos por la Compañía del Panamericano; pero son estudios hechos con un criterio distinto del que se tiene actualmente para las líneas del ferrocarril: con curvas muy frecuentes, co nradios muy chicos, pendientes muy fuertes, y el Estado no va a construir ferrocarriles sino de primer orden. Tiene que fijarse en la explotación. Ya no es un particular que va mirando la inversión de su dinero, sino el provecho de la explotación, que debe abaratarse en bien de la comunidad. Ahí radica el verdadero beneficio. De manera que se trata de estudios que son una base muy utilizable y que van a facilitar la realización de los que se harán ahora. Sin duda alguna, el Ministerio va a tenerlos en cuenta.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Hace ya algún tiempo presenté a la Cámara un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer estudios referentes a una línea férrea que tendrá en el futuro una gran importancia, y que veo no está incluída en ese artículo 9.º.

La línea férrea a que me refiero, sería una que partiendo de Lazcano viniera al Paso de los Talas, Aiguá, pasara por Minas o proximidades de la ciudad de Minas, para luego buscar un empalme a la altura de Francisco Soca con el Ferrocarril Uruguayo del Este, propiedad del Estado.

De manera que yo pediría al señor miembro informante que en ese artículo que manda realizar estudios — y esa es mi intención, nada más, — se incluyera la siguiente línea férrea: Treinta y Tres, Lazcano, Paso de los Talas, Aiguá, Minas o sus proximidades, para luego empalmar con el Ferrocarril Uruguayo del Este.

Si el señor miembro informante no tiene inconveniente, yo le pediría que incluyera este trazado que cruzaría tierras de primer orden, como son las de esa parte del Aiguá. Hay que conocer la región esa—como la conozco yo personalmente por haberla cruzado, sobre todo en el trayecto de Lazcano al Paso de Los Talas, Aiguá y proximidades de Minas, — para ver su fertilidad. De manera que se trataría de un ferrocarril que reportaría gran utilidad a la economía, a la ganadería, y, sobre todo, a la agricultura.

Señor Presidente — Sírvase pasar la enmienda a la Mesa.

¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Andreoli — Yo desearía que antes manifestara su opinión respecto a esa línea que proyecta el doctor Bonnet, el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Deseo saber el recorrido, más o menos, de la línea. ¿De dónde parte?

Señor Bonnet — La línea podría partir de Treinta y Tres, de ahí a Lazcano..

Señor Ministro — Permítame.

Voy a recordarle que hay una concesión, que fué otorgada a la Uruguay Railway para una línea férrea que partía de La Paloma, iba a Rocha, Lazcano, Cebollatí y Treinta y Tres.

El Estado rescató esa concesión y no prosiguió la construcción, quedando la línea terminada solamente hasta Rocha. Pero los estudios, y la ley están ahí para construir esa línea. Esa vía férrea es verdaderamente importante y para darse cuenta de ello basta recordar la discusión parlamentaria que motivó durante dos períodos o tres, llegándose a precisar todas sus bondades.

Primera bondad: una línea con salida a un puerto de mar, el más Este de la República, ya construído y al que sólo le falta una ampliación. Ventaja siguiente: conexión con todo el "interlano" de la laguna Marín, — que es de nuestra jurisdicción, — en la cual desaguan los ríos navegables de San Miguel, Cebollatí, Tacuarí, y Yaguarón; y servicio especial directo con Montevideo para una línea del Estado que, partiendo de Treinta y Tres — que se va a ligar con Río Branco, — va a Rocha y toma en Rocha la línea ya construída del Estado para llegar a Montevideo. De manera que, con esa línea, cuyos estudios — hemos dicho ya — están terminados y cuya construcción fué autorizada por el Parlamento, en cualquier momento el Estado puede solicitar de la Asamblea los recursos para su construcción; Es una prolongación de una línea del Estado muy importante, y entonces se vendría a servir la región a que se refiere el señor Representante: uniéndose Lazcano y todo el territorio del Este de Treinta y Tres y del Noroeste de Rocha con un puerto de mar, sin tener que pensar en transportar las cargas al puerto de Montevideo, doblando el kilometraje, ya que el ideal de las líneas de transporte ha de ser que cada región aproveche económicamente sus servicios y no forzadamente como ocurre ahora obligándose al recorrido de kilometrajes enormes, por tierra, antes de alcanzar, el único medio barato de transporte, que es el agua.

Nos acaba de dar un ejemplo interesante al respecto la gran República del Norte, Estados Unidos, que habiendo desarrollado sus caminos y ferrocarriles extensamente, se ve con la préocupación ahora del encarecimiento de la producción, y después de un examen muy prolijo se ha llegado a establecer que para el abaratamiento de la producción no hay más que un sistema: acordar los transportes al agua, llevar los productos inmediatamente a donde puedan salir por flotación, que es el medio más económico de transporte, sobre todo para cargas de gran volumen y poco valor.

Conseguiríamos de esa manera realizar el propósito del señor Representante Bonnet, que es muy interesante, de servir muy bien al departamento de Rocha, y no olvidaríamos así que ya también para el intercambio de esas zonas, hemos construído y estamos construyendo caminos de primer orden. Estamos ya en Las Talas y seguimos con la carretera para Lazcano. Parece pues, un poco superfluo la duplicidad del empleo de recursos colocando una línea férrea que corriera casi paralela a esa vía de transporte. Yo no me opongo a la construcción de líneas de transporte paralelas cuando son necesarias; pero aquí no, porque para salir a un puerto estaríamos en condiciones de ventaja con la línea de Lazcano a la Paloma.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Bonnet — Esa línea que yo proyecto, y que es el resultado de un proyecto presentado oportunamente al Cuerpo Legislativo, es distinta de esa de la concesión "Farguard". La concesión "Farguard" sería prolongar ahora la línea de Rocha a Lazcano hasta los interiores del Departamento de Rocha. En cambio, la línea a la cual yo me refiero, no sería para eso; sería una línea de Lazcano que pasaría el paso de Las Talas, Aiguá, que pertenece al departamento de Maldonado, Minas, y luego, de la ciudad de Minas, vendría a Solís para luego empalmar con el ferrocarril Uruguayo del Este. De manera que tiene una trayectoria completamente diferente a la línea de la concesión indicada.

Entonces, yo decía: una vez llegada a Lazcano, si se quiere, se puede llevar, si es conveniente, de Lazcano a Cebollatí y Treinta y Tres, para entonces, sino con el propósito de hacer la competencia al Ferrocarril Central, indudablemente en la práctica se llegaría a hacerla, porque si se llegara a hacer una línea perfectamente paralela, en el resultado práctico de la explotación, lo sería. Todas esas cargas, por ejemplo, de Treinta y Tres como de Lazcano, no tendrían por qué venir por el Ferrocarril Central, sino que vendrían por esa línea que pasaría, como digo, por Lazcano, Paso de Las Talas, Aiguá, Minas, Solís, hasta empalmar con el Ferrocarril Uruguayo del Este.

Creo que sería interesante hacer los estudios y este es el único propósito que tengo por el momento. Considero que con eso no se perjudica nada, porque, una vez profundizado los estudios, si se ve que esto tiene inconveniente, el Poder Ejecutivo no los someterá al Cuerpo Legislativo. De manera que yo insisto en mi proposición de agregado al artículo 9.º que se hagan los estudios de la línea del Ferrocarril Treinta y Tres, Lazcano, Aiguá, Paso de Las Talas, hasta empalmar en Francisco Soca con la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este.

(Se retiran algunos señores Representantes).

Señor Presidente — Se exhorta a los señores Representantes que no se retiren de Sala porque el número que hay es el estrictamente reglamentario.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Voy a hacer una modesta proposición: para que se inicien los estudios de una línea férrea que corresponde al departamento de Colonia. Me refiero a la línea férrea trocha angosta que actualmente está extendida entre el Sauce y Estación Terminal. Dicha línea férrea, dentro de muy pocos meses entrará en el patrimonio del Estado, pues caducará la concesión legal otorgada.

Propongo que se inicien los estudios de la línea férrea entre estación Terminal y estación La Lata. Esta proposición que

formulo, ha sido constantemente reclamada por muchos congresos rurales plenarios que se han realizado en los últimos tiempos en el Departamento de Colonia. Me mueve también, además de este motivo, el hecho de que esa línea será de un costo reducidísimo, porque atraviesa una parte alta de terreno, es decir esencialmente cuchillas, sin que haya necesidad — digo esto, porque conozco perfectamente el terreno, — de hacer la más mínima obra de arte, esto es, puentes, etc. Por lo demás, la distancia es corta: apenas treinta y tantos kilómetros, y la zona que atraviesa es de excesiva fertilidad, de riqueza agrológica extraordinaria y que bien merece la prolongación de esa línea a la brevedad posible.

En atención a estas consideraciones, solicito que la Comisión de Obras Públicas, incluya los estudios de la línea a que he hecho referencia.

Señor Schekleton — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schekleton — Es para manifestar que apoyo la iniciativa del señor Representante Solares en cuanto a que se haga en esta ley el agregado que acaba de proponer.

Nada más.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — En nombre de la Comisión de Obras Públicas, debo manifestar que se cree muy conveniente la proposición del señor Representante Solares. El señor Ministro creo que también apoya esta iniciativa.

Señor Ministro — Yo acepto la inidcación del señor Representante Solares.

Señor Andreoli — Pero hay que establecer bien claramente, que es de trocha angosta como vía de ensayo, como transporte económico en ciertas regiones, porque todos los ferrocarriles, que se construyen en el país, deben tener trochas anchas.

Señor Solares — Por eso decía que es una proposición modesta, porque todas las proposiciones de estudio que se han hecho en Cámara, tratan de grandes ferrocarriles, y la mía trata de ferrocarriles de trocha angosta, exclusivamente para el transporte de cereales y demás productos.

Señor Andreoli — La Comisión no tiene por qué entrar en otro orden de consideraciones, porque ya tiene el convencimiento de que se trata de una línea que va a proporcionar grandes beneficios a esa zona, digna de ser ayudada por el Estado.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Andreoli — Acepta.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a aceptar, señor Presidente, el estudio de la prolongación de la línea de trocha angosta que llegue de puerto del Sauce hasta la Estación Terminal, por cuanto creo que se trata de un ensayo que tal vez tenga aplicación en el futuro, para los transportes económicos en las zonas de agricultura.

La región que cruza esa línea, sobre todo la que se estudiaría, está muy subdividida y entregada por completo a la agricultura, en tal forma, que ahora, la reducida línea existente, ha tenido el año pasado un movimiento de exportación de cereales, por el puerto de Sauce, que ha pasado de 40.000 toneladas, con todas las dificultades que ofrece una línea en mal estado de conservación y sin elementos de transporte, en fin, un ferrocarril administrado por una compañía en liquidación, que todavía no se ha explotado en debida forma.

En el año que viene o en 1930, mejor dicho, pasará ese ferrocarril a poder del Estado y, entonces, sería muy interesante poder llevarlo con la trocha de un metro hasta La Lata, cruzando como se ha dicho una región, agrícola muy importante, ya que la salida por el puerto del Sauce, muy económica por cierto, y es ya una corriente comercial creada. No vamos a innovar. Me hubiera opuesto si se proyectara una línea de trocha angosta en el país, porque hasta ahora, uno de los valores positivos del Uruguay, es haber conservado la unidad de trocha pero en este caso, el ensayo ha sido iniciado y conviene darle toda la extensión para que no fracase, y de ese fracaso se deduzcan conclusiones que podrían ser inexactas, para la poca extensión explotada actualmente.

De manera que yo apoyo esa iniciativa.

Señor Presidente — ¿La Comisión señor Bonnet?

Señor Andreoli — La Comisión no se ha reunido en Cámara, pero el miembro informante acepta. He consultado con algunos compañeros, y creo que no hay inconveniente en que se incorpore al artículo en la parte que se refiere a los estudios.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Deseaba que la Comisión o el señor Ministro, me informaran si los trazados que estamos votando, tienen estudios definitivos, o si esos estudios están sujetos a las modificaciones que se les puedan hacer.

Señor Andreoli — ¿Se refiere a este artículo el señor Representante?

Señor Pérez (don Saviniano) — Me refiero en general, pues el artículo 3.o dice: "que para los estudios ya realizados, se llamará a propuestas, dentro de tres meses..."

Señor Pérez (don Saviniano) — Pero ahora es del caso, y es oportuno este momento, para decir si esos trazados son definitivos o están sujetos a modificaciones posibles y más convenientes, desde luego que la Cámara ignora por completo los trazados.

Me refiero, señor Ministro y señor miembro informante, al trazado de Treinta y Tres a Río Branco, que creo que no puede estar tiemraodno Mn
puede estar terminado porque no puede estar ubicado atravesando las zonas más bajas del Rincón de Ramírez, y sin que vaya a ningún punto de altura, dejando a la derecha todas las partes agrícolas y las tierras altas, donde están los núcleos de población.

Señor Ministro — El Trazado Treinta y Tres a Río Branco está estudiado. El estudio solo requiere el examen de algunas extensiones próximas a los ríos para ubicar definitivamente los puentes. Esto va a tomar poco tiempo: será cuestión de dos o tres meses de trabajo.

En cuanto a que ese trazado pueda tener alguna desventaja en su desarrollo con relación a la región agrícola, debemos tener presente que Treinta y Tres en la zona que debe servir, no es agrícola.

Las tierras, con excepción de algunas fracciones de áreas bastante reducidas, no son especiales par la agricultura. De manera que el trazado del ferrocarril ha tenido que hacerse también consultando en lo posible la facilidad de las comunicaciones con los puntos terminales. Es una p1rofip redael n cyoc ęa
línea de proyecciones internacionales, que va a conectar la zona más poblada del Estado de Río Grande, que es la zona Este, con nuestros centros de exportación. Así es que esa línea se ha estudiado considerando que no convenía un excesivo alargamiento de ella, a pretexto de ir a buscar eass pequeñas extensiones de tierras más fértiles. En su trazado, como dice el señor Representante, pasa por tierrenos bajos; pero es una necesidad de la zona, porque toda la región del Rincón es baja, hasta llegar al pueblo de Vergara, todavía tenemos alturas en el departamento de Treinta y Tres; pero de Vergara hasta el Tacuarí, nos encontramos con una verdadera pampa, — terrenos horizontales, — que forzosamente tienen que recibir la línea férrea. Son terrenos que no se prestan especialmente para laagricultura; pero es solo en el trayecto que va de Vergara al Tacuarí. Pasando del Tacuarí, nos encontramos con los terrenos de Cerro-Largo, que se levantan mas y son más adecuados para la agricultura.

Yo quiero dejar constancia en Cámara, de que el trazado del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, está estudiado, y que sólo habrá que hacer modificaciones de detalle.

Señor Presidente — La Mesa entiende que para encauzar el debate, debe precisarse que se trata de autorizaciones para efectuar estudios y no de autorizaciones para realizar la construcción; que serán objeto en cada caso, después de los estudios, de proposiciones directas al Parlamento.

Señor Ministro — En general, los estudios son así, y se requerirá la autorización legislativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pero es de oportunidad que se deje sentado esto, y yo quiero dejar bien sentado que no porque el ferrocarril sea internacional, debe buscar la recta por los lugares más pobres, porque surge que debe beneficiar los centros de agricultura y de la población.

Desde el pueblo de Vergara no se encuentra ningún otro núcleo de población hasta llegar a Río Branco.

Señor Presidente — ¿El señor Representante presenta alguna moción?

Señor Pérez (don Saviniano) — No, señor. Quiero dejar sentado esto que he he dicho ...

Señor Presidente — Muy bien: quedará constancia.

Señor Pérez (don Saviniano) — Aunque el estudio esté hecho y las modificaciones sean de poca importancia, que quede aquí constancia de mi opinión personal: que todos esos lugares que el trazado deja a corta distancia, para irse al fondo del Rincón, — puntos como el Dragón, Garas y cuenca agrícola de Cañada de Santos, — quedan abandonados para establecer un ferrocarril paralelo a la vía fluvial y por terrenos pobrísimos.

Se modifica o no se modifica; pero, personalmente que quede mi opinión contraria a una línea mala, pobre, sin porvenir y que emplazará un ferrocarril tan precario que no podrá tener vida propia.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. El Consejo Nacional de Administración mandará practicar de inmediato los estudios técnicos y agrológicos y los proyectos para la prolongación de la línea desde Sarandí del Yí hasta la frontera del Brasil, desde Trinidad hasta La Lata, de Durazno a Cerro Chato pasando por Carmen y Sarandí del Yí, de Carmelo a empalmar con la línea Palmira-La Lata, otra de Dolores para empalmar con la misma línea y otra desde entrada a Montevideo a Estación Algorta, una línea que deberá pasar por Treinta y Tres, Lascano, Paso de los Talas, Aiguá, Minas y después Solís, para empalmar a la altu-

ra de Mosquitos con el Ferrocarril Central Uruguayo del Este, estudio de un ferrocarril de Trocha angosta entre Estación Terminal y Estación La Lata, y remitirá a la brevedad esos proyectos al Poder Legislativo. Los gastos que demanden esos estudios, así como los de otras líneas, en curso de ejecución, se abonarán con cargo a esta ley.

Dentro de seis meses, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se iniciarán los estudios de la línea Sarandí del Yí a la frontera.

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

Señor Nieto Clavera — ¿Está comprendido en este artículo que se acaba de votar, el agregado que presenté en oportunidad?

Señor Presidente — ¿Qué agregado?

Señor Nieto Clavera — El agregado relativo a que se contemple en ese estudio del Sarandí del Yí a la frontera, la zona de las secciones de Tacuarembó y Rivera destinadas a la agricultura.

Señor Presidente — En la redacción de este artículo, se ha tenido en cuenta el agregado del señor Representante Nieto Clavera y el del que habla, respecto a que se hagan estudios agrológicos en las regiones indicadas.

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Todas las estaciones en zonas agrícolas, deberán tener el espacio cubierto que se requiera para el depósito de frutos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. El recargo sobre la Contribución Inmobiliaria que se establece en el inciso B) del artículo 4.o, se empezará a cobrar cuando se emita La Segunda Serie de los Bonos Ferrocarrileros, de acuerdo con el artículo 13".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

Art. 13. La totalidad de las obras que comprende esta ley, deberán contratarse dentro de un plazo que no excederá de 12 meses contados desde la fecha de la promulgación de esta ley".

—En discusión.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

El artículo 12 que pasa a ser 13 ha sido suprimido, porque estas mismas condiciones que se establecen en esta disposición están fijadas en el artículo anterior votados por la Cámara.

Señor Presidente — La Cámara deberá votar negativamente este artículo si entiende que debe suprimirse.

Se va a votar el artículo 13.

(Se vota. — **Negativa: tres en veintiseis).**

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Considero que corresponde ahora darle ubicación a un artículo que he presentado, acerca de establecer el salario mínimo y el sueldo mínimo también para todos los empleados de los ferrocarriles.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El personal obrero de todos los ferrocarriles del país percibirá el salario mínimo que determina la ley de Presupuesto General de Gastos de $ 2.50 diarios y su personal administrativo el sueldo mínimo de $ 70 mensuales".

—¿La Comisión acepta?

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El señor Representante Berreta se ha referido, en una sesión anterior, al salario mínimo que debería corresponder a los empleados y obreros que intervienen en la ejecución de las nuevas líneas de ferrocarriles, y el miembro informante manifestó que en los estudios realizados por el Poder Ejecutivo, ya se habían calculado esas cantidades para fijar ese punto en los llamados a licitación, referentes al salario mínimo que debe de contemplarse en todos los casos de construcción de estas líneas.

El señor Representante Berreta propone una disposición que extiende el salario mínimo de los actuales empleados y obreros de las líneas del Estado en explotación ...

Señor Berreta — Ese fué mi pensamiento siempre.

Señor Andreoli — ... y creo que eso ya está en las disposiciones del Presupuesto General. Si el señor Representante quiere incorporarla también a esta ley, no hay inconveniente por parte de la Comisión de Obras Públicas; pero es una disposición que ya existe. Yo no sé si se cumple o no; pero la verdad es que hay una disposición de carácter general del Presupuesto General de Gastos, que se refiere al salario mínimo de todos los empleados y obreros que trabajan en las dependencias del Estado. Sin embargo, yo no hago cuestión. La Comisión de Obras Públicas acepta esa proposición. Ahora parece que el señor Representante Berreta se refiere al salario mínimo del personal de todos los ferrocarriles del país ..

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Observo que se desconocen, en absoluto los salarios de hambre que perciben los obreros y empleados de todos los ferrocarriles del Estado; pero noto que la Comisión de Obras Públicas ...

Señor Solares — ¿Me permite?

¿El señor Representante Berreta entiende que, en la práctica, se cumple esa disposición o no?

Señor Berreta — No se cumple, señor Presidente.

Señor Solares — Entonces, hay que llamar a responsabilidad al Poder Administrador.

(Murmullos).

Señor Berreta — ¿Pero qué inconveniente hay en que se coloque en el texto de la ley de ferrocarriles una disposición legislativa terminante en el sentido de que se establezca el salario mínimo para todo ese meritorio personal?

Señor Macció — ¿Me permite?...

Coadyuvando lo que acaba de decir el señor Representante Berreta, debo manifestar que yo he recibido una carta en qué se me dice que los empleados y obreros de los ferrocarriles del Estado están peor pagados que los del Ferrocarril Central, y ya es decir bastante.

(Murmullos).

Señor Berreta — No puede ser desconocido por la Cámara, señor Presidente. que los obreros de los ferrocarriles del Estado apenas reciben un jornal de 1.50 o 1.60 diarios, y que los telegrafistas tienen un sueldo misérrimo. Toda la prensa se ha venido ocupando de la situación de angustia en que se encuentra todo ese personal de las empresas del ferrocarril; pero hay más: esa misma situación de angustia la padecen también los empleados de las demás empresas de ferrocarriles. El ferrocarril Midland remunera su personal en una forma misérrima y todos los ferrocarriles del país hacen lo mismo. Por eso celebro que la Comisión de Obras Públicas acepte la enmienda que yo he propuesto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo quería dejar constancia, señor Presidente, que soy partidario de que cada cual reciba una compensación que esté relacionada con el trabajo que realiza: pero si partimos de la base de que hay una disposición que obliga a los organismos del Estado a pagar un salario mínimo, el legislador no puede, en ningún momento, volver a sancionar una disposición redundante para establecer lo mismo que ha dicho en disposiciones anteriores. Lo que corresponde, señor Presidente, es que el señor Representante Berreta, y los que tengan conocimiento de que la ley no se cumple, interpelen al Consejo Nacional, que está faltando a sus deberes.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Podría leerse nuevamente por Secretaría la moción propuesta por el señor Representante Berreta?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — La enmienda propuesta por el señor Representante Berreta quiere resolver ahora lo que no pudo resolver la Cámara hace un poco de tiempo al estudiar el proyecto de los Representantes Ferrería y Otamendi.

Yo soy el primero en reconocer que la situación de los obreros dependientes del ente autónomo Ferrocarriles del Estado, es calamitosa. Hace un tiempo ganaban como jornal, estos obreros, $ 1.50 diarios. Posteriormente se les hizo un aumento que no llegó al 10 o|o, y cuando se estudió si el artículo respectivo de la ley de presupuesto que fija el salario mínimo para los obreros que trabajan más de cuatro horas y tengan más de 18 años de edad, se dió por entendido que no se incluía a los entes autónomos del Estado.

De modo que yo participo de las opiniones de los que creen que debe una nueva ley — distinta de la ley general de presupuesto, — dictarse con el objeto de que los entes autónomos estén comprendidos en el espíritu de la propia ley de presupuesto. Creo también que el Poder Ejecutivo — y a mi juicio, según mi opinión ha hecho bien — no debe propiciar ninguna financiación de construcción de obras que no responda al espíritu de la ley en el artículo que yo he citado; pero por poco que se entienda de cuestiones legales, una cosa distinta de la otra en absoluto, es un pliego de condiciones establecido por el Ministerio y colocando entre las obligaciones, la de que el jornal sea el que fije la ley de presupuesto, no porque lo fije la ley, sino porque lo otro es humano y es lo único razonable Es distinto que pretenda imponer al ente autónomo Ferrocarriles del Estado un determinado jornal en una ley de plan general de ferrocarriles.

(Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Si me permitiera el señor Representatne, yo le ahorraría el discurso diciéndole que el señor Representante Berreta, sabedor de que esa disposición podría entorpecer en parte la ley, está dispuesto a retirarla para repetirla en una ley aparte.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Tengo el propósito de presentar por separado esa iniciativa; pero espero que el señor Ministro de Obras Públicas ha de hacerse intérprete, ante el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, para que

se cumpla lo que ya es una disposición legislativa respecto al salario mínimo para todos los obreros de los Ferrocarriles del Estado.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la proposición del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciseis en veintiseis**).

Señor Lorenzo y Deal — Yo estaba en el uso de la palabra cuando el señor Representante Rossi me interrumpió para decirme que el señor Representante Berreta retiraría la moción que había presentado.

(Murmullos).

Señor Presidente — La retiró, y fué aceptado su retiro.

Léase el artículo 13.

Señor Lorenzo y Deal — Pero yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa entendía que el señor Representante había terminado.

Señor Lorenzo y Deal — No, señor: lo que sucede es que la Mesa debería hacer guardar un poco de orden a los señores Representantes que me intrrumpen y que de esa manera no dejan oir, y yo no hablo sino cuando me escuchan.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Lorenzo y Deal que no desea ser interrumpido.

Señor Lorenzo y Deal — La afirmación del señor Representante Berreta, de que los jornales en los Ferrocarriles del Estado, son míseros, yo la comenté explicando el monto diario que perciben esos obreros.

Señor Presidente — Esa moción ha sido retirada.

Señor Lorenzo y Deal — Pero la afirmación no tiene nada que ver con la moción, y voy a aclarar más bien que los fundamentos de la moción deben ser compartidos por toda la Cámara.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, quería solicitar del señor Ministro que me dijera, qué será de una línea que dicen ha de construirse desde Rocha a Cebollatí y Treinta y Tres.

Por los informes que tengo, se trataría de una línea de un gran futuro, porque yendo a partir del Puerto de La Paloma, daría propiamente vida a este puerto que prácticamente, en la actualidad, no existe.

Quería hacer esa pregunta, porque, seguramente, el señor Ministro con pocas palabras podrá iluminarme.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La línea a que se ha referido el señor Representante, es la línea de la concesión "Fárguard The Uruguay Railway".

Esa línea ha sido rescatada por el Estado. De manera que hay una ley que autoriza su construcción.

Entiendo que el Poder Ejecutivo está facultado para traer al Parlamento en cualquier momento, la financiación de ese ferrocarril. Está estudiada esa línea.

Una ley de la nación dió la concesión a aquella empresa, y el Estado la ha rescatado. Entiendo, pues, que el Estado está habilitado por el Parlamento, para construir esa línea, con la sola condición de traer en oportunidad, al Parlamento, el proyecto de recursos para esa construcción.

Creo, como el señor Representante, que es sumamente importante esa línea, y pienso que el Poder Ejecutivo, tan pronto los recursos que se destinan a ferrocarriles lo permitan, ha de pensar en prolongar la línea de Rocha en dirección a Lazcano, Cebollatí y Treinta y Tres, máxime teniendo en cuenta que, por el proyecto de ley en debate, se va a autorizar la construcción de la línea de Río Branco a Treinta y Tres. Tendría, así, el Estado una línea de su propiedad desde la frontera del Brasil hasta la capital de la República.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 13.

(Se lee):

Art. 13. Para costear los gastos que demande la ejecución de las obras ordenadas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración, emitirá Bonos Ferrocarrileros, hasta veintitrés millones de pesos, en series que no excederán de cinco millones por año. No obstante podrán emitirse hasta siete millones en el segundo año, siempre que lo requiera el desarrollo de las obras. El interés de esos bonos será de 6 o|o y 1o o de amortización anual acumulativa por sorteo a la par, o sobre la par y a la puja siempre que los bonos se coticen por debajo de la par.

El tipo de colocación no será inferior, en más de dos puntos, al tipo de los Títulos de servicios equivalente en el momento de la emisión.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinti seis**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

Art. 14. Quedan en vigencia todas las disposiciones de las leyes de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1878, en cuanto no se opongan a la presente.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

Art. 15. Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926, salvo lo dispuesto por el artículo 6.º de esa ley, que crea un recargo de 1|2 por mil en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la línea férrea del Este y para construir por licitación, las siguientes extensiones de vía férrea: "La Lata-Palmira", "Treinta y Tres-Río Branco", Florida-Sarandí del Yí", "Florida al empalme con la línea de entrada a Montevideo", "Empalme Olmos al Puerto de Montevideo" pasando por las proximidades de Sauce y la línea del Ferrocarril Central en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz, y de ahí al Paso de la Arena y Puerto de Montevideo.

Art. 2.º Al disponerse de los recursos creados por la ley de 9 de Noviembre de 1926, para la ejecución de este plan, será cumplida con preferencia.

Si por cualquier circunstancia se detuviera la ejecución del plan general, automáticamente volverá a regir, y seguirá ejecutándose la de 9 de Noviembre de 1926.

Se declara subsistente todo lo hecho en virtud de la expresada ley.

Art. 3.º Para la construcción de las obras cuyos estudios están terminados, a saber: La Lata a Palmira, Florida a Sarandí del Yí y Treinta y Tres a Río Branco, se llamará a propuesta dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley para las demás dentro de un año contando desde la misma fecha.

Se licitarán separadamente la construcción de las líneas y su material rodante, pudiendo el Consejo Nacional de Administración licitar el total o parte del material rodante que se requiera para todas las líneas proyectadas.

Art. 4.º Para atender el servicio de los bonos que se crean por esta ley, el Consejo Nacional de Administración dispondrá de los siguientes recursos:

A) Fondo permanente de los Ferocarriles (ley 30 de Enero de 1919, artículo 7.º).

La parte de los recursos de ese fondo que no sea necesaria para el servicio de los bonos emitidos de acuerdo con el artículo 13, será vertida anualmente a Rentas Generales mientras lo requieran las atenciones del Presupuesto General de Gastos.

B) El producido del recargo de 1|2 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país creado por la ley de fecha 9 de Noviembre de 1926.

C) El saldo disponible de la Deuda Internacional Brasil-Uruguay (Ley 12 de Diciembre de 1918) que el convenio respectivo destina a la construcción de la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco en la parte en que fuera necesario para esta obra.

D) El producto del impuesto que afectará durante 30 años a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para ferrocarriles según la siguiente escala:

I) Distante de las estaciones entre 0 y 3.000 metros el 2 1|2 por mil.

II) Distante de las estaciones entre 3.000 y 6.000 metros el 2 por mil.

III) Distante de las estaciones entre 10.000 y 15.000 metros, 1|2 por mil.

Las distancias se medirán por las vías de acceso a las estaciones y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.º El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 3.º. Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas de influencia establecidas en el artículo 4.º, pagará por toda el área afectada el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 6.º Cuando la ejecución de dos o más obras de vialidad dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte, no será en ningún caso inferior al impuesto mayor debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren las que por esta ley se crean.

Art. 7.º No se crean zonas de influencia sobre los centros urbanos declarados tales por el Concejo de Administración Departamental.

Art. 8.º El impuesto de zonas empezará a pagarse al iniciarse las obras. Si la ejecución fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 9.°. Quedan exoneradas del recargo de 1|2 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria que establece el inciso B) del artículo 4.°, las propiedades comprendidas en las zonas de influencia indicadas en el inciso D) del mismo artículo.

Art. 10.°. El Consejo Nacional de Administración mandará practicar de inmediato los estudios técnicos y agrológicos y los proyectos para la prolongación de la línea desde Sarandí del Yí hasta la Frontera del Brasil, desde Trinidad hasta La Lata, de Durazno a Cerro Chato pasando por Carmen y Sarandí del Yí, de Carmelo a empalmar con la línea Palmira - La Lata, otra de Dolores para empalmar con la misma línea y otra desde entrada a Montevideo a Estación Algorta, una línea que deberá pasar por Treinta y Tres, Lascano, Paso de los Talas, Aiguá, Minas, y después Solís para empalmar a la altura de Mosquitos con el Ferrocarril Central Uruguayo del Este, estudios de un ferrocarril de trocha angosta entre Estación Terminal y Estación La Lata, y remitirá a la brevedad esos proyectos al Poder Legislativo. Los gastos que demanden esos estudios, así como los de otras líneas, en curso de ejecución, se abonarán con cargo a esta ley.

Dentro de seis meses, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se iniciarán los estudios de la línea Sarandí del Yí a la frontera.

Art. 11. Todas las estaciones en zonas agrícolas, deberán tener el espacio cubierto que se requiera para el depósito de frutos.

Art. 12. El recargo sobre la Contribución Inmobiliaria que se establece en el inciso B) del artículo 4.°, se empezará a cobrar cuando se emita la Segunda Serie de los Bonos Ferrocarrileros de acuerdo con el artículo 13.

Art. 13. Para costear los gastos que demande la ejecución de las obras ya ordenadas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración, emitirá Bonos Ferrocarrileros, hasta veintitres millones de pesos; en series que no excederán de cinco millones por año. No obstante podrán emitirse hasta siete millones en el segundo año, siempre que lo requiera el desarrollo de las obras. El interés de esos bonos será de 6 o|o y 1 o|o de amortización anual acumulativa por sorteo a la par, o sobre la par y a la puja siempre que los bonos se coticen por debajo de la par.

El tipo de colocación no será inferior, en más de dos puntos, al tipo de los Títulos de servicio equivalente en el momento de la emisión.

Art. 14. Quedan en vigencia todas las disposiciones de las leyes de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1878, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 15. Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926, salvo lo dispuesto por el artículo 6.° de esa ley, que crea un recargo de 1|2 por mil en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país.

Art. 16. Comuníquese, etc.

—Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 7 minutos).

Carlos N. Otero, Sub-director de Taquígrafos.

184.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ley de Retiro Policial. — Se declara comprendidos en ella a los empleados carcelarios y a los guardas aduaneros. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Forteza, Fusco, Gamba, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Macció, Macedo, Machado, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Ponce de León, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Solares, Suárez, Ungo, Urioste, Olivera, Vázquez Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Costa, Garolini, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Saráchaga y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Antuña, Arena, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Brum, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, De Dovitiis, De Luis, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Galmés, Gallinal, García Selgas, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Oficialdegui, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Puig, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 56.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales:

Los Representantes que suscriben solicitan una sesión extraordinaria para el día 8 a la hora 16 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Proyecto que equipara los empleados del Resguardo y cárceles a los funcionarios policiales, a los efectos del retiro.

2.° Estatuto de funcionario.

L. Enrique Andreoli. — Miguel Buranelli. — A. R. Vázquez. — J. P. Suárez. — Félix Nogueira. — D. R. Cerdeiras. — M. Albo. — Enrique Sáncez Varela. — J. Lorenzo y Deal. — Juan López Aguerre. —Alfredo Solares. — Narciso A. Machado. — Andrés F. Mata. — Rogelio V. Mendiondo. — J. D. Durán. — M. Rodríguez Alonso. — A. Demicheli. — Juan Labat. — F. Bustillo. — Pedro Marizcurrena. — P. Martínez Laguarda. — Héctor Antúnez Saravia. — C. M. Perichón. —Carlos Garolini. — J. A. Otamendi (hijo)."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día que lo constituye en primer término el proyecto que equipara los empleados del Resguardo y de Cárceles a los funcionarios policiales a los efectos del retiro.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Honorable Cámara:

Cuando se promulgó la ley de 26 de Octubre de 1925, que acordó un retiro excepcional a los empleados de policía terrestre, marítima y fluvial, se tuvieron en consideración un sinnúmero de razones especiales que justificaban ampliamente ese beneficio. La Comisión de Asuntos Administrativos, al expedir su informe favorable, dijo entre otras cosas, lo siguiente: "El ejercicio de la actividad policial requiere de quienes deben realizarla una sujeción absoluta a los deberes del cargo, que se manifiesta en una rigurosa disciplina; somete a los funcionarios a un riesgo constante y los obliga a una tarea continua y absorben-

te, tal como no la exige normalmente ninguna actividad administrativa. A esa actividad que por su esencia misma no pueden atenuar los horarios de labor, se suma la responsabilidad y preocupación constante que implica la función, para comprometer la salud, malograr la felicidad y limitar la existencia de los funcionarios. El sueldo de actividad, aún cuando fuera elevado, no sería capaz de compensar eficazmente esa inevitable reducción de la vida de los que guardan el orden, la seguridad y la paz social".

Existen también, Honorable Cámara, unos centenares de modestos funcionarios del Estado que — sin ser de policía — están sujetos a la misma disciplina, que ejercen su cometido sin límites, horarios preestablecidos, que tienen sobre sus vidas una amenaza tan perenne como la que representa la legendaria espada de Damocles, y que, como los guardianes del orden y seguridad sociales, disfrutan de asignaciones mezquinas, de verdaderos sueldos de hambre. Son los empleados de los establecimientos carcelarios, los guardadores de los que han delinquido y purgan su delito; son los guardas aduaneros que hacen frustranea la acción dolosa del contrabandista, los que al asegurar el pago de los impuestos de importación, defienden las rentas del Estado en beneficio del interés general.

Si se hiciera una estadística, posiblemente quedaría evidenciado que la policía aduanera ha tenido más víctimas que la que depende del Ministerio del Interior. El riesgo profesional es más intenso en la primera.

Ahora bien, Honorable Cámara: un principio jurídico dispone que cuando media la misma razón de justicia y equidad debe regir también la misma disposición de derecho, y es por ello que someto a la consideración de mis compañeros — escuetamente concebido y sin perjuicio de ampliarlo, si necesario fuere — el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.° Los empleados de los establecimientos carcelarios y los guardas aduaneros, quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925, sobre retiro policial.

Montevideo, Marzo 3 de 1926.

Juan Pedro Suárez, Rep. por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes Dr. don Arturo Lussich.

Ruego al señor Presidente se sirva dar trámite, pasándolo a la Comisión de Asuntos Administrativos, al siguiente cálculo de recursos, a fin de ser agregado, como artículo 2.°, al proyecto por mi presentado, extendiéndose los beneficios de la Ley de Retiro Policial, a los funcionarios del Resguardo de toda la República y a los empleados carcelarios, son harto merecedores de los privilegios, que gozan los policianos.

Yo he presentado este proyecto, en el sincero anhelo de hacer justicia a los funcionarios comprendidos en él, sin haber pensado un sólo instante que la iniciativa, por sus simpáticas repercusiones, pudiera favorecer los intereses electorales de mi partido, y menos los míos personales. Tan exacto es esto, que ya tuve oportunidad de expresar a un selecto grupo de empleados del Resguardo, que me honraron con su visita, que si ellos considerasen que el proyecto podía tener más fácil andamiento suprimiéndole mi firma y sustituyéndola con la de cualquier legislador adversario, yo estoy dispuesto a ceder integralmente el honor de la iniciativa, demostración indiscutible de que mi único anhelo en este caso, es que se repare la injusticia cometida con tan meritorios servidores del Estado, olvidados al sancionarse la Ley de Retiro Policial.

No he proyectado esta ley, en el aire. Fácil sería dictar una disposición legislativa extendiendo los beneficios de la Ley de Retiro Policial. Lo difícil, es proporcionar a la Caja, los recursos necesarios para atender las erogaciones permanentes que esa resolución parlamentaria tiene que originar. Ese problema lo creo solucionado, felizmente, con el inteligente concurso de algunos funcionarios estudiosos bien intencionados. He llegado, así, a formular un plan financiero irrebatible para mi proyecto. En él, no se incluye ningún nuevo impuesto, ni recargo alguno que pese sobre los erarios, ya duramente exigidos por el Fisco. Busco los recursos; en fuentes nuevas, inexplotadas aún. El cálculo, asesorado por personas de gran autoridad en la materia, arroja un producido de sesenta mil pesos anuales y los gastos que esta extensión de beneficios demandará, oscilan en la mitad de esa suma, con lo cual se tiene que habrá un exceso considerable de fondos, que serán aprovechados por la Caja Civil, bien necesitada, en verdad, de ese refuerzo. El señor Contador General de la Nación, don Enrique Givogre, que a la vez preside el Directorio de la Caja Civil, podría prestar su valioso asesoramiento para la ratificación de mis afirmaciones.

Propongo, pues, que se agregue al proyecto a que me vengo refiriendo, el siguiente:

Art. 2.°. Para cubrir el aumento de gastos que a la Caja origine la presente Ley, destínanse los siguientes recursos:

a) El 20 o|o del importe de los decomisos de mercaderías y denuncias de peso de mercaderías en las Aduanas de la República.

b) El 20 o|o del valor de los contrabandos apresados por empleados aduaneros, policiales y del Ejército de línea destacados en fronteras.

c) El 20 o|o del valor de los robos recuperados en toda la República.

d) El 50 o|o del valor de los objetos abandonados en los ferrocarriles, tranvías, vía pública, agencias de navegación, automóviles de alquiler, casas de mensajerías, o cualquier otro sitio público.

Los cálculos aproximados, hechos con datos estadísticos a la vista, arrojan un total de $ 60.000 distribuidos así:

1.° 20 o|o del importe de los decomisos de mercaderías en las Aduanas de la República	$ 10.000 —
2.° 20 o|o del valor de los contrabandos apresados por empleados aduaneros, policiales y Ejército de línea destacados en fronteras	" 10.000 —
3.° 20 o|o del valor de los robos recuperados por la policía en toda la República	" 10.000 —
4.° 50 o|o del valor de los objetos abandonados en los ferrocarriles, tranvías, agencias de navegación, casas de mensajerías, etc	" 20.000 —
Total	$ 60.000 —

Ese plan de recursos no puede ser resistido. El que tome una parte de los objetos robados, que la policía recupere, es de un sentido racional indiscutible. Razonable es que quien aproveche en beneficio particular suyo los servicios policiales, los retribuya directamente, para lo cual, ninguna mejor fórmula que esta que va a servir las jubilaciones de los mismos funcionarios de la policía.

Los demás rubros se imponen por su sola enunciación.

El proyecto que definitivamente dejo sometido a la ecuanimidad de juicio de la Honorable Cámara, comprende al número siguiente de funcionarios, cuya designación con el monto de sueldos que perciben, figura en una lista que adjunto a la presente exposición:

Cárcel Penitenciaría	91
Cárcel Correccional	68
Resguardo de la Capital.........	400
Idem Litoral y Fronteras........	433
Total	992

Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo.

SUELDO QUE PERCIBE EL PERSONAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA

	Mensual	Anual
1 Director	$ 380 —	$ 4.560 —
1 Subdirector	" 220 —	" 2.640 —
1 Secretario	" 180 —	" 2.160 —
1 Archivero	" 105 —	" 1.260 —
1 Auxiliar	" 80 —	" 960 —
1 Médico	" 140 —	" 1.680 —
2 Practicantes	" 68 35	" 1.640 —
1 Farmacéutico	" 89 45	" 1.060 —
1 Maestro I. Primaria	" 90 —	" 1.080 —
1 Maestro Música	" 100 —	" 1.200 —
1 Maestro Dibujo	" 60 —	" 720 —
1 Dentista	" 100 —	" 1.200 —
1 Intendente	" 170 —	" 2.040 —
4 Vigilantes de Fagina	" 71 58	" 858 96
7 Vigilantes Centrales	" 68 33	" 5.740 —
22 Vigilantes 2.os	" 56 33	" 14.872 —
25 Guardianes	" 50 33	" 15.100 —
1 Mayordomo	" 100 —	" 1.200 —
2 Porteros	" 50 —	" 1.200 —
2 Carreros	" 50 —	" 1.200 —
2 Enfermeros	" 56 33	" 1.352 —
1 Electricista	" 70 —	" 840 —

PERSONAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA QUE SE ABONA POR EVENTUALES

	Mensual	Anual
1 Adminitradsor de Talleres.	$ 150 —	$ 1.800 —
1 Comprador Vendedor ..	" 150 —	" 1.800 —
1 Intendente de Talleres ..	" 92 50	" 1.110 —
5 Maestros de Talleres	" 69 —	" 4.140 —
1 Oficial Maestro	" 54 —	" 648 —
1 Encargado Depósito	" 60 —	" 720 —

SUELDOS DEL PERSONAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA Y CORRECCIONAL

		Mensual		Anual
1 Director	$	330 —	$	4.560 —
1 Subdirector	”	220 —	”	2.640 —
1 Secretario	”	180 —	”	2.160 —
1 Archivero	”	120 —	”	1.440 —
1 Auxiliar	”	80 —	”	960 —
1 Médico	”	140 —	”	1.680 —
1 Practicante	”	62 33	”	748 —
1 Ayudante Dentista	”	60 —	”	720 —
1 Farmacéutico	”	78 33	”	940 —
1 Maestro de I. Primaria	”	90 —	”	1.080 —
1 Intendente	”	170 —	”	2.040 —
3 Vigilantes 1.os	”	83 08	”	2.991 —
8 Vigilantes Centrales	”	68 35	”	6.560 —
17 Vigilantes 2.os	”	56 33	”	11.492 —
22 Guardianes	”	50 33	”	13.288 —
1 Chauffeur Mecánico	”	80 —	”	960 —
1 Regente de Talleres	”	120 —	”	1.440 —
1 Enfermero	”	40 —	”	480 —
1 Peluquero	”	30 —	”	360 —
2 Porteros	”	50 —	”	1.200 —
1 Cochero	”	50 —	”	600 —

SUELDOS QUE PERCIBE EL PERSONAL DE LA DIVISION DEL RESGUARDO DE LA CAPITAL

		Mensual		Anual
1 Inspector General	$	290 —	$	3.480 —
1 Inspector 2.o, Secretario	”	230 —	”	2.760 —
1 Inspector 2.o, Jefe de Bahía	”	230 —	”	2.760 —
1 Jefe de Punto Exteriores	”	150 —	”	1.800 —
2 Oficiales de 1.a clase	”	145 —	”	3.480 —
3 Oficiales de 2.a clase	”	120 —	”	4.320 —
4 Oficiales de 3.a clase	”	80 —	”	3.840 —
1 Oficial de R. y Muelles	”	140 —	”	1.680 —
3 Oficiales de Bahía	”	130 —	”	4.680 —
2 Guardas Inspectores	”	130 —	”	3.120 —
19 Fiscales de 1.a clase	”	105 —	”	23.940 —
28 Fiscales de 2.a clase	”	90 —	”	30.240 —
154 Fiscales de 3.a clase	”	83 —	”	153.382 —
41 Guardas de Vigilancia	”	70 —	”	34.440 —
16 Guardas S. de Vigilancia	”	50 —	”	9.600 —
1 Auxiliar	”	60 —	”	720 —
5 Chauffeur	”	70 —	”	4.200 —
2 Ordenanzas	”	50 —	”	1.200 —
5 Peones	”	50 —	”	3.000 —
1 Contramaestre Escuadra	”	100 —	”	1.200 —
4 Patrones de 1.a clase	”	115 —	”	5.520 —
1 Patrón de 2.a clase	”	105 —	”	1.260 —
4 Maquinistas de 1.a clase	”	115 —	”	5.520 —
3 Maquinistas de 2.a clase	”	100 —	”	3.600 —
1 Contramaestre de 1.a clase	”	80 —	”	960 —
3 Contramaestres de 2.a clase	”	70 —	”	2.520 —
5 Patrones de Falúa de 1.a	”	70 —	”	4.200 —
5 Patrones de Falúa de 2.a	”	60 —	”	3.600 —
4 Foguistas de 1.a clase	”	65 —	”	3.120 —
8 Foguistas de 2.a clase	”	60 —	”	5.760 —
65 Marineros	”	25 —	”	39.000 —
2 Cocineros	”	50 —	”	1.200 —
4 Grumetes	”	50 —	”	2.800 —

PERSONAL DE LAS RECEPTORIAS DEL LITORAL Y FRONTERAS

		Mensual		Anual
6 Receptores de 1.a clase	$	225 —	$	6.200 —
7 Receptores de 2.a clase	”	200 —	”	16.800 —
6 Contadores de 1.a clase	”	125 —	”	9.000 —
7 Contadores de 2.a clase	”	115 —	”	9.660 —
5 Vistas	”	115 —	”	6.900 —
13 Inspectores de Resguardo	”	110 —	”	17.160 —
4 Subreceptores 1.a clase	”	110 —	”	5.280 —
17 Subreceptores 2.a clase	”	90 —	”	18.360 —
7 Alcaides	”	100 —	”	8.400 —
10 Oficiales de 1.a clase	”	90 —	”	10.800 —
28 Oficiales de 2.a clase	”	70 —	”	23.520 —
10 Oficiales de 3.a clase	”	60 —	”	7.200 —
39 Guardas de 1.a clase	”	70 —	”	32.760 —
123 Guardas de 2.a clase	”	55 —	”	179.520 —
1 Capataz de 1.a clase	”	70 —	”	840 —
1 Capataz de 2.a clase	”	60 —	”	720 —
1 Portero	”	50 —	”	600 —
3 Peones marcadores	”	50 —	”	1.800 —
14 Peones marcadores	”	45 —	”	7.560 —
76 Marineros	”	40 —	”	36.480 —
1 Patrón de 1.a clase	”	100 —	”	1.200 —
1 Maquinista de 1.a clase	”	100 —	”	1.200 —
2 Maquinistas de 2.a clase	”	80 —	”	1.920 —
2 Patrones de Lancha de 1.a	”	90 —	”	2.160 —
3 Patrones de Lancha de 2.a	”	70 —	”	2.520 —
1 Patrón Falúa de 1.a clase	”	55 —	”	660 —
11 Patrones de Falúa	”	50 —	”	6.600 —
3 Maquinistas foguistas	”	60 —	”	2.160 —
5 Foguistas	”	50 —	”	3.000 —
1 Guinchero	”	60 —	”	720 —
1 Contramaestre	”	60 —	”	720 —
1 Chauffeur de 1.a clase	”	60 —	”	720 —
6 Chauffeurs de 2.a clase	”	50 —	”	3.600 —
2 Timoneles	”	40 —	”	960 —
15 Marineros	”	45 —	”	8.100 —

Comisión de Asuntos Administrativos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos ha estudiado el adjunto proyecto de ley, llegando a la conclusión de que, cualquiera sea el criterio con que se aprecie la Ley de Retiro Policial vigente, no existe ninguna razón que justifique la situación de inferioridad con relación a los policiales en que la mencionada ley coloca, al olvidarlos, a los empleados del Resguardo y Cárceles, cuyas funciones son tan arriesgadas como las policiales.

En cuanto a la financiación propuesta, cree esta Comisión que es acertada, por cuanto no afecta absolutamente en nada a los contribuyentes.

Por estas razones, que podrán ser verbalmente ampliadas por el miembro informante, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.°. Los empleados de los establecimientos carcelarios y los guardas aduaneros, quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925, sobre retiro policial.

Art. 2.°. Para cubrir el aumento de gastos que a la Caja origine la presente ley, destínanse los siguientes recursos:

a) El 20 o|o del importe de los decomisos de mercaderías y denuncias de peso de mercaderías en las Aduanas de la República.

b) El 20 o|o del valor de los contrabandos apresados por empleados aduaneros, policiales y del Ejército de línea destacados en fronteras.

c) El 20 o|o del valor de los robos recuperados por la policía en toda la República.

d) El 50 o|o del valor de los objetos tranvías, vía pública, Agencias de Navegación, automóviles de alquiler, casas de mensajerías o cualquier otro sitio público.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.° de Setiembre de 1926.

Juan Pedro Suárez. — Andrés F. Puyol. — Félix Polleri. — Pedro M. Marizcurrena. — M. Oribe Coronel. — Alberto Demicheli.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Esta Cámara, señor Presidente, para ser consecuente con el espíritu de justicia que presidió la sanción de otras leyes reparadoras y justicieras, debe amparar a los empleados que se padecía respecto de los beneficios de la ley de 26 de Octubre de 1925.

En ocasión en que se discutía esa ley, yo tuve oportunidad de hacer notar la omisión qnue se padecía respecto de los empleados del Resguardo y de los Guardias de Cárceles; pero se me hizo comprender que para intercalar una disposición que los incluyera en la ley de Retiro Policial, podría hacerse peligrar la ley misma, porque tendría que volver al Senado para su ratificación. Con ese motivo, yo no insistí; pero en mi fuero interno quedé comprometido a presentar un proyecto de ley que subsanara esa omisión.

Posteriormente el señor Representante Suárez presentó el proyecto de ley. Yo no me encontraba en la Comisión de Asuntos Administrativos, porque en tal circunstancia estaba enfermo, y por eso no pude tomar parte en la discusión de la ley; pero los dignísimos compañeros de Comisión me recordaron para que, llegado el momento, pudiera yo aportar mi grano de arena en la discusión del proyecto.

Desde luego, cabe observar, señor Presidente, que este es un proyecto justo en sus lineamientos generales y no encierra ninguna intención que pudiera desnaturalizarlo en vísperas electorales.

El señor Representante Suárez ha tenido la generosa intención de salvar la omisión padecida, y a mí, que pertenezco a un bando opuesto al del señor Representante Suárez, me corresponde informar brevemente.

El Resguardo, señor Presidente, desempeña un doble cometido: uno de vigilancia y otro de fiscalización y contra-

lor. El personal de vigilancia está comprendido en las categorías de maestranza, oficial de mar, fiscal de tercera clase, auxiliar de costa, manireros y grumetes.

Las funciones primordiales de ese personal son las de no permitir que entren o salgan del recinto aduanero, efectos o mercancías, sin el correspondiente permiso legalmente autorizado; custodiar las mercancías que están depositadas en las ramblas; cuidar los depósitos y oficinas; velar porque no se sustraigan mercancías y, finalmente, concurrir con toda decisión y energía a la represión del contrabando, jugándose la vida en defensa de la renta del Estado.

Los empleados de vigilancia no pueden aspirar nunca a un legítimo descanso: para ellos, como para todo el Resguardo, no existe la semana del turismo, no existe el carnaval; no existen las festividades patrióticas, y si, por circunstancias ajenas a su voluntad, faltan a la hora del servicio, "se les descontarán del sueldo los días que no se presenten al lleno de su cometido", dice la resolución de 16 de Junio de 1878, "destinando dichos descuentos al pago del personal suplente."

Tiene el personal de Resguardo, señor Presidente, ocho horas de servicio, tanto nocturno como diurno, y en condiciones tan penosas, o más, que las de la misma policía. El personal de costas hace su servicio en noches lluviosas de intenso frío, guarecido apenas en sórdidas garitas, que ni siquiera sirven para abrigarlo. En la policía de la Capital los empleados disfrutan de un beneficio de tiempo ficto para mejorar su jubilación: los empleados del Resguardo no gozan de ese beneficio, y son, además, amovibles, pudiendo ser destituídos por razones de mejor servicio.

El personal de Resguardo, que interviene en las operaciones de fiscalización y contralor, que actúa en muros y en muelles, tiene a su cuidado la parte más delicada del mecanismo fiscal. En efecto: las oficinas o destacamentos a cargo de uno o dos fiscales de primera clase, con el personal a sus órdenes que demanda el movimiento más o menos intenso del Puerto, son verdaderas reparticiones de complicada gestión. Los fiscales han de poseer un conjunto de apreciables cualidades, siendo sus cometidos esenciales: intervenir en operaciones de descarga, reembarco, trasbordo, removido, exportación, tránsito, encomiendas, solicitudes, embarco de provisiones, reembarco forzoso de mercancías inaptas para el consumo, revisión y despacho de equipajes, etc., etc. Pero hay, sobre todo, una operación, señor Presidente, que, no solamente requiere un conocimiento equiparable al de los Vistas de Aduana, sino también honestidad ejemplar: me refiero a la exportación controlada por los fiscales del Resguardo en los puntos de embarque y cuyos derechos se liquidan por los "cumplidos" del Resguardo, vale decir, uno de los renglones más importantes de recaudación fiscal que queda librado al arbitrio de una sola repartición. Para la exportación no existen días feriados y el Resguardo es el que atiende ese servicio, cuando todas las oficinas de la Aduana permanecen cerradas. En la semana de turismo, por ejemplo, el Resguardo suele intervenir él sólo en exportación de frutos que alcanza a un valor a veces de 10, 12, o 15.000 pesos, los cuales se vierten en Tesorería en el primer día hábil.

La importación de tránsito internacional de frutos similares a los del país, puede dar lugar a cuantiosas defraudaciones.

El consignatario recibe en la Aduana un vale por el importe de los derechos, cuya cancelación se efectúa con la exportación. Bastaría, por ejemplo, que una fuerte partida de cueros becerros fuera declarada cueros vacunos con la complicidad del Resguardo, para que ya el Fisco sufriera quebrantos considerables; y por el estilo en todos los renglones de exportación cuyos diferentes aforos se prestan a combinaciones en contra del Estado.

En tales condiciones, señor Presidente, y aún conociendo, como conozco, por propia experiencia, toda la dureza del servicio policial, yo considero al empleado del Resguardo, tanto a los que pertenecen al personal de vigilancia como al personal fiscal, como elementos que desempeñan un cometido de mucha mayor responsabilidad que la policía. Ese personal, en la generalidad de las veces, se ve obligado a jubilarse lo más tarde posible, aun cuando los años y los achaques lo inclinaran a esa solución, porque la jubilación, tal como se le presenta hoy, es una perspectiva que de ninguna manera puede ser aceptable.

Hay padres de familia para quienes la jubilación, aún teniendo más de treinta años, con los descuentos consiguientes, representa un perjuicio considerable. Tenemos, por ejemplo, actualmente, entre otros muchos empleados que integran el Resguardo, al segundo Jefe de esa repartición, el señor Manuel De Labandera, uno de los elementos más honorablemente representativos de la Aduana. Este señor entró a desempeñar un puesto en la repartición a la edad de dieciséis años, y lleva más de treinta y cinco, desempeñando con toda honradez y con toda dignidad el cargo de funcionario aduanero. Para ese señor la jubilación no puede ser de ninguna manera un halago, porque vería disminuído considerablemente su haber.

Esto en cuanto se refiere a las condiciones del empleado del Resguardo, que yo las considero mucho más crueles que las del empleado policial, en general, no obstante que la policía también tiene sus horas de verdadera crudeza en el desempeño de su elevada misión.

En cuanto a los guardianes de cárceles, yo creo, señor Presidente, que la situación de esos meritorios funcionarios es tan patente para todos los que integramos esta Cámara, que hablar sobre ella constituye, en cierto modo, una redundancia.

Los empleados carcelarios soportan una gran responsabilidad en las tareas tan penosas que desempeñan, junto a criminales empedernidos a quienes tienen que cuidar exponiendo continuamente su vida, porque para esos infelices seres, a quienes la sociedad ha condenado y que están encerrados dentro de las rejas de una cárcel, la persona del guardián siempre es odiosa y, en cualquier momento, pueden hacer sentir sobre ellos sus instintos perversos, dejando a los hijos en la orfandad y en la más horrible miseria, las familias a que pertenecen esos empleados, víctimas del deber.

Tanto el proyecto del señor Representante Suárez, como el proyecto aconsejado por la Comisión de Asuntos Administrativos, llegan a una solución práctica en lo que respecta a la financiación. Por el artículo 2.o se destina: "A) el 20 o|o del importe de los decomisos de mercaderías en las Aduanas de la República; B) El 20 o|o de los contrabandos apresados por los empleados aduaneros, policiales y del Ejército de línea destacados en fronteras; C) El 20 o|o del valor de los robos recuperados por la policía en toda la República; D) El 50 o|o del valor de los objetos abandonados en los ferrocarriles, tranvías, vía pública, agencias de navegación, automóviles de alquiler, casas de mensajerías, o cualquier otro sitio público".

Señor Suárez — ¿Me permite?

Estos dos últimos recursos ya han sido utilizados por la Cámara con otro fin, de modo que habría que suprimirlo. Pero, en cambio, hay otro proyecto que establece otros recursos.

Señor Perichón — En el proyecto presentado por los señores Representantes Macció y Bellini Hernández, relativo a los guardianes de cárceles, se crean otros arbitrios: se fija el 5 o|o sobre el importe de las ventas de materiales en el destacamento de penados en las canteras de la Unión, que producirán 2.500 pesos; el 5 o|o sobre el importe de la venta de mosaicos, baldosas, que realizan los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional, 2.500 pesos; 1 o|o sobre el pago de las cuentas que se abonan por concepto de la provisión de rancho y leche en las Cárceles Penitenciaría y Correccional, 3.500 pesos.

Quiere decir que a los recursos propuestos por el señor Diputado Suárez, se le podrían agregar perfectamente estos recursos del proyecto de los señores Diputados Macció y Bellini Hernández.

Señor Macció — ¿Me permite?

El señor Diputado Suárez, autor del primero de estos proyectos, me dijo, en conversación privada, que algunos de los recursos que él hacía ver, habían sido destinados a otra ley. De manera que convendría saber cuáles son para sustituirlos.

Señor Suárez — Los de los incisos C) y D). Esos habría que suprimirlos. Pero hay recursos de sobra.

Señor Perichón—Muy bien, señor Presidente.

Yo creo haber demostrado que existe en la ley de Retiro Policial una omisión que corresponde al espíritu de justicia de esta legislatura dejar llenada. Esa ley de Retiro Policial se inspiró especialmente en la naturaleza de los servicios que tenían a su cargo los miembros de aquella institución por los riesgos y penalidades que les son inherentes. Creo haber demostrado, en esta breve enumeración que he hecho, cuál es la naturaleza esencial del servicio a cargo de los empleados del Resguardo y de los guardianes de cárceles. De los empleados del Resguardo podemos decir que, a las crueldades y penurias de un servicio permanente,— que no tiene, puede decirse, un día de descanso, — hay que agregar la grave responsabilidad que pesa sobre ellos como miembros de un organismo fiscal el más importante de la República.

Por ahora he terminado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Representante.

Señor Macció — Yo, como autor de una iniciativa tendiente a un sólo aspecto de los dos que abarca la del señor Diputado Suárez, tengo que decir que, si bien acepto que se extienda a los empleados del Resguardo el amparo de la ley de Retiro Policial, no estoy de acuerdo, en cambio, en que se les acuerde ni a todos los empleados de las cárceles, ni a todos los empleados del Resguardo.

En efecto, señor Presidente: la ley de Retiro Policial fué una ley que surgió en momentos en que el clamor de los empleados de la policía exigía que nosotros atendiéramos un poco a un gremio que se encontraba completamente mal remunerado y desamparado por las leyes de jubilaciones.

Señor Perichón — ¿Me permite?

No seríamos lógicos, en realidad, si después de haberle acordado al personal superior de la policía los beneficios del Retiro Policial, no lo hiciéramos con el personal superior de las cárceles y el Resguardo, que tiene exactamente las mismas obligaciones, responsabilidad, escaso pago y penalidades idénticas, porque un empleado superior, lo mismo que un empleado de vigilancia, también recorre la bahía en días de temporal y también está expuesto a recibir un balazo de un contrabandista de esos que están acos-

tumbrados a medirse con la policía y los marineros del Resguardo.

Señor Macció — Yo decía que la ley de Retiro Policial fué una ley de excepción:

La ley de Retiro Policial, que tolera que se jubilen los empleados a los 25 años de edad, con 25 de servicios, que tiene otras diversas bonificaciones extraordinarias para favorecer a ese personal, no puede ser extendida generosamente, sobre todo, señor Presidente, teniendo en cuenta que el Directorio de la Caja Civil clama por que se reforme esa ley; una ley que ha sido un verdadero drenaje para la Caja de Jubilaciones...

(Apoyados).

—...y que se convierte en una carga de tal calidad que tiende a hacerla temblar.

(Apoyados).

—Parecería que yo, al aconsejar la sanción de un proyecto que va a aumentar el número de beneficiarios de la Caja, no estuviera de acuerdo con lo que acabo de decir.

Señor Perichón — Permítame, y disculpe que lo interrumpa; pero es para evitar que el debate se prolongue y perdamos la hora.

Lo que quiere el Directorio de la Caja, en realidad, y lo que está indicado para la solución de ese problema que el señor Representante Macció presenta, no es, precisamente, que se agreguen nuevas cargas a la Caja, sino la de separar la Caja de Retiro Policial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Esa es, en realidad, la solución.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite el señor Representante Macció?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Creo que lo que hay que hacer, es revisar la ley de Retiro Policial totalmente...

Señor Perichón — Pero no mantenerla incorporada a la Caja Civil, como está actualmente.

Señor Zavala Muniz — ... porque la ley de Retiro Policial ha dado lugar a verdaderos abusos, lo que es público y notorio.

Señor Macció — Yo creo que nosotros no podemos tratar en este momento si conviene o no la revisión de las jubilaciones acordadas, o si conviene o no cambiar el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la parte policial. Esta ley que se discute ahora tiende a incorporar a un pequeño grupo de empleados; y como el espíritu que teníamos los autores del proyecto era que se ampara a esos funcionarios que el señor Representante Perichón—con conmovidas palabras—recién nos decía que tienen que mantener la disciplina entre los criminales más feroces, entre esas personas que están colocadas al margen de la vida social, precisamente por eso es que nosotros hemos tratado de protegerlos y ampararlos en esta ley; pero nosotros no podemos colocar en las mismas condiciones de retiro al portero del Resguardo, por ejemplo, a los chaufferes del Resguardo, al Director del Resguardo, a un peluquero que aparece aquí...

(¡Muy bien!).

—... porque yo no veo qué tiene que ver la posición de un Guardacosta que recorre de noche o de día las costas de nuestros ríos, exponiéndose a ser sorprendido por un contrabandista, jugándose la vida y la salud a cada momento, con la de un Escribiente que está en su bufete tranquilamente, llevando nota de lo que sucede en el puerto durante el día. A mí me parece que esta es una cosa que rompe los ojos.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Suárez — El proyecto de resolución dice: "todo el personal que está en contacto con sujetos delincuentes".

Señor Macció — No. Habría que cambiar el texto y decir: "que se ampararían en la ley de 26 de Octubre los Guardianes de cárceles" (las palabras "Guardianes de Cárceles", ya los define ampliamente) "y los empleados de la policía marítima".

(Interrupciones).

—La policía aduanera está expuesta como lo está la otra policía. Ya sabemos que el delincuente que vive al margen de la ley, que trata de hacer contrabandos, es persona que se juega la vida cada cinco minutos, y expone la vida del receptor aduanero o de los vigilantes de las costas. Por eso nosotros, legisladores que tenemos que decir dónde están los beneficiarios que merecen esa ventaja, no podemos extenderla para igualarlos a todos.

A mí me parece que si nosotros decimos "Guardián de Cárcel",—que está frente a un criminal, que lo tiene que obligar a obedecer y mantenerlo dentro de la disciplina enfrentándose con él y, por lo tanto, se juega la vida, porque un sujeto de esos estalla en cualquier momento como una fiera en sus instintos,—si protegemos a ese funcionario porque actúa en condiciones especiales, no por eso debemos proteger a todos.

Yo entiendo que el Director de la Cárcel no tiene por qué acogerse a este beneficio.

(Interrupciones).

—Aquí hay también dos porteros, dos enfermeros, un electricista, un dentista, un maestro de dibujo, un maestro de música, y un archivero, por ejemplo, que tampoco tendrían por que ir.

(Interrupciones).

—Por eso yo creo que nosotros podríamos hacer una ley justa, por tratarse de una ley excepcional, que va a ser motivo de una seria revisión; ley que, por las grandes ventajas que concede, nos obliga a contemplar con un poco de cuidado las personas que acoplemos a este beneficio. Por eso mismo nosotros podríamos definir así: "el personal de vigilancia de las cárceles y el personal del Resguardo encargado también de la vigilancia".

Yo, por ejemplo, no comparto el concepto del señor Diputado Perichón cuando dice de los funcionarios esos que hacen alarde de su honradez, porque si ellos hicieran nada más que un poco la vista descuidada, podrían hacer que una mercadería aforada más alta, pasara por otra aforada más baja, con lo cual el Estado perdería una cantidad. Pero es que precisamente les pagamos para que no toleren eso, porque sino, no necesitaríamos el personal aduanero.

Señor Perichón — Ha entendido mal.

Señor Macció — Yo me refiero a uno de los argumentos que el señor Representante hizo.

Señor Perichón — Yo he hecho una síntesis general de lo que es la función del Resguardo.

Entre los cometidos y entre las responsabilidades que tiene el personal del Resguardo, está ese que el señor Macció ha citado. Pero respecto de los riesgos y penalidades, los mismos riesgos y las mismas penalidades los corren el personal superior que el personal inferior. Es más todavía: es posible que sean más los riesgos para los de gerarquía mayor que para los de gerarquía menor. De manera, pues, que no hay que hacer excepciones.

Señor Macció — Yo creo que hay que hacer excepciones por lo mismo que se trata de una ley excepcional.

Señor Perichón — Estoy de acuerdo con el señor Representante, por ejemplo, en que un Escribiente, que no tiene que hacer servicio exterior, sino que hace servicio de oficina, no goce, mientras ocupe esa categoría, de los beneficios de la ley; pero a un Fiscal de 1.a clase, que tiene su punto en la costa y que está amenazado continuamente por los acechos de los contrabandistas, ¿cómo le va a privar usted de que tenga los mismos derechos que un empleado inferior?

Señor Macció — O yo me he expresado mal o no nos hemos entendido.

Al hablar yo de personal de vigilancia aduanera, hay que comprender que hablo también del Jefe de Punto que es el superior de los guardacostas. Pero hay personal, dentro del Resguardo, que no corre ningún riesgo. El personal administrativo del Resguardo, por ejemplo, no corre ningún riesgo y no debe tener ese beneficio de la ley de Retiro Policial. Porque los señores Diputados no se han dado cuenta de lo que significa incluir este personal en esa ley. Las prebendas que nosotros concedemos, son sumamente grandes y numerosas; son de varias clases.

Yo voy a mencionar algunas para que se vea que hay que tener mucho cuidado con la gente que se incluye en esta ley, a la cual tendremos que revisarla, porque fatalmente va a haber que revisarla, ya que la Caja clama por esa revisión, y nosotros no podemos desoir la grita de esos funcionarios que tienen una gran responsabilidad, respecto de una ley completamente anticientífica como es la de Retiro Policial, que fué creada para salvar grandes necesidades y para dar satisfacción a un personal que está pagado de una manera ínfima, quizá el personal más vergonzosamente pagado de toda la Administración...

(Interrupciones).

—Yo no voy a discutir detalles ahora, porque sería improvisar sobre esto...

Señor Perichón — El señor Representante está en error al creer que el Jefe del Resguardo y el 2.° Jefe no salen a hacer servicio exterior; está completamente equivocado, y para ellos no hay horario como tampoco hay descanso.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

Señor Macció — Yo veo que no nos vamos a poder poner de acuerdo en los pocos minutos que quedan, para que este asunto pase en esta forma. Yo no estoy dispuesto a ceder en este aspecto de la ley, porque observo que vamos a echar sobre la Caja una carga tremenda y mañana vamos a tener en las Antesalas de la Cámara a un sinnúmero de oficinas públicas que, por analogía, con lo que nosotros hagamos aquí, van a venir a pedir para que se les incluya en la ley de Retiro Policial.

La prudencia en este caso, nunca será excesiva. Yo voy proponer que este asunto vuelva a Comisión, comprometiéndonos a informar para el día de mañana.

Señor Perichón — Permítame.

Voy a hacer una proposición para dejar aclarado el sentido de esta ley, a fin de que no sufra ese aplazamiento que ha propuesto el señor Representante Macció. Esa aclaración diría. "Este beneficio no alcanza al personal dedicado exclusivamente al servicio de oficinas".

Señor Macció — Podríamos decir: "al personal administrativo".

Señor Perichón — Administrativo es todo. El personal del Resguardo se compone de dos categorías: personal de vigilancia y personal fiscal. El personal fiscal es también de vigilancia, pero el de vigilancia no tiene la responsabilidad del personal fiscal. Creo que esta salvedad dejará satisfecho al señor Macció.

Señor Macció — Acepto esa aclaración.

Señor Perichón — De manera que la proposición diría: "Este beneficio no comprende al personal permanente de oficina".

(Interrupción del señor Representante Bellán).

Señor Macció — El artículo 1.° acon-

sejado por la Comisión dice así: "Los empleados de los establecimientos carcelarios y los Guardas Aduaneros". Yo le pido al señor Perichón, como miembro informante de este proyecto, que me diga qué significa esto de "los Guardas Aduaneros", si comprende a todos los empleados del Resguardo.

(Interrupciones).

Señor Suárez — ¿Me permite?...

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Suárez — Con esto se quiso significar que eran los funcionarios que ejercen labor de vigilancia.

Señor Macció — Yo lo acompaño en ese aspecto de la cuestión; en el otro, no puedo acompañarlo.

Señor Suárez — Pero no está bien claro y yo iba a proponer una modificación que diría: "Empleados del Resguardo y Receptorías del litoral y de la frontera", no refiriéndose a los que no ejercen vigilancia.

Señor Perichón — No habría necesidad de eso, porque el personal del Resguardo comprende al del Resguardo de la Capital y al de los Resguardos del interior; es una sola institución. De manera que alcanza perfectamente a todos. La prueba la tiene en la enumeración que usted mismo ha hecho aquí del personal.

Yo creo que esta salvedad aclara perfectamente el punto. No alcanzaría a esas personas que no salen de la oficina por la naturaleza de sus servicios, y a quienes, en realidad, no hay por qué contemplarles su situación.

Señor Macció — Continúo.

Los empleados de vigilancia de los establecimientos carcelarios, y ¿cómo decía el señor Representante Suárez?

Señor Suárez — Y los empleados del Resguardo que tengan funciones de vigilancia.

(Murmullos).

Señor Macció — Si es solo esa modificación, yo la acepto. Lo que yo no deseo es que vayamos a incluir un número demasiado grande de funcionarios y echar una carga sobre la Caja que después nos acarrease una verdadera responsabilidad. De esa manera conspiraríamos contra el beneficio que queremos acordar, porque sería un beneficio teórico el que otorgaríamos.

Señor Perichón — ¿Me permite?

La aclaración que yo propongo quedaría redactada así: "Este beneficio no comprende a los empleados con servicio permanente de oficina".

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Creo que es indiscutible la justicia del proyecto que he presentado en compañía del señor Representante Macció. Los empleados de vigilancia de los establecimientos carcelarios es indiscutible que tienen los mismos riesgos que la policía de la ciudad, si no más, y están en un ambiente peor. De manera que es evidente la necesidad de hacerles justicia, máxime cuando se agregan nuevos recursos para costear ese beneficio.

Creo, sin embargo, que se puede ampliar el artículo aceptando las ideas del señor Representante Suárez en el sentido de que los de vigilancia del Resguardo — que también corren verdadero riesgo persiguiendo el contrabando — queden comprendidos. Pero nada más. No podemos ampliar estos beneficios especiales que se han dado en compensación de un riesgo especial de vida, porque de lo contrario tendrían que ir a la jubilación general.

Tenemos que agregar un artículo para que el Poder Administrador reglamente esta ley, y en esa forma decidirá cuales son los empleados a quienes corresponde misión de vigilancia. Hay que agregar ese artículo, porque si no la ley no estaría bien.

Señor Macció — "Los empleados de los establecimientos carcelarios y los del Resguardo que tengan funciones de vigilancia, quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925, sobre Retiro Policial".

Señor Suárez — ¿Alcanza al Director de la cárcel?

Señor Macció — Si ponemos "empleados de vigilancia", el Director es empleado de vigilancia.

Diría así:

"Artículo 1.o Los empleados de los establecimientos carcelarios y los del Resguardo que tengan funciones de vigilancia, quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925, sobre Retiro Policial".

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Habría otro problema: agregar la financiación de los dos proyectos, porque el proyecto que hemos presentado con el señor Representante Macció, se refiere solamente a los empleados carcelarios.

Señor Suárez — Se podrían suprimir los incisos C y D del artículo 2.o y agregar la financiación del proyecto presentado por ustedes.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Representante Perichón y, luego, con la modificación propuesta por el señor Representante Macció.

(Se lee):

Del señor Representante Perichón: "Artículo 1.o Los empleados de los establecimientos carcelarios y los guardas aduaneros quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925 sobre Retiro Policial. Este beneficio no comprende a los empleados con servicio permanente de oficinas".

Del señor Representante Macció. "Los empleados de los establecimientos carcelarios y los del Resguardo que tengan funciones de vigilancia, quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925, sobre Retiro Policial".

Señor Perichón — Yo acepto la proposición del señor Representante Macció; de manera que retiro la mía.

(Interrupción del señor Representante Suárez).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Desde que se dictó la ley de Retiro Policial y se enpezaron a comprobar casos en los cuales los empleados policiales retirados ganaban más en la situación de retiro que trabajando — lo cual constituía una anomalía evidente — yo no he oído más que críticas a la ley de Retiro Policial.

Veo ahora que la tendencia de la Cámara es ir incluyendo más empleados en la ley de Retiro Policial.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado Cerdeiras hubiera llegado a tiempo habría oído lo que los miembros de la Comisión informante han dicho, de que es una ley que necesita una seria revisión, pero que nosotros no podemos resistirnos a incluir, mientras no se haga esa revisión, a este personal; porque, si bien es cierto que nosotros creemos que la ley es imperfecta, la injusticia que se está cometiendo con los funcionarios, es mucho mayor que la imperfección de la ley.

Señor Cerdeiras — De manera que el procedimiento es a la inversa de lo que aconseja la lógica! Si la ley es defectuosa en cuanto a los beneficios excesivos que atribuye en ciertos casos, lo que debe hacerse, es reducir esos beneficios al justo término y no llevar a funcionarios que tienen derecho a jubilaciones perfectamente establecidas en las leyes, a gozar de esos beneficios que constituyen una verdadera anomalía.

La opinión pública se ha manifestado unánimemente contra esa ley que llega a la conclusión de que un funcionario en retiro, gane más que cuando está trabajando, hasta el punto, señor Presidente, que se decía que algunos funcionarios policiales estaban deseando que los retiraran, deseando que no los nombraran, que los dejaran en situación de retiro, porque iban a ganar más sin hacer nada que trabajando.

Y bien: lo lógico sería entrar a corregir esa ley; y yo creo que hay iniciativas tendientes a establecer el principio en la ley, de que ningún empleado puede ganar una mesada mayor sin trabajar que cuando está trabajando.

Señor Macció — ¿Me permite?...

¿El señor Cerdeiras se va a ocupar en extenso de este asunto?

Señor Cerdeiras — No, voy a terminar.

Decía, señor Presidente, que el procedimiento de la Cámara es a la inversa; el procedimiento lógico es que si habían beneficios excesivos, hay que cortarlos para que sean justos y razonables, y no incluir, en esos beneficios excesivos, a funcionarios que, repito, tienen su jubilación, actualmente, perfectamente legislada.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

—¿La Comisión de Asuntos Administrativos acepta la enmienda del señor Macció?

Señor Macció — No podría contestarle, señor Presidente. Yo, por mi parte, acepto.

Señor Presidente — Entonces hay que leer el artículo como lo propone la Comisión y como lo propone el señor Macció.

Señor Suárez — Yo tengo entendido que de la Comisión de Asuntos Administrativos, que informó este proyecto, sólo hay tres Diputados en Cámara, porque los doctores Polleri y Puyol no siguen siendo Representantes. Los miembros restantes aceptamos la modificación del señor Macció.

Señor Presidente — ¿La mayoría de los miembros de la Comisión aceptan?

Señor Suárez — Sí, señor.

—Léase el artículo con la enmienda del señor Macció.

(Se lee):

"Artículo 1.º Los empleados de los establecimientos carcelarios y los del Resguardo que tengan funciones de vigilancia, quedan comprendidos en la ley de 26 de Octubre de 1925 sobre Retiro Policial."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Se me anuncia, señor Presidente, que el artículo 1.º del proyecto primitivo ha sido modificado en Sala. Desearía saber a quiénes se hace extensivo este beneficio.

Señor Macció — A todos los funcionarios.

(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Entro a Sala en este momento y no tengo conocimiento de la discusión. Se me dice que restringe el alcance del proyecto primitivo

y que estos beneficios no alcanzan a los Guardas Aduaneros de campaña.

(Murmullos).

Señor Macció — Sí, señor; alcanza. Se ha aclarado en Sala.

Señor Nieto Clavera — Nada hubiéramos hecho con sancionar el primer artículo.

(Murmullos). — (Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 17 y 30, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

185.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre exoneración del impuesto inmobiliario al edificio del Ejército de Salvación.

B) De los señores Representantes doctor Francisco Ghigliani, don Luis Batlle Berres y doctor Enrique Sánchez Varela por el que se refuerza la asignación fijada a la Comisión Nacional de Educación Física por la ley de 11 de Agosto de 1925.

4—Licencia concedida.

5—Denuncia del señor Representante doctor Alberto Demicheli sobre intromisión policial en asuntos electorales en el Departamento de Rivera. (Debate sobre la misma. Se resuelve remitir copia de la versión taquigráfica al señor Ministro del Interior).

6—Mociones de urgencia y de orden.

7—Ley Electoral. Cuestión sobre interpretación del artículo 12 planteada por el señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela. Manifestación del doctor Francisco Ghigliani. Incidencia promovida por el doctor Pedro Manini Ríos.

8—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

9—Conducta del Presidente de la Comisión de Presupuesto. Proyecto de resolución de la Comisión Especial. (Discusión).

10—Mociones de preferencia.

11—Conducta del Presidente de la Comisión de Presupuesto. Proyecto de resolución de la Comisión Especial. (Discusión. Sanción).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berrèta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Siera, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Poncé de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Gallinal, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.) y Saráchaga.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Barbé, Barrios Amorín, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Costa, De Dovitiis, Ferreira, Fígoli, García Selgas, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Paladino, Patrón, Pérez (don Silvestre), Ros, Schultze, Seuánez Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre construcción de una carretera hasta la ciudad de Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo respecto de las construcciones en el puerto franco de Colonia.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que autoriza al Banco de la República para administrar el oro amonedado de su encaje que exceda de 55.000.000 de pesos.

4—La Comisión de Industrias informa el proyecto sobre privilegios industriales.

—Repártase.

5—El señor Representante don H. Eduardo Perotti solicita licencia por el término de siete días.

—Se votará oportunamente.

6—Don Alfredo Bocage, en representación de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre sueldos y compensaciones para el personal de la Administración de Correos y Telégrafos.

—A sus antecedentes.

7—Doña Petrona Romero de Merello solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley, exonérase del pago de la contribución inmobiliaria a la propiedad del Ejército de Salvación, situada en la calle Ituzaingó número 1522, de esta Capital.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de Octubre de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ejército de Salvación es una institución benemérita. Con ramificaciones por todos los continentes, los integrantes de esa gran columna de hombres nobles, desinteresados, altruistas, predican con el ejemplo las máximas cristianas, infiltrando en el alma del pueblo los amplios postulados de la caridad en grado superlativo. Amparar y proteger a los que así proceden es obra humanitaria y laudable. El Ejército de Salvación, por la fructífera obra de regeneración social que desarrolla en todos los ámbitos del mundo, cuenta con la simpatía de los hombres del pueblo, porque éstos saben que si en un momento dado necesitan de la protección de sus semejantes, esta protección parte de inmediato de los integrantes de aquella institución de caridad. Lo mismo como en otros países, en el nuestro el Ejército de Salvación desarrolla un filantrópico programa de profilaxis social. Sin preguntar procedencias, ni tendencias políticas y filosóficas, los salvacionistas acogen en su seno a todos los desheredados de la suerte, dándoles de comer, asilándolos en sus locales, buscándoles trabajo e inculcando en sus corazones las doctrinas del bien, de la virtud y del bienestar colectivo. Teniendo en cuenta esas circunstancias, y como una modesta contribución del Estado a los ímprobos desvelos de los salvacionistas del país, establezco en mi proyecto de ley la exoneración de la contribución inmobiliaria para la finca que el Ejército de Salvación posee en la calle Ituzaingó número 1522, de esta Capital. Una institución que presta tan grandes servicios a la población en general, bien merece la liberación que solicita, ya que el Parlamento ha concedido esa misma prerrogativa a muchas instituciones que no admiten parangón en cuanto a la im-

portancia de los servicios altamente humanitarios que presta el Ejército de Salvación. Creo por lo tanto que la Cámara sancionará esta iniciativa, estimulando de esta manera a los hombres que derrochan desinterés en holocausto de la humanidad doliente.

Montevideo, 8 de Octubre de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores Representantes Ghigliani, Batlle Berres y Sánchez Varela, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Refuérzase con cuarenta mil pesos que se tomarán de Rentas Generales la asignación hecha a la Comisión Nacional de Educación Física por la ley de 11 de Agosto de 1925.

La Comisión Nacional de Educación Física otorgará en las condiciones de la referida ley un préstamo de cuarenta mil pesos amortizables en veinte años, al Montevideo Rowing Club.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani.—Luis BatlleBerres. — Enrique Sánchez Varela."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar en primer término la licencia por siete días que solicita el señor Representante Perotti.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

5

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Señor Presidente he recibido noticias de Rivera que confirman plenamente la razón que tuvo mi bancada al interpelar al Ministro del Interior, y confirman plenamente las aseveraciones hechas en Cámara por los señores interpelantes.

Un Comisario de policía de Rivera, que según la opinión del señor Jefe de Policía del Departamento...

Señor Presidente — ¿Me permite?... ¿A qué título formula esas manifestaciones el señor Representante?

Señor Demicheli — Voy a pedir una resolución de carácter interno.

Un funcionario de policía, el mejor funcionario de policía del Departamento, —según la opinión expresa del Jefe de Policía, — el señor Gabriel Rodríguez, ha sido visto por el Jefe de Policía para que hiciera trabajos políticos por la concentración; y el Jefe de Policía llegó, en su audacia, a ofrecerle a este dignísimo funcionario público el ascenso a la Inspección de Policía si se largaba de lleno a luchar en política contra Batlle y a favor de la concentración.

El señor Gabriel Rodríguez, — que me merece plena fe por su rectitud, por su hombría de bien, por su carácter—me dice así en una carta que obra en mi poder. "Hace dos días estuvo el Jefe de Policía en la Comisaría y me vió derecho para que hiciera trabajos por la concentración y que los ayudara, que se comprometía a nombrarme Inspector de Policía enseguida de las elecciones".

Y en otra carta que dirige a un amigo mío, dice así el señor Gabriel Rodríguez: "El Jefe de Policía vino expresamente a la comisaría de la 8.ª a ofrecerme la Inspección de Policía, siempre que los ayudara en la concentración contra Batlle. De plano le rechacé la oferta, y con todo respeto le manifesté que no iba a hacer el triste papel de abandonar mi fracción donde he militado toda mi vida, por una mejora de puesto. Que mi fracción y los amigos que yo contaba dentro de ella eran valores mucho más altos siempre para mí que cualquier puesto público. También le dije que de inmediato renunciaría a la comisaría. Del 15 en adelante estoy a disposición de mi partido, pues pienso renunciar."

Para mí, señor Presidente, estas palabras de Gabriel Rodríguez hacen plena fe; y hacen plena fe, porque lo conozco perfectamente. Yo creo que se impone, en virtud de las manifestaciones hechas en Sala por el señor Ministro del Interior, una averiguación sumaria inmediata en el Departamento de Rivera, con la suspensión previa del Jefe de Policía, y en tal sentido, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara remita al Ministerio del Interior la versión taquigráfica donde se encuentren contenidas estas palabras que acabo de pronunciar.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo no voy a hacer debate, señor Presidente, porque me toman de sorpresa las manifestaciones del señor Diputado Demicheli, y me toman de sorpresa, porque conozco muy bien al Jefe de Policía de Rivera...

(Interrupciones).

—...una persona ecuánime, de lo más reposado, que no me parece que vaya a cometer un acto de ese alcance.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Demicheli sabe bien que el señor Jefe de Policía no le tiene ninguna mala voluntad al señor Rodríguez, y en prueba de ello, le recuerdo al señor Diputado Demicheli una incidencia de hace muy pocos días en que hablábamos, muy lejos de la cuestión planteada por el Ministro del Interior, y el señor Demicheli me hablaba del ascenso del señor Rodríguez, y yo le dije que, a pesar de no ser amigo personal de él, no tenía inconveniente y que el Jefe tenía muy buen concepto de él. ¿Es verdad o no es verdad?

Señor Demicheli — Es verdad.

Señor Nieto Clavera — De manera que una persona que procede de ese modo y que tiene ese concepto, que ha procedido hasta el momento con toda corrección, no me parece que pueda proceder ahora en esa forma.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo, señor Presidente, conozco personalmente al funcionario a que ha aludido el señor Representante Demicheli, Comisario Gabriel Rodríguez Puedo manifestar que es un excelente funcionario, un honradísimo y meritorio funcionario policial, que honra a cualquier administración departamental; pero quiero agregar a las manifestaciones que ha formulado el señor Representante Demicheli, algo que también supone que realmente no es ya un plan que se trama y se prepara solamente en aquella circunscripción electoral, en el Departamento de Rivera. Parece que se generaliza, y parece más todavía, señor Presidente: que hubiera instrucciones especiales hasta para limitar el derecho de reunión.

Nosotros, señor Presidente, concurrimos con los señores Representantes César Mayo Gutiérrez y Macció a una asamblea de agricultores en La Pedrera, antes de ayer sábado, y allí se nos informó, por todos aquellos vecinos, que existía una disposición jefatural que imponía límite a todos los oradores; vale decir, que la emisión del pensamiento estaba absolutamente restringida, que no se podía hablar mal del Gobierno. De manera, señor Presidente, que parece que estuviéramos otra vez como hace sesenta o setenta años, en que hablar en términos de crítica para el Gobierno de la Nación significaba algo así como un delito por el que se sometía a persecución a todos aquellos que tuvieran el valor de emitir su pensamiento.

Señor Macció — ¿Me permite?

Conviene que se diga que estas no eran murmuraciones de la gente que estaba en la reunión. Fué una comunicación oficial del Comisario a los organizadores de aquel acto en el sentido de que estaba prohibido a los oradores expresarse mal del Gobierno, eran más o menos las palabras. Y yo digo a la policía quien le hubiera puesto el cascabel al gato! Eramos tres legisladores. Iban a limitarnos a nosotros !Vayan viendo la subversión a pesar de las palabras grandilocuentes del señor Ministro.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Gamba — A la misma hora nosotros realizábamos en Florida, con la presencia del doctor Brum, una asamblea pública con motivo de la renovación de autoridades de zona en un paraje del Departamento de Florida, y por cierto que allí pusimos bien en evidencia, como correspondía, la situación política del partido en la oportunidad actual, y destacamos, con toda la extensión que nos fué necesaria, las características de la concentración colorada y todas las persecusiones policiales, empezando desde el Presidente de la República abajo, con respecto a los funcionarios batllistas. Por cierto que el Sargento, el Oficial y el segundo Comisario que andaban por allí oyeron tranquilamente todo lo que, justamente, tuvimos que decirles a nuestros correligionarios, probando con ello, por nuestra parte, cuál es nuestra disposición de espíritu en la oportunidad; decir todo lo que nos sea preciso, quien o no la policía.

(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Yo, señor Presidente, lo que sé del incidente de Canelones—y esto tendríamos que aclararlo—es que fué resuelto. No se refería, por cierto, a la Presidencia de la República. Se trataba de censuras al Consejo Nacional. De manera que a raíz de eso podría ser...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — Nosotros mismos, al considerar el proyecto del maíz, tuvimos forzosamente que hacer una especie de análisis de la actitud del Consejo Nacional de Administración. ¿Quién nos iba a decir a nosotros que no lo hiciéramos?

Señor Nieto Clavera — Lo único que quería destacar es que me parecía inconveniente que quedara así, al hablar de Gobierno. Como se trataba de la policía, se podía creer que se trataba de censuras al Presidente de la República.

Señor Berreta — Por lo que me es personal, señor Presidente, yo no le atribuyo al Presidente, doctor Campisteguy, todavía una ingerencia que llegue a limitar a ningún ciudadano la libertad, la absoluta libertad, en cuanto a la emisión de su pensamiento.

Hasta ahora, señor Presidente, veo que las cosas se realizan, no en la forma como aquí se expresó en Cámara el Ministro del Interior; que, por otra parte, no me sorprende que se inicie esta nueva gestión administrativa en Canelones, porque hace pocos días, estando en la

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Jueves 15 de Noviembre de 1928 Núm. 6721

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.30

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 23 de Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de seis motocicletas (máquinas solas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —El Jefe de la División Administrativa.

Nov.14-3954-v.nov.24.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a contar de la fecha, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección, en El Oro, con sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el despacho del Oficial 1.o todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y en el sellado y timbre de retiro policial correspondiente. Se recibirán en la Jefatura todos los días hábiles durante las horas de oficina, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho del suscripto el viernes 16 del corriente, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1928. — Baldomero Baudean, Jefe de Policía.

Nov.8-3801-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2810
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 cajones de aceite de oliva, 24.000 kilos de arroz, grano entero; 90.000 kilos de azúcar molado, 6.000 kilos de fideos especiales, sin colorantes; 160 cajones de fósforos de cera de 180 docenas cada uno; 12.000 kilos de grasa caracú, 30.000 kilos de harina especial, 2.400 cajones de kerosene, 160 cajones de sardinas de 100 latas cada uno, de 200 gramos; 160 cajones de velas transparentes número 2; 24.000 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-3823-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA NUMERO 43. — ASUNTO N.o 969|48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 771.500 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3688-v.nov.15.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro: Carpeta número 2362. —Licitación pública número 38. — José S. Mourelle: 1.000 jergas, según muestra número 101, a $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) cada una. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3719-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 44. — ASUNTO NUMERO 969|49
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 275.700 kilos de pan y 75.050 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3689-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 45. — ASUNTO NUMERO 969|50.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 92.200 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3690-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 939|108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.408.800 kilos de carbón Cardiff, 890.880 kilos de carbón Glasgow, 53.700 kilos de carbón de fragua y 5.560 kilos de carbón de coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3717-v nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2887
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.560 metros de paño 1920, de 1.40 de ancho, según muestra; 5.390 metros de cretona, 3.220 metros de entretela ordinaria, 21 metros de paño verde, 11 metros de paño rojo, 7 metros paño amarillo, 7 metros, 50 de pana negra, 7.700 hormillas, 14.000 broches para cuello, 49.000 botones empavonados, escudos, de 20 mm.; 28.000 ídem ídem de 15 mm. 84.700 botones de lata, 21.000 metros de cinta de hilera, 560 metros de raso de algodón 525 metros de satinet para mangas, 350 metros de percalina, 7.000 botones corozo, negros, de 20 mm. y 700 broches para pantalón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que con-

curran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3718-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 949|196

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 409.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3905-v.nov.22.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 940|31|32

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos aceite mineral liviano, 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 15 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3904-v.nov.22.

LICITACION PUBLICA NUMERO 46. — ASUNTO NUMERO 969|51

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3687-v.nov.15.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12, y 30 desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 21 del corriente en el salón del Honorable Consejo de esta Sanidad, a las 10 horas, por el señor Presidente de la corporación, el señor Contador de la institución y el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas deberán ser entregadas en el sobre que con la debida anticipación recabarán los interesados en esta Secretaría, sin cuyo requisito no se considerarán válidas las propuestas.—Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario. Nov.7-3781-v.nov.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre del año 1929, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Honorable Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Nov.5-3707-v.nov.21.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

LICITACION PARA ARRIENDO DE UN CAMPO DEL ESTADO

Se llama a propuestas para el arrendamiento de un campo ubicado en Las Cañas, 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una extensión de 152 hectáreas, más o menos, que lindan: Norte, con Tomasa Jara de Gil; Sud, con campos de Justina Ruiz y sucesión Pedro Berasain; Este, con Cipriano N. Duarte, y Oeste, con Toribio Rivas; con las mejoras que contiene, consistentes en cuatro líneas de alambrados en buen estado, siendo estas líneas de 5, 6 y 7 hilos, y dos poblaciones (ranchos).

Las condiciones que se imponen a los proponentes arrendatarios serán las siguientes:

A) Plazo de cuatro años.

B) Reparar los alambrados, dejándolos en estado de servicio al vencimiento del contrato.

C) Plantar anualmente una hectárea de eucaliptus en almácigos de pozo, a tres metros de distancia, reponiendo los que se perdieran, y debiendo hallarse prendidos, por lo menos, el 75 por ciento de la plantación al vencimiento del contrato.

D) A construir una población (rancho) de una superficie no menor de 12 metros de largo por 4 metros de ancho, la que deberá, al igual de las existentes, en estado de servicio a la terminación del contrato.

E) A la plantación de un monte de álamos criollos en la parte baja de la chacra, que deberá tener al vencimiento del contrato una extensión de 2 hectáreas, y estar prendidos, por lo menos, el 75 por ciento de los pies plantados.

F) Destino del campo a la explotación agrícolo-ganadera, no pudiendo destinarlo a otros usos o explotaciones ni tampoco podrá subarrendarse o ceder el arrendamiento sin la conformidad escrita del arrendador.

G) El pago deberá verificarse en esta ciudad y en la Tesorería de esta Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

H) El proponente deberá dar garantía solidaria a satisfacción de la Dirección.

Bajo las precedentes bases y condiciones se llama a propuestas, las que serán presentadas en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, en pliego cerrado y en papel sellado correspondiente ($ 0.50 por foja), hasta el día 28 de Noviembre del presente año, a las 15, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Sapello.
Nov.9-3822-v.nov.20.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado.

Las propuestas se abrirán en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, el día 17 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la apertura se efectuará con el número de licitantes que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.8-3793-v.nov.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.
Oct.29-3522-v.dic.31.

FACULTAD DE MEDICINA

Provisión de la Cátedra de Medicina Legal

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la cátedra de Medicina legal, vacante por renuncia de su profesor titular, doctor Elías Regules, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, se invita a los señores profesores titulares de materias similares para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de clínica adjuntos y a los profesores libres y a los demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 23 del corriente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — La Secretaría.
Nov.13-3923-v.nov.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médico y de parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de médico de guardia del Hospital Pereira-Rossell, un cargo de partera en Sarandí del Yí y otro en Pando.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día jueves 29 del corriente, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del reglamento respectivo:

"Artículo 2.o. Cuando el Consejo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso, fijará un plazo de 20 días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para apreciación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los 20 días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los 4 meses del fallo del tribunal.". — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — La Dirección General.
Nov.12-3893-v.nov.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928, y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Oct.24-3335-v.nov.30.

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Oct.27-3476-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17938

Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Diez Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.12-3881-v.nov.28.

ACTA N.o 17943

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LICIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto productos dentríficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3930-v.nov.29.

ACTA N.o 17929

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3817-v.nov.26.

ACTA N.o 17931

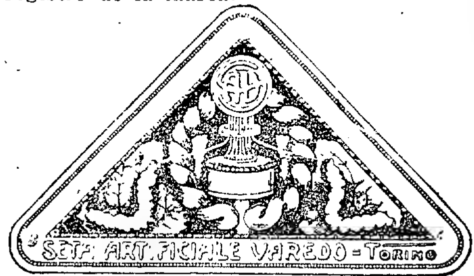
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Nov.9-3819-v.nov.26.

ACTA N.o 17930

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3818-v.nov 26.

ACTA N.o 17932

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (ceras, cremas y esmaltes para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3820-v.nov.26

ACTA N.o 17939

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DERMATYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de estarcir, patrones y estarcidos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3882-v.nov.28.

ACTA N.o 17934

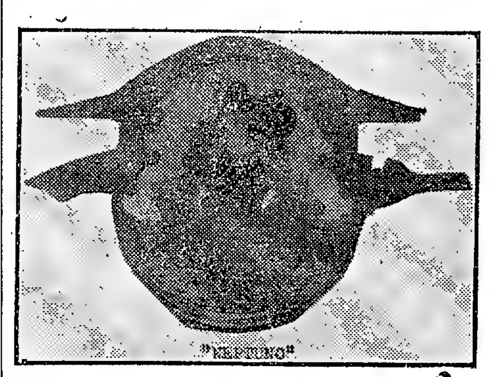
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3787-v.nov.24.

ACTA N.o 17936

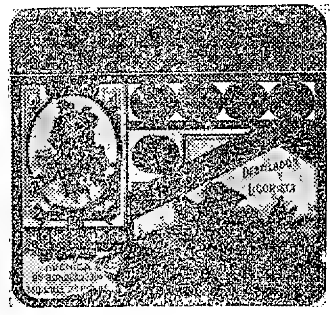
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3789-v.nov.24.

ACTA N.o 17937

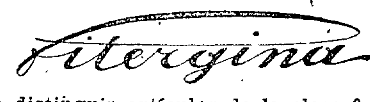
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3790-v.nov.24.

ACTA N.o 17887

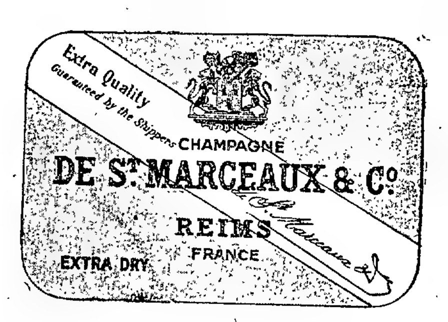
Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Ugo Menichini, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico-farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3590-v.nov.19.

ACTA N.o 17901

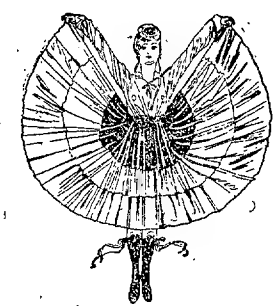
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de las señoras María Augusta Margarita Heidelberger, esposa del señor Charles Marie François Henri Heidsieck, y María Isabel Enrique Heidelberger, esposa del señor André Joseph Marie Givelet, De Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne y otros vinos espumantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3635-v.nov.20.

ACTA N.o 17883

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3627-v.nov.20.

ACTA N.o 17891

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, F. C. Mueller Melchers y Walter E. Baethgen, en representación de Clausen y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3658-v.nov.20.

ACTA N.o 17903

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

LANSOŸL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos higiénicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3637-v.nov.20.

ACTA N.o 17900

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LITHOSANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3634-v.nov.20.

ACTA N.o 17909

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín Cantonnet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3698-v.nov.21.

ACTA N.o 17906

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andre Guerbet y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LIPIODOL

para distinguir artículos de la clase 9.a Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3679-v.nov.21.

ACTA N.o 17910

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza, han solicitado el registro de la marca

DICALIODE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3680-v.nov.21.

ACTA N.o 17911

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban A. Bozzo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Elegancias

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3681-v.nov.21.

ACTA N.o 17912

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Steel Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3682-v.nov.21.

ACTA N.o 17914

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

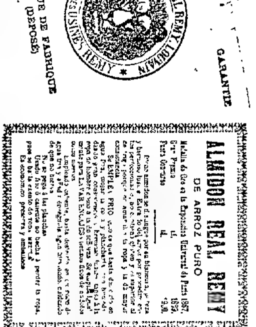


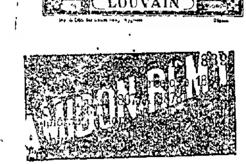
para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3684-v.nov.21.

ACTA N.o 17899

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Des Usines Remy, de Wygmael (Bélgica), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



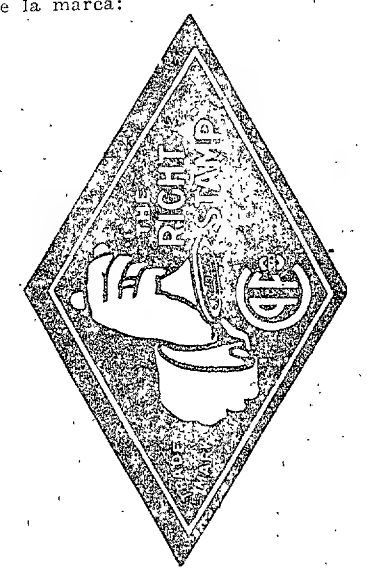




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3623-v.nov.22.

ACTA N.o 17925

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderado de los señores Peck, Frean y Co. Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3729-v.nov.21.

ACTA N.o 17922

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

BOURNVILLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería, cocoa, chocolates, bizcochos de chocolate y tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3727-v.nov.21.

ACTA N.o 17921

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores W. B. Macdavid y Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Nov.6-3745-v.nov.22.

ACTA N.o 17923

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3728-v.nov.21.

ACTA N.o 17913

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. A. Despauey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3683-v.nov.21.

ACTA N.o 17924

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3720-v.nov.21.

ACTA N.o 17918

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3644-v.nov.20.

ACTA N.o 17917

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3643-v.nov.20.

ACTA N.o 17878

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3497-v.nov.15.

ACTA N.o 17879

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Co., de Frenchlick, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

PLUTO CONCENTRATED

AMERICA'S PHYSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3498-v.nov.15.

ACTA N.o 17880

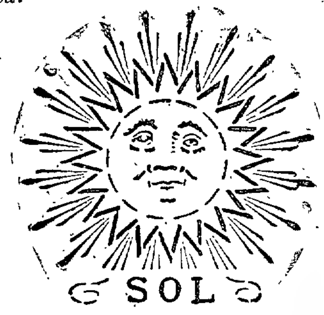
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CELLAPOL

para distinguir artículos de las clase 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3527-v.nov.15.

ACTA N.o 17874

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufre y sulfato de cobre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3495-v.nov.15.

ACTA N.o 17875

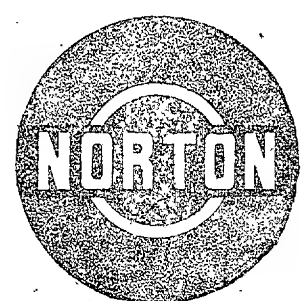
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 8.a, 9.a, 11.a y 20.a (según se detalla). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3496-v.nov.15.

ACTA N.o 17940

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3876-v.nov.28.

ACTA N.o 17941

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3877-v.nov.28.

ACTA N.o 17877

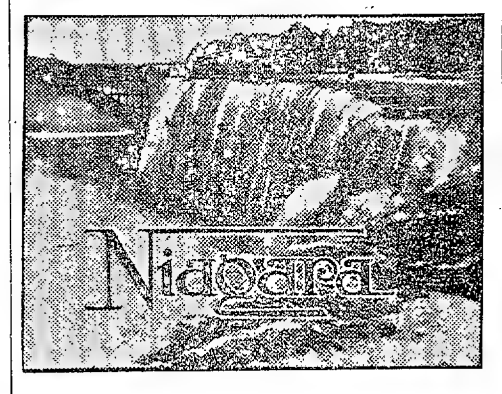
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company, of California, de Los Angeles (California), ha salicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3516-v.nov.15.

ACTA N.o 17881

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Justo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general, ya sean minerales, vegetales o animales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3528-v.nov.15.

ACTA N.o 17893

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Fernando A. Torres de la Llosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3657-v.nov.20.

ACTA N.o 17908

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3631-v.nov.20.

ACTA N.o 17916

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MIGUELITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3642-v.nov.20.

ACTA N.o 17902

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

QUINOLAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3636-v.nov.20.

ACTA N.o 17892

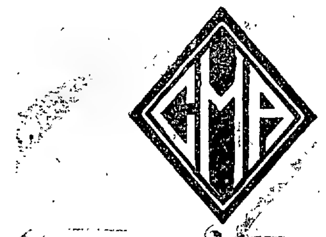
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"BAYER-MEISTER LUCIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3656-v.nov.20.

ACTA N.o 17944

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"CASA HIGIENICA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3929-v.nov.29.

ACTA N.o 17928

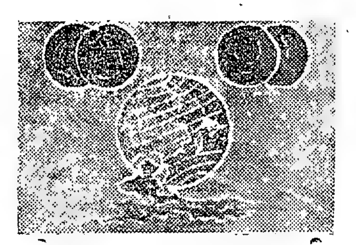
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Celulosa, de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca:

YULNA

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana vegetal y productos derivados, como cintas, hilados, tejidos, fieltro y borras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3845-v.nov.26.

ACTA N.o 17935

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3788-v.nov.24.

ACTA N.o 17904

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

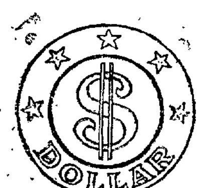


STAR
BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3628-v.nov.20.

ACTA N.o 17907

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio M. López, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (ferretería en general, artículos de bazar, quincallería, pinturas, barnices, aguarrás, aceites no comestibles, maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3630-v.nov.20.

ACTA N.o 17920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha los señores Calveiro, Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3791-v.nov.24.

ACTA N.o 17882

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3559-v.nov.17.

ACTA N.o 17855

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Larrieux y Frioni, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:

"PROFETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3525-v.nov.15.

ACTA N.o 17884

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA VASCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3560-v.nov.17.

ACTA N.o 17889

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"INTRAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3575-v.nov.17.

ACTA N.o 17862

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

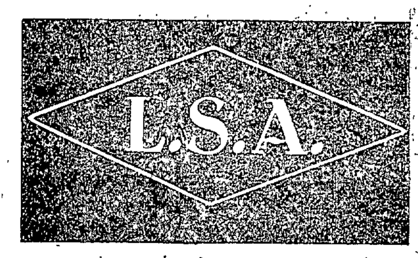


"BAUZA"

para distinguir artículo de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3404-v.nov.16.

ACTA N.o 17894

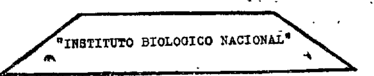
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3935-v.nov.30.

ACTA N.o 17729

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3958-v.nov.30.

ACTA N.o 17945

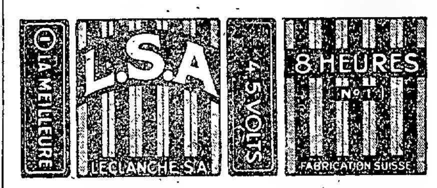
Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3959-v.nov.30.

ACTA N.o 17895

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías secas para lámparas eléctricas de bolsillo, antorchas eléctricas, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3936-v.nov.30.

ACTA N.o 17927

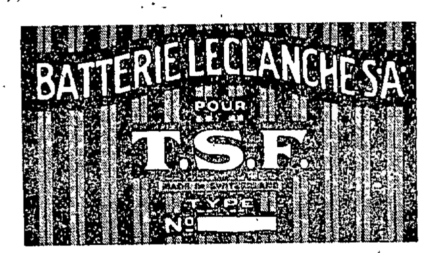
Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos y de chanchería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3743-v.nov.23.

ACTA N.o 17897

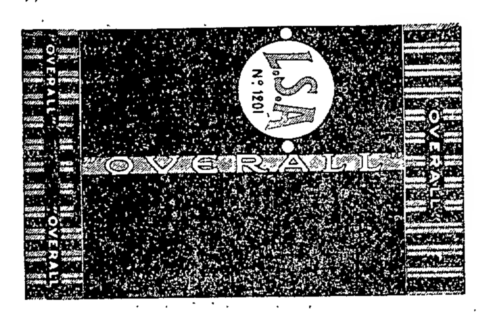
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y pilas secas y húmedas para la radiotelegrafía y la telegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3938-v.nov.30.

ACTA N.o 17898

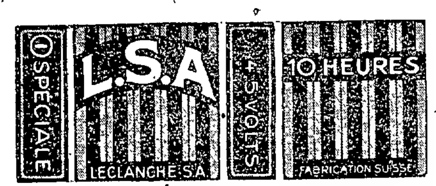
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Ananyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con docilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (antorchas eléctricas, pastas secas para lámparas eléctricas de bolsillo, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3939-v.nov.30.

ACTA N.o 17896

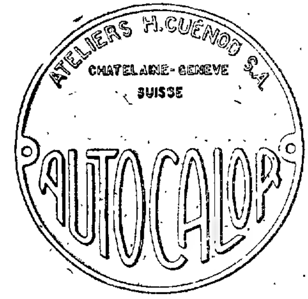
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías secas para lámparas eléctricas de bolsillo, antorchas eléctricas, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3937-v.nov.30.

ACTA N.o 17933

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme de Chatelaine Vernier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3786-v.nov.24.

ACTA N.o 17926

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Bruswick Balke Collender Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"MATCH"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mesas de billar, barandas de billar y demás accesorios concernientes al ramo de billar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3747-v.nov.23.

ACTA N.o 17942

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

CRYSTOLON

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3878-v.nov.28.

ACTA N.o 17888

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3591-v.nov.19.

ACTA N.o 17905

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Wm. Harland y Son, de Merton, Londres S. W., Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

Wm Harland & Son,

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3629-v.nov.20.

ACTA N.o 17876

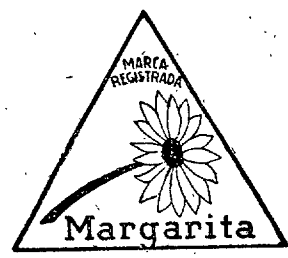
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Pantano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

'IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3504-v.nov.15.

ACTA N.o 17886

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, la razón social Federico Clarfeld y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Nov.1.o-3589-v.nov.19.

ACTA N.o 17885

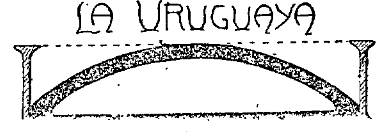
Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"STEWART"

para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3561-v.nov.17.

ACTA N.o 17866

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3558-v.nov.17.

ACTA N.o 17890

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"SEMPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3574-v.nov.17.

ACTA N.o 17915

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunkist

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderamen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3685-v.nov.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2666

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Arturo J. Horta, de Paysandú, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una colmena de observación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.12-3900-v.dic.4.

ACTA N.o 2671

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en molinetes o letreros para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.9-3846-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2664

Montevideo Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Goodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos y medios para secar y o tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3749-v.nov.29.

ACTA N.o 2670

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre o tapa para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3767-v.nov.29.

ACTA N.o 2669

Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Kun, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lavador denominado "Panamá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3773-v.nov.29.

ACTA N.o 2667

Montevideo, Noviembre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3750-v.nov.29.

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di-

ciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2665

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor M. L. Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cemento y amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.27-3711-v.nov.27.

ACTA N.o 2662

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y medio para marcar carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.27-3492-v.nov.20.

ACTA N.o 2661

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José E. Beaulieu, apoderado de Joaquín Bentancour, de Fray Bentos (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Cocina sistema "Bentancour". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.26-3414-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de madera destinada al puente de Bolívar (Departamento de Florida), que debía realizarse el 12 del corriente, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el jueves 15 del actual, a la misma hora, y la apertura de propuestas tendrá lugar en el nuevo local de esta Dirección, calle Durazno números 1566|8. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.12-3899-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
AVISO

Se hace saber al público en general que las oficinas de esta Dirección han quedado instaladas en su nuevo local, sito en la calle Durazno números 1566|8. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.12-3898-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 80 bretes desmontables para lanares en la Exposición del Prado (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Noviembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.9-3814-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Resguardos (tipo número 2) destinados a Hervidero, Corralito, Caballada, Itapebí, Espinillal, Boycuá y Barra de Arapey (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Salto.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.9-3815-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Resguardos destinados a Isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.9-3816-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 11, en Constitución (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Salto.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.8-3784-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y sus calderas correspondientes destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o
Ag.8-889-v.nov.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de aglomerantes hidrocarburados para tratamientos de macadam.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1568.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.10-3869-v.nov.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Inocencia Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Gaston, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Outen, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Gorbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Candesano, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarubi, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxaide se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.31-3576-v.dic 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO AMORETTI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña JOSEFA CONTUZO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo.
2122-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERIO CARLOS ARCA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña GLORIA GEORGES VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2119-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO AMORETTI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña JOSEFA CONTUSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Gallardo. 2048-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA SOSI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOHN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Laucha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña META HEYL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sonneberg, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LUISA TEMPONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2135-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VILLEGAS MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hermanos Ruiz número 3471, y doña MARIA DEL CARMEN LASERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rincón número 545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2134-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUTH JUAN MICHAELSON, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MINNA GROSSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2133-v.nov.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERNANDEZ, de 44 años de edad de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Hellín (España), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANTONIA AURELIA CORINA COLL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2096-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 2102-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BANEGAS INDART, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MANUELA MONTEAGUDO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 2115-v.nov.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALCAYAGA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña JOSEFA URQUIZO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUCHELLI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 824, y doña CARMEN OLLIERINO, de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Canelones número 824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 2052-v nov 15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Redueilo número 1039, y doña PERFECTA REGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 2156-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña ISABEL IGANCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Tacuarí número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2155-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FEDBLUM, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Talnoya (Rusia), domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LYDIA KATCEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Samara (Rusia), domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2154-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. ALOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ITALIA CAROLINA NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2153-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FLORENTINO HORNOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CAROLINA VIOLIC FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arena, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 2152-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIONISIO ARTUCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1285, y doña IRENE JULIA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2103-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PETROCELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña ELVIRA IRENE TALENTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2080-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAVID VARGAS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan (República Argentina), domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA ANGELICA PAULINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2070-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 923, y doña MARIA CRUZ LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2071-v.nov.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1715, y doña VICTORIA BONO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2137-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOMAS FABREGAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña ANA RAQUEL BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2136-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO RETAMOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental nacido en la 1.a sección del Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 1732, y doña MARIA PASTORA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 1 de Julio número 21, y doña MARGARITA RIAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2087-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Obligado número 1131 bis, y doña ELISA POSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2056-v.nov.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINZAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 1843, y doña ERCILIA BONILLA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2139-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña AUREA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2138-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2421, y doña MARIA ISABEL BONORA DUPLAA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2116-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPRATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en la calle Martín García número 1564, y doña LUISA OFELIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2117-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TROCCOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2466, y doña ANDREA ELISA PIZARRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colombia número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2077-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRER OMAR, de 20 años edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1514, y doña ROSA DOBAL MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Melilla, y doña CAMILA DIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2132-v.nov.21.

En Colón, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ESCUADRONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN GARRIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2097-v.nov.15

En Colón, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARIGON, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA PETRONA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2075-v.nov.16.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ DIAZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 55, y doña MARIA JUANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sanguinetti número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 2127-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELITON PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ferreira número 92, y doña LIRIA OLGA PROTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2126-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROGELIO GASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Quichúa número 2736, y doña MARIA LUISA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúa número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2125-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO LUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Industria número 153, y doña TOMASA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Industria número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO PRESA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villagrán número 141, y doña ELMIRA CHAVEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Villagrán número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 2081-v.nov.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 13, y doña MAXIMA UMPIERREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oyarbide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C. 2128-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR VENANCIO SPATOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gurméndez número 14, y doña MARIA AYUDA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Gurméndez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2122-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO ABIEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ELIDA LARROQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de [illegible]ad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2120-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO ODRIOZOLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 17, y doña SOFIA BARLARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Bejar número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2119-v.nov.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1184, y doña JESUSA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2144-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGRELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 1849, y doña YOLANDA RICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2143-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña FLORINDA HORRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2142-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANGIAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MARIA DOLORES CID, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2141-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Viesti, domiciliado en la calle Consulado número 18, y doña CONCEPCION HILARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Consulado número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2140-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN JOSE QUIOLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lincoln número 9, y doña JACINTA BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Marsella número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2145-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR FEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3034, y doña CHARNA DERFEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Isiaslavl, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2146-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDAMIRO FERNANDO LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carabela número 2981, y doña MARTA CAR-

CIA, de 28 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carabelas número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2088-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO OTTATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1358, y doña ANA ROSA PIEDRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2089-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAJON (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle G. Zanabria número 30, y doña CARLOTA EBAD, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2098-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2708, y doña JESUSA MARIÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2099-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2560, y doña CATALINA TASSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2060-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TUDURI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ELIDA QUEIROLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2059-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patriotas número 82, y doña MARIA ISABEL GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patriotas número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2058-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle N. Herrera número 23, y doña JUSTA HERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Méndez número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2057-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBUSTIANO FLEURQUIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 23, y doña DOLORES MARGARITA AUYANET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2061-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1514, y doña ZULMA BARBAT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CRUZADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2031, y doña ELSA JUSTA SEGOVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araicuá número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección de Minas, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña MARGARITA ANTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3130-v.nov.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH GRUBERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Italia número 399, y doña JOHANNA MINNA MAURUSEHAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Virbalen, domiciliada en la calle Italia número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2151-v.nov.21.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIRRIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 109, y doña GREGORIA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2078-v.nov.17.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA EULALIA ARROYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2079-v.nov.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS VARTANIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña EVANTUI KAKATIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GULBENG YABADIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 249, y doña LUSINTAK TOROSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVENTICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2778, y doña JOSEFA AIDA GIUDICE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHARLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 918, y doña BLANCA ROSA DI CESAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle F. Otorgués número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO D'ANDREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1014, y doña MARIA VIÑAS CAMPAMAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO GABRIEL PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1811, y doña MARIA ELENA NOTAROBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2113-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORDUARDO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lavalleja número 1940, y doña HILDA FORMOSO CALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2112-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TROPIANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MATILDE FERREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 2055-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO MARTINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solano García número 39, y doña RAMONA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2069-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2173, y doña HERMINIA GRILLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GUIDOBONO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1804, y doña ANA PALUMBO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SAAVEDRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela número 150, y doña MATILDE OLASCOAGA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Porongos número 2541, y doña EUGENIA ALEXANDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2065-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1874, y doña AIDA CELLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA PORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número ...., y doña ESPERANZA MUNIZ SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN TRABAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA CARMEN USERA BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANGUINETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AGUSTINA GRANDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.15.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARIDE PATETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña EMILIA LAVAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2104-v.nov.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 4 de Julio de 1893, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN R. CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 31 de Agosto de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO SALIETTI, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña ROSA BARRIOS, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2111-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VICTOR PRICOLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Basilicata, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 25, y doña RUFINA LLANO, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2110-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPERANZA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Junín número 4, y doña MARIA GRACIA DI MATEO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Junín número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2109-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Campbell número 1447, y doña BERTA GENOVEVA INDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Liberta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2108-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EUGENIO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1083, y doña MARIA INES MONTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2107-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARBUSANO MERIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Maipú número 24 a, y doña MARIA DOLORES MACHIN LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Maipú número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2106-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO RODRIGUEZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga esquina Ayacucho, y doña MAGDALENA BARRETO, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga esquina Ayacucho.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2094-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REBOLLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bompland número 507, y doña ILDA MARIA ANTONIETA LASSENAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2090-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria número 1184, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2091-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERGES, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña PURA MERINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2092-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS BENITEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 32, y doña MATILDE AMAYA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2105-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELENA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2093-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MILES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2340, y doña BLANCA ELSA HIRIART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2082-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2276, y doña ELVIRA MOURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2083-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRUCES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. Maeso número 2747, y doña MARIA CAO ELIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2084-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SOMAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1292, y doña ISABEL BRAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2085-v.nov.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO COUTO BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2317, y doña ZELMIRA MAGGIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2131-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA INES VELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2130-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAUDIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2417, y doña ROSA VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2129-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO MENESES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1864, y doña MIGUELINA ETCHEVERRY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2100-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1836, y doña DOLORES BREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2101-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MAINARD, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caganchs número 2375, y doña ANGELICA SALAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Coquimbo número 2197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2076-v.nov.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 28, y doña ANGELA CORTAZZO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2118-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EORIDES LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Fraternidad número 22, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2147-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO WALDO SUAREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle S. Martínez número 312, y doña IDELMA RECH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle Conciliación número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2149-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ORIOL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jacquard número 40, y doña MARIA ELENA CASTELNOBLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Melilla número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2074-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FARRE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Agraciada número 4014, y doña ROSA MEZZADRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR PITA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en La Teja, y doña LILIA SILVIA BRUGUERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle A. Muñoz número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2072-v.nov.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Federación número 90 (9.a sección judicial), y doña RAFAELA ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Ariel número 4611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2095-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-3785-v.dic.13.

Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia del yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalío Arce y Fermín A. Gomendio, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas, está limitada así: por el Norte, con Santiago Díaz y Manuel Gomendio, por el Este, con don Juan Chape y por el Sur y Oeste, con la sucesión de Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-3549-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Serafín Battestin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3955-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leopoldo Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3914-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Yasnovsky de Manevich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3915-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti o Nuceto o Nocetti o Nuceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3916-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cancela de Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3912-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique J. Rius o Enrique José Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3913-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Sarasola de Génova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3911-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arigón de Vitureira o María Arigón de Bitoreyra y de Cipriano Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3910-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "José B. y Arturo Lussich contra José Socías, José Curbelo, José Carnaval y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Sequeira, don Martín Rodríguez de Chaves, a don Lorenzo de Sosa, a don Juan de Toledo, a sus sucesores, a don José Socías, a don José Curbelo, a don José Carnaval, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sobrante de terreno compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos veinte metros, comprendido dentro de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la costa del Miguelete en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y dos hectáreas, mil novecientos trece metros, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena el 26 de Mayo de 1879, lindando: por el Norte, con don Anacleto Cuello y don Vicente Piuma, antes Figueroa y Blanco y Mauro; por el Sud, con don Vicente Baccino, don Pedro Castelucci y don Eleodoro Galoso, antes José Corsino y Francisco Galoso; por el Este, con el camino de Toledo, conocido también por de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3917-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3908-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Bergallo con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Juan P. Bergallo, con domicilio en Misiones 1466, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos don Floro Rincón y don Daniel Musto, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Será justicia. — Juan P. Bergallo". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3886-v.nov.22.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amílcar J. Ricci con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Amílcar J. Ricci, constituyendo domicilio en la calle Palmar número 2172, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores don Antonio Antía Errandonea y don Aparicio Imas Aregui, a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Amílcar J. Ricci". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3699-v.nov.15.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio Imas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Aparicio Imas, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1807, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Antonio Antía Errandonea, los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Aparicio Imas". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3700-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3909-v.nov.23.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Antía Errandonea con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Antonio Antía Errandonea, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 2015, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Aparicio Imas Arregui a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Antonio Antía Errandonea" — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3701-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria, jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros doscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, que dan frente a la calle B. Montero Vidaurreta, y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3622-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González Suero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar ésta con el nombre Sarita, en vez de Sara, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3621-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio! Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3196-v.nov.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.11-2967-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-3948-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Santos de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3918-v.dic.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Call y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Los terrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compañía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos Mc. Call, está fraccionado en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la fracción pintada de verde, señalada con el número seis a, compuesta de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, más la pintada de rosado, designada con el número siete, que contiene la casa adqurida de los herederos de don Zenón García de Zúñiga, compuesta de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros, con frente a la calle Francia, y en una extensión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau, actualmente de Mc. Call y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau, y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle Egipto; B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veintitres metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual extensión en el Sud, con frente a la calle República Argentina; diecisiete metros cuarenta centímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oeste, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadrados, trece decímetros y ochenta y seis centímetros, limitada: por el Norte, en una línea de cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Carbone y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros, sesenta y cinco milímetros con frente al Oeste a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este, con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el muelle que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3765-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de García o María Díaz de Barcía Silva, María Díaz Lozado de García Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3797-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Garat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3894-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Viceconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3895-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Constancio Silvera, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo y de la de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde dice Andrés Teodoro Silvera y Teodoro Silvera, debe decir Andrés Constancio Silvera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3896-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Joaquina Rubianes de Verdura, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Verdura solicitando rectificar las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de José Verdura con doña Joaquina Rubianes, donde dice José Berdura, debe decir José Verdura; donde dice Joaquina Magariños, debe decir Joaquina Rubianes; donde dice Antonio Magariños, debe decir Antonio Rubianes, y donde dice Rosa Ruvianes, debe decir Rosa Magariños. En las partidas de nacimiento de Victoria y Julia Verdura, donde dice José Berdura, debe decir José Verdura. En la partida de nacimiento de José Verdura, donde dice Joaquina Ruvianes, debe decir Joaquina Rubianes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3854-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carbonell y Migal Jorge, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Jorge Carbonell y Migal, oriental, 43 años de edad, casado, y con domicilio en la calle Paraguay 1139, a V S. digo: Que viene por la presente a llenar la información de vida y costumbres exigida por la ley para optar al título de escribano público. A tal efecto ofrece el testimonio de los señores Victoriano Rodríguez Godoy y Pedro Lema Feyre, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al postulante y desde cuánto tiempo; 2.o si saben en el concepto que se le ha tenido y se le tiene actualmente; 3.o Digan si siempre el que los hace declarar ha observado buena conducta y honradez; 4.o Den razón. Solicita de V. S.a que reciba la información, y previa conformidad del Ministerio Público, se sirva ordenar la expedición del certificado respectivo.. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Jorge Carbonell y Migal". — A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3375-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rubianes de Verdura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3852-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3828-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Ppor mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Trinidad Cabrera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3825-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Preziosi Modestino, justificación de identidad y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionante con doña Fidela Rolla, donde dice Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice nieto de Domingo Prezioso, debe decir de Domingo Preziosi; 3.o En la partida de nacimiento de Amadeo Preziosi, donde dice, refiriéndose al padre, Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 4.o La partida de nacimiento de Humberto Preziosi, donde aparece como del sexo femenino, debe ser masculino; donde dice Humberta, debe decir Humberto; donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice hija de Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 5.o La partida de nacimiento de Jaime Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 6.o La partida de nacimiento de María Emma Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 7.o La partida de

nacimiento de Rafaela Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; y 8.o En la partida de nacimiento de Amelia Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3790-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Ppor mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3826-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Ppor mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini o Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3827-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3798-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edwin Jones y de Fanny Elisa Pinder de Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3796-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Debera o de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3764-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3763-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alfonso Sanjuán, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfonso Sanjuán, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1125, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano: Solicito declaren los testigos, don Mario Bula y don Jaime Bayley al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me exhiba el certificado que solicito. — A. Sanjuán" — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3766-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Logullo y de Magdalena Bruzzone de Logullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3762-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3761-v.nov.17.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3577-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.26-3424-v.nov.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury, y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Arístimuno, Teófino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión). a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.18-2877-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-3951-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ruperta Ibarlucea de Malcorra y don Eduardo Malcorra; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3953-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. o María Gerarda Coria de Bernadet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-3952-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-3920-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Emilia Delfino de Moreno y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en el Barrio Garibaldi, jurisdicción del Buceo, de esta Capital, empadronados con los números 68844 y 68842, que se deslindan así: el 1.o señalado con el número 47, sección letra B del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1878, mide 359 metros 367 milímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 51; al Este, con el 87, y al Oeste, con el 85; y el segundo solar, señalado con el número 88 en el referido plano, se compone de 351 metros 10 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel: 34 metros 89 centímetros de fondo, lindando con el solar número 87: al Sudoeste, con el número 89 y al Sudeste, con el 53. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3901-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio o Martín Juan Bautista Eugenio Ghio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.15-3860-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.10-3858-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortensia Olascoaga de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.10-3859-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Adán Bellone o Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.10-3857-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deagostini o De Agustini o De Agostini o De Agustín o De Agostín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3759-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-3806-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego L. Piñeyrúa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3758-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vale, o Valle y Camojano, Camoirano o Camoyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3757-v.nov.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José F. Revetria Costa", se convoca a los acreedores del concurso de don José F. Revetria Costa para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los ustificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3659-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Noblega de Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3771-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Trevés Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3653-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sisto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-3829-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Giribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 3.814 metros 17 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881, y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte, por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y a continuación de esta línea, hasta llegar a la del Norte, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 37 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3752-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Juan Francisco dos Santos Cruz, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Francisco dos Santos Cruz con Juana Amancia Carrasco, donde el apellido del contrayente y del padre figura de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la madre del contrayente figura Olivera, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del padre de la contrayente figura Balduino debe decir Balbino; 2.o Las partidas de nacimiento de Alcimira, Cecilia, Faustino, Constancio, Alberto, Alicia y Celio Oscar dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Crúz o Cruz, o Santos Cruz o de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; 3.o Las partidas de nacimiento de Cecilio, Adela y Felicia Gregoria dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna, en las dos primeras partidas, aparece Olivera, o Farías, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del abuelo materno figura Balduino o Balvino, debe decir Balbino; 4.o Las partidas de nacimiento de Carmen, Camila y Marculina dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna aparece Farías y Olivera, debe decir Rodríguez; donde el nombre y apellido del abuelo materno, en las dos primeras partidas, figura Balvino Carrazco o Balvino Carrasco, debe decir Balbino Carrasco; donde el nombre de la abuela materna aparece Gilda o Jila, debe decir Gila, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Martín, debe decir San Martín; 5.o La partida de defunción de Juan Francisco dos Santos Cruz, donde el apellido del inscripto y del padre figura Dos Santos Cruz y Dos Santos, debe decir dos Santos Cruz; donde el nombre de la madre aparece Costancia, debe decir Constancia, y donde, entre los hijos, figuran Marcolina, Clelio, Francisca, Faustina, Alcira y Silvia, debe decir, respectivamente, Marculina, Celio, Cecilia, Faustino, Alicia y Tomasa Selvia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3607-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valéncia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3175-v nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por los señores Trías y Fernández, rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Vistos: El incidente sobre rehabilitación promovido por los señores Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, componentes de la firma fallida Trías y Fernández. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y lo dispuesto por los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, decláranse rehabilitados a los señores Trías y Fernández, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — M. Pereira Núñez". — Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-3755-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Kruse y Figueroa ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado

bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Julio R. Surraco los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.6-3735-v.nov.16.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que don Francisco F. Blois, integrante de la razón social "Blois y Larrañaga", se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.5-3696-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Salvador Faraldo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14398. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Faraldo el 11 de Agosto último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.12-3888-v.nov.22.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.12-3887-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.10-3848-v.dic.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan J. Negro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13453. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan J. Negro el 1.o de Febrero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.10-3847-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6874-v.dic.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Salomón Elías para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 20 del mismo mes. y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-3678-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6670-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Díaz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3645-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra ... propietario del inmueble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3639-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Theo Schombrodt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.25-3363-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3646-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sañilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3294-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Soria Ferrari, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado de primer turno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.14-3950-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carámbula de Torre, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3883-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas René o René Galván, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3740-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a don José María Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felisa Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3831-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Casco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3702-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o31612-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3341-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3146-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Baracco Ferrari y María de los Angeles Baracco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3824-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zavalla o Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3960-v.nov.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Ballesteros Anna con Manuel Palamares, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Anna Ballesteros contra don Manuel Palomares o Palamares, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Manuel Palomares o Palamares, por sentencia ejecutoriada que dictaron los tribunales brasileños el 6 de Octubre de 1919, y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se decrete la conversión peticionada; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá solicitar que se convierta en divorcio. Que de autos surge que se han justificado plenamente esos requisitos, desde que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Anna Ballesteros y Manuel Palamares o Palomares. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese; debiendo publicarse los edictos de práctica. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3975-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edmundo Serricchio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Cambiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3974-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fausto de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la sucesión de don Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3931-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti o Valente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3855-v.nov.21.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Virgman Alfredo Isidro con Dorotea Felicia Malmberg, divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Visto: Por lo que surge de estos autos, téngase por acusada la rebeldía que se expresa y declárase rebelde a la demandada; notifíquese este decreto en forma y luego dése cuenta. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. Day fe: — Ernesto Roland". — Se hace esta publicación para la notificación de la demandada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3856-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ramona López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3812-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Godolphim Izaura con Satiro Pibernat de Carvalho, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Izaura Godolphim contra don Satiro Pibernat de Carvalho, por divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Satiro Pibernat de Carvalho por sentencia de los tribunales brasileños de Agosto 1.o de 1924, y solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación corporal, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio, fundándose en esa sentencia; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos establecidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se decrete el divorcio impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Izaura Godolphim y Satiro Pibernat de Carvalho. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense sin necesidad de escrito los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3836-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don, Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Corona Rodríguez García o a su tutor don Manuel Alvarez Rodríguez o a quien lo haya sustituído en las funciones de esa tutela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieron corresponderle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routen, Actuario. Nov.8-3813-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados Fabrini Caetano con Augusta Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Caetano Fabrini contra doña Augusta Molinari, por divorcio; Resultando: Que el actor dice a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Augusta Molinari, por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Setiembre de 1925, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión; Que estando satisfechas en estos autos las exigencias de esa disposición legal con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Caetano Fabrini y Augusta Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos; agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3835-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routin. Actuario. Nov.5-3716-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Duhau, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía Mirta y María Elena; Victoria Santoro de Duhau, con la venia de su esposo, el prenombrado don Pedro Duhau; María Duhau, con la venia de su esposo don Atilio Scattone; Juana Duhau, con la venia de su esposo don Juan Cirio; Magarita Duhau, con la venia de su esposo don Vicente Laffera; Victoria Duhau, Ana Duhau, con la venia de su esposo don Nicanor Guillermo Alonso; Julia Duhau, con la venia de su esposo don Gumersindo Sapone; Eulalia Duhau, con la venia de su esposo Juan Durán; Atilio Scattone, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María, Roque Raúl, Atilio, Pedro, Alcira Lucía y Enrique; Juan Cirio, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Víctor y María Elida René; Nicanor Guillermo Alonso, por sí y en representación de su hija menor Nely Gladys, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de sus nombrados hijos, las que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Pedro Duhau, donde dice hijo legítimo de don Juan Dión y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice abuelos paternos Pedro Dión, debe decir Pedro Dúhau; maternos Bernardo Echar, debe decir Bernardo Etchart; B) Partida de matrimonio de don Pedro Duhau con doña Victoria Santoro, donde dice Pedro Dujau, debe decir Pedro Duhau; donde dice hijo de Juan Dujau y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice Victoria Santori, debe decir Victoria Santoro; donde dice hija de don Nicolás Santori y de María Sapatini, debe decir de don Nicolás Santoro y de María Zapattini; C) Partida de nacimiento de María Duhau, donde dice, al margen, María Duco, debe decir María Duhau; donde dice compareció don Pedro Duco, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bautista Duco y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatini, debe decir de doña María Zapattini; D) Partida de nacimiento de Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice y de su esposa Victoria Santoros, debe decir Victoria Santoro; donde dice que es nieta de don Bautista Dujo y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de don Nicolás Santores y doña María Sabatini, debe decir de don Nicolás Santoro y doña María Zapattini; E) Partida de nacimiento de Margarita Duhau, donde dice, al margen, Margarita Dujo, debe decir Margarita Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir doña María Zapattini; F) Partida de nacimiento de Victoria Duhau, donde dice, al margen, Victoria Dujo, debe decir Victoria Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujos y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatines, debe decir de doña María Zapattini; G) Partida de nacimiento de Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo ana, debe decir Duhau Ana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, debe decir de don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; H) Partida de nacimiento de Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatini, debe decir de doña María Zapattini; I) Partida de nacimiento de Eulalia Duhau, donde dice Dujos Eulalia, debe decir Dahau Eulalia; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dulos, debe decir don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir de doña María Zapattini; J) Partida de nacimiento de Lucía Duhau, donde dice, al margen, Dujo Lucía, debe decir Duhau Lucía; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana Chartes, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; K) Partida de nacimiento de Mirta Duhau, donde dice, al margen, Dujo Milta, debe decir Duhau Mirta; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatino, debe decir de doña María Zapattini; L) Partida de nacimiento de María Elena Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Elena, debe decir Duhau María Elena; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dujo y doña Juana Echar, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; Ll) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice compareció don Roque Escaton, debe decir don Roque Scattone; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan B. Escaton, debe decir de don Juan B. Scattone; M) Partida de matrimonio de don Atilio Scattone con doña María Duhau, donde dice, al margen, Dujo María, debe decir Duhau María; donde dice comparecieron don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice hijo de don Reque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; N) Partida de matrimonio de don Juan Cirio y doña Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice y doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Ñ) Partida de matrimonio de don Vicente Laffera con doña Margarita Duhau, donde dice, al margen, Dujo Margarita, debe decir Dubau Magarita; donde dice y doña Margarita Dujo, debe decir doña Margarita Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; O) Partida de matrimonio de Nicanor Guillermo Alonso y Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Ana, debe decir Duhau Ana; donde dice y doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; P) Partida de matrimonio de Gumersindo Sapone y Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice y doña Julia Dujo, debe decir doña Julia Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Q) Partida de nacimiento de María Scattone, donde dice, al margen, Scotone María, debe decir Scattone María; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; R) Partida de nacimiento de Roque Raúl Scattone: donde dice, al margen, Scatone Roque Raúl, debe decir Scattone Roque Raúl; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Rique Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; S) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice, al margen, Scatone Atilio, debe decir Scattone Atilio; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; T) Partida de nacimiento de Pedro Scattone, donde dice, al margen Scatone Pedro, debe decir Scattone Pedro; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; U) Partida de nacimiento de Alcira Lucía Scattone, donde dice, al margen, Scatone Alcira Lucía, debe decir Scattone Alcira Lucía; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; V) Partia de nacimiento de don Enrique Scattone, donde dice, al margen, Scatone Enrique, debe decir Scattone Enrique; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; W) Partida de nacimiento de Juan Víctor Cirio, donde dice compareció don Juan Sirio, debe decir don Juan Cirio; donde dice y de su esposa Juana Dujó, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan Sirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; X) Partida de nacimiento de María Elida René Cirio, donde dice de su esposa Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Pedro Cirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Y) Partida de nacimiento de Nely Gladys Alonso, donde dice y de su esposa doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice y por línea materna de Pedro Dujo, debe decir de Pedro Duhau. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1928. — Eduardo Routin. Actuario. Nov.5-3677-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Picco, Pedro Picco y Catalina Picco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Rosa Spalla de Picco, donde dice Rosa Spala de Pico, debe decir Rosa Spalla de Picco, y en donde dice casada con Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que son los apellidos verdaderos; B) En la de defunción de Manuel Picco, donde dice Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que es el verdadero; C) En la de defunción de Isabel Manuela Picco de Casella, donde dice Isabel Pico de Casella, debe decir Isabel Manuela Picco de Casella, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Catalina Picco, donde dice que es hija de Manuel Pico y de Rosa España, debe decir hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; E) En la de nacimiento de Juan Picco, donde dice Juan Piceto, hijo de Manuel Piceto, debe decir Juan Picco, hijo de Manuel Picco; F) En la de nacimiento de Pedro Picco, donde dice Pedro Pico, hijo de Manuel Pico y de Rosa Pico, debe decir Pedro Picco, hijo de Manuel Picco y de Rosa Spalla; G) En la de nacimiento de Isabel Manuela Picco, donde dice Isabel Manuela Pico, hija de Manuel Pico y de Rosa Espola de Pico, debe decir Isabel Manuela Picco, hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; H) La partida de nacimiento de Pedro Quintín Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de doña Ipala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, y nieto por línea materna de Manuel Picco y Rosa Spalla; I) En la de nacimiento de Tomás Manuel Jacinto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spada, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; J) En la de nacimeinto de Isabel Dominga Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, nieta por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; K) En la de nacimiento de Julia Rosa Catalina Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieta por línea naterna de Maiuel Picco y de Rosa Spalla; L) En la de nacimiento de Angel Alberto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico y nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3553-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.30-3545-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3079-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3381-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito bro de medianería y cierre de aberturas (arbro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Benjamina Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12-3996-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amado Felipe Chinelli o Amado Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.9-3830-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Agustoni de Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.9-3811-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en el expedientillo caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", los propios interesados han solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de casamiento de don Andrés Consonni con doña María Costa y en las de nacimiento de sus hijos de nombres Natividad, Margarita Francisca, Lorenza, Filomena, Bonifacio Gabino, Petrona, Andrés Francisco y América Jacinta Consonni, en todas esas partidas, en donde refiriéndose al apellido paterno, se dice Condone, Consone, Consonni, Consoni, Cansoni, Canzoni, Cansoni, debe decir Consonni, por ser así como se escribe. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.6-3737-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoilo Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.7-3760-v.nov.17.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado Juan C. Oliveri, para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta comenzada el día 22 de Octubre de 1928, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a inculpabilidad del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3632-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emiliano de León y don Feliciano Hipólito de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3738-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez
Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pereira de Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3943-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-3903-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Acosta de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3802-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3803-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Cardozo de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3794-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de condominio", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Lirompeya Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3523-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Natar, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lovicoto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3945-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristimuño de Ezpeleta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3850-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores de la Quintana de de la Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3851-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Córdoba de Beraza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.9-3841-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beraza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.9-3840-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Etchevers, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-3691-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.23-3307-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación, por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3467-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iraztorza, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 24 de 1928. — D. Carballo.

Nov.10-3853-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Aguirregabiria, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Nov.5-3709-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ernesta Hobinchet contra Claro Menéndez divorcio", se hace saber al público que por resolución de esta fecha, han sido interdictados todos los bienes que componen el capital de la sociedad conyugal Claro Menéndez y Ernesta Hobinchet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Noviembre 6 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.10-3872-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Duba, quiebra, fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido Juan Duba, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición del fallido y acreedores del mismo, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.10-3870-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reinoldi o Rainoldi y doña Francisca Sinini o Junin, María Reinoldi o Rainoldi y Santiago Reinoldi o Raynoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.5-3686-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feificia Pacheco de Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.5-3704-v.nov.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3067-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Piriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Piriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.17-3120-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1669-v.dic.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3068-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Damaceno o Damaselo Lagos y Tomasa Urioste de Lagos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-3871-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Alejandro Caetano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de matrimonio de doña Petrona Pérez con su hoy extinto esposo Salustiano Caetano, en la que figura el contrayente con el nombre y apellido de Sebastiano Cayetano, y como hijo de Quirino Cayetano en vez de figurar Salustiano Caetano, hijo de Quirino Caetano; en la de nacimiento de Alejandro Caetano, se establezca este nombre que es el que siempre ha usado y por el que s conocido, en vez de los de Fausto Eduardo, y como nombre y apellido del padre se establezca Salustiano Caetano, en vez de Selestino Caetano, y la partida de nacimiento de Lorenzo Caetano, se establezca el apellido del padre Caetano, en vez de Cayetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 25 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.

Nov.3-3641-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.20-3223-v.nov.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.16-3069-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general, a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días.— Minas, Noviembre 7 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.13-3922-v.dic.5.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.1.o-3593-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.19-3209-v.nov.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero: al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Honorato Rodríguez y de doña Eleana Rocha de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 16 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.8-3808-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Umpiérrez de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la mis-

ma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.8-3807-v.nov.19.

Ejecución de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Felicia Arosteguy de Rodríguez Barrios con Nilio Santos Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, de las catorce a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número catorce de esta ciudad, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle José Dodera, antes Punta del Este; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión Estanislao González; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con Juana Burgueño, e igual extensión en el costado Sur, lindando con Clotilde Burgueño; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros y cuatrocientos quince milímetros. — Maldonado, Octubre 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.5-3710-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Gargano o María Antonia Gargano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3493-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Beceiro, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-2874-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Benedicto Oberti, citándose por el término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.27-3494-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mariana Caffarello de Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.13-3932-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3671-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en autos "Aquistapache Domingo. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Domingo Achetapache, por estar equivocado el apellido, que debe decir, por ser el verdadero, Aquistapache. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3669-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-3345-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Fuentes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3484-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Federico Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Braga Mello de Campos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.14-3967-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Federico Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baldomera García de Chilis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.14-3968-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Olaizola de Rocha Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3890-v.nov.22.

Interdicción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Pioli contra Antonio Salaberri, divorcio", se hace saber que, por auto de fecha veintinueve del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Laura Pioli-Antonio Salaberri. — Rocha, Octubre 31 de 1928. — Próspro M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3889-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Natividad Martínez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación del acta de legitimación de la nombrada Natividad Martínez, en la siguiente forma: Donde dice femenino, debe decir masculino y donde dice hija legitimada debe decir hijo legitimado, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3891-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elio Silvera Lima solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado señor Silvera Lima por don José Liborio Silvera Lima, relativa a una fracción de campo sita en Buena Vista, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y por escritura autorizada por el escribano Orosmán de los Santos en el año mil novecientos tres. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3548-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Remedi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.7-3780-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Eletizia Menoni de Fioritti, para que, todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.7-3779-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pú-

blico que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Mauricia Bordenave, se hace aparecer con el nombre de Mariana, cuando debe ser Mauricia, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, se ha escrito el nombre y apellido de la misma Carmen Santana de Bordenave, cuando debe ser María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave. Acta de nacimiento de Universina Bordenave, se ha escrito el nombre de la inscripta Nuversinda, cuando el verdadero es Universina, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3584-v.nov.16.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de Octubre de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Soto Hermanos el día 15 de Marzo de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3582-v.nov.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3310-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Bacigalupi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.7-3751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.7-3778-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adema Fernández de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-3964-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Bogarín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-3965-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, y especialmente a la heredera Rosaura Aguete, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-2963-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-3712-v.nov.15.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.23-3306-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Francisco Caminada, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.5-3722-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de Ramona Millot de Costa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Silvia Elida Costa de Chifflet, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en ella figura con los nombres de Ignacia María Silla, en lugar de Silvia Elida, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.3-3667-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.3-3668-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 489. — Julio Venancio Santos, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Santos solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece como Venancio Santos, en lugar de Julio Venancio Santos, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.26-3451-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.9-3843-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Lemos de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.9-3844-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Gerónima de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1928. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Nov.7-3769-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Higinio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos

de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Elvira Marfetán de Solari y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 20406, compuesta, según plano del ingeniero Raúl Regules, de 30 de Enero de 1923, en el que está señalada con el número 1, de 741 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde su puerta está designada con el número 3056; 33 metros 72 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar 2; al Noroeste, por formar esquina, da frente a la calle Paulino Pimienta, y al Sureste, con la sucesión Albanell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-3962-v.nov.30.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la quiebra de Eduardo Caramián, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro empadronada con el número 25320, y que tiene, diez metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, donde las puertas del edificio tienen los números 262 a 266 inclusive, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Zenón García de Zúñiga; por el Sud con don Juan García Sierra, y por el Norte, con don Cayetano Larem. La distancia del punto medio del terreno, en su frente a la calle Grecia, a la esquina que forma ésta con la de Francia, es de 26 metros 84 centímetros, y la superficie del mismo terreno es la de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros y 75 milímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3961-v.nov.30.

LATORRE YEREGUI

Al mejor postor, casa de altos y bajos y apartamentos al fondo, Joaquín Requena entre Lavalleja y Rivera, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manucci Luis Anastacio y María Luisa, cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número veintidós mil ciento catorce, ubicada en el paraje denominado Cordón, manzana número treinta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y cuarenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, por donde la casa tenía los números ochenta y tres y ochenta y tres A (hoy mil trescientos sesenta y cinco y mil trescientos sesenta y siete), distando el punto medio de dicho frente veinticuatro metros sesenta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle Joaquín Requena con la de Lavalleja; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con propiedad de don José Picardo; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el Sud, con la de don Antonio Peracini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, con la de doña María Lacoste. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serles aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que todos los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; Tercero: Que el adquirente debe abonar al martillero designado, en el momento de aceptársele la oferta, el uno por ciento de comisión; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20 horas.
Nov.13-3919-v.nov.29.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

El jueves 22 de Noviembre, a las 16 horas.

Rematará mercaderías en el ramo de camisería y sombrerería, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y con las bases establecidas en los autos rotulados "Esteban A. Bozzo con Domingo R. Rosso, cobro ejecutivo de pesos". Local del remate: calle Misiones número 1486. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928.
Nov.10-3366-v.nov.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Cajas de hierro "Chubb's" y "Bash".

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 20 de Noviembre, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Pablo Galli contra P. Lauro Bacigalupi y Cía.", una caja "Chubb's" de dos puertas.

Al mismo tiempo: una caja "Chubb's" de dos puertas; una caja argentina "Bash" ídem ídem.

Están en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Nov.7-3500-v.nov.20.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio una buena chacra en la Colonia Porvenir.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Nov.7-3770-v.dic.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Carlisle y Cía. contra Paredes y Osinde". En mi casa, calle Misiones 1375.

El jueves 15 del corriente, a las 13 horas y 30, venderé en público remate y bajo las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa de modas de los señores Paredes y Osinde; que son: vitrinas, mostradores, sillas, espejos, conformador, mesas, sombreros, formas y demás que estarán en exhibición el día antes del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.
Nov.5-3733-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Irigoyen de Elizegui con don Martín F. Paggi, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis horas y treinta, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material de cuatro piezas, zaguán, cocina, letrina, pozo de balde, dos galponcitos y otras mejoras; y del terreno en que está construída que, es parte del solar número siete de la manzana número seis de esta ciudad, y mide once metros y diez centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con parte del solar dos, de Martina Y. de Ipharraguerre; por el Nordeste, con el resto del solar siete, de la sucesión de Micaela Esnaola de Gómez, y por el Sudoeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-2510-v.nov.15.

JOSE A. VALDEZ

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate del siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Juan Llagostera: una fracción de terreno de chacra situada en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 48.00 la hectárea. Se previene: Que este remate se llevará a cabo conjuntamente con el decretado en el edicto de fecha 16 del actual y regirán para este las mismas cláusulas y condiciones referidas en aquel edicto. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.3-3673-v.nov.15.

FELIX DE NAVA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Ferolla contra el propietario del terreno número 16, con frente a la calle Cuñapirú", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y en las condiciones que se expresan en las sucesión finales de un solar de terreno compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Thompson, por veintiocho metros de fondo. Su punto medio dista aproximadamente de la Avenida Larrañaga cincuenta metros dos decímetros. Está señalado con el número dieciséis en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Febrero de mil novecientos dieciséis, cuyo original se encuentra archivado en las oficinas de La Industrial, calle Sarandí quinien-

tos, de cuyo plano resulta que el solar número dieciséis linda: por sus costados con los solares números quince y dieciséte, que dan frente a la misma calle Thompson, y por sus fondos con el solar número dos, el que da frente a la Avenida Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3568-v.nov.17.

MANUEL R. BALESTIE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 450.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, designado con el número trescientos ocho en el plano levantado en los meses de Enero y Febrero del año 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de cuatrocientos sesenta y ocho metros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle de 17 metros de ancho; cuarenta y ocho metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 337; cuarenta y cuatro metros setenta centímetros en el otro costado, al Este, confinando con el solar 339, y diez metros en el fondo, al Sud, limítrofe con el solar 334. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3533-v.nov.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un amplio nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central.

Venta en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Comune de Suárez y desde fojas 173 sucesión Carolina Juana o Juana Comune de Cerrutti", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 1.200 pesos el siguiente bien: un nicho señalado con el número 382 del segundo cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —C. Walter Bálleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827. Oct.29-3526-v.nov.15.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz Arzuaga y Iguardán, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguarán; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3245-v.nov.15.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Carlozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y el Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez, las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braúlino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales: estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar

con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores de María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre doña María Francisca de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número 803, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos, formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-3805-v.nov.24.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, o sea el solar sito en el Barrio Buschental, compuesto de quinientos cuarenta y un metros setenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre el camino Hornos, por 12 metros 80 centímetros en su contrafrente Noreste, lindando con doña Ana Hosstetter; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con don Carlos Ravena, y 42 metros 70 centímetros al Sureste, donde confina con doña Julieta P. de Elbradez; avaluado en cuatrocientos cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.8-3792-v.nov.25.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Magallanes 1010 y 1012. Base: $ 12.000.00. Renta: $ 1.320 anuales.

El jueves 15 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino, sucesión", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y uno, o sea un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de San Salvador, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con don José Saavedra, y por el Sud, con don Pablo Prando y don Gerardo Giordano. Dicha propiedad tiene de base para la venta la cantidad de doce mil pesos ($ 12 000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Oct.29-3531-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día veintiocho del actual mes, a la hora catorce, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros, seis decímetros, por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Jaureguiberri; Sur, Ceneroso López, y Oeste, calle pública; avaluada dicha fracción en cuatrocientos veinticinco pesos. 2.o Un solar, ubicado en la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana de la Iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial; avaluado dicho bien en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 915 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1928.— Carlos M. Paravís, Escribano.

Nov.13-3928-v.nov.28.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Genaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagian o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta, según título, de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 hectáreas 1.456 metros 27 decímetros), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una, quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: A) Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total, o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación prerreferida; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.13-3926-v.nov.29.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, en autos sucesorios Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga, Zenón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta de inmueble, que se expresa a continuación, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en subasta pública del campo sito en esta sección, lindante: al Norte, con Antonio Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonacci, y Oeste, con Ramón Clavijo y señora; de una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado número 2655. Y se previene: 1.o Que se venderá sobre la base de $ 120.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento sobre el precio total; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 3 de 1928. — Julio Sáez.

Nov.8-3804-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Bentancor Aurelia Francisca contra Miguel María Durán, divorcio", se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente, a las dieciséis horas, en Pedrera, lugar de esta sección, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: La mitad de una población, un ropero, dos mesas, seis sillas, una batería de cocina, una vaquillona y diez ovejas. Se previene: Que los postores consignarán el importe de sus compras en el momento de serle aceptadas sus ofertas. — San Jacinto, Octubre 27 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

Nov.6-3741-v.nov.28.

ANDRES A. ZINOLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, sucesiones, pieza sobre venta de un inmueble", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscripto y del Actuario "ad-hoc" don José María Córdoba, con la base de ciento treinta pesos por cada fracción superficial de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, o sea, más o menos, a ciento setenta y seis pesos la hectárea, del inmeble siguiente: Una fracción de terreno situada en El Pantanoso, 6.a sección de Canelones, designada en el padrón inmobiliario con los números 1036, 11124, 11125 y 11126, compuesta de treinta y ocho hectáreas mil seiscientos metros, más o menos, deslindada así: al Norte, con Agustín Tejera; al Sur, sucesión García de Toribio; al Este, el arroyo de Pando, y al Oeste, el citado señor Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., inclusive la comisión del rematador del dos por ciento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 4.o Que se habilita el feriado

del día al solo efecto de la realización del remate. — Villa del Sauce, Octubre 24 de 1928. —Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
Oct.29-3499-v.nov.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas de Canelones con Gregorio Torres, cobro de contribución inmobiliaria, bien empadronado con el número 241", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, se va a proceder al remate de dicho bien, empadronado con el número 241, por el martillero don Eusebio Bellone, con asistencia del suscripto y Actuario "ad-hoc", que se designará al efecto, cuyos límites son los siguientes: 1.o Un terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en esta villa, y señalado con la letra E en el plano que el quince de Febrero de mil novecientos diecisiete levantó el agrimensor don Pío Braem, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros y tres mil ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con don José Percovich, en una línea de once metros treinta y cinco centímetros; al Sudeste, calle por medio, con la plaza pública, en doce metros ochenta y cinco centímetros; al Este, con Guillermo Campodónico, en una línea de cincuenta metros, y al Oeste, en una línea irregular, con lote D y con la pequeña superficie que pasa a deslindarse; y B) Otro terreno contiguo al deslindado, que mide tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre calle pública; tres metros noventa centímetros al Este, con la superficie deslindada; veintiocho metros diez centímetros al Norte, con lote A, y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con las letras B, C, y D. Que esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos), y que no se admitirá oferta menor a las dos terceras partes del aforo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del total de la venta (artículo 319 del Código de P. Civil) y que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran en esté Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Santa Rosa, Octubre 30 de 1928. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.5-3705-v.dic.2.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Rufino Sosa, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, padrón número 221, de la manzana 32 de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Colonia, donde mide 19 metros 60 centímetros, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Chirico, por el Este, con Ana María Sosa, y por el Oeste, con Valentín Silva y Francisca Gómez. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.7-3795-v.nov.24.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos 'Sandalio Laguna, por sus menores hijos, venia", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una finca con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el terreno, de catorce metros de frente al Este sobre la calle Wáshington, por treinta y cuatro metros de fondo al Oeste, donde linda, así como por el Norte, con don Pedro Larrique, y por el Sur, con don Cirilo Larrique; encerrando una superficie total de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados; cuyo bien ha sido tasado en la suma de un mil cien pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-3892-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos 'Carlota de Souza de Yelpo, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público, y por precio que no baje al de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras que contiene, sita en la ciudad de Trinidad, Flores, empadronada con el número novecientos cuarenta y dos de la manzana ciento treinta y siete, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, señalada con el número seiscientos veintinueve, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Miguel Cóndon; por el Oeste, con Lorenzo Goi, y por el Este, con Jaime Verdaguer, cuyo bien ha sido tasado en dos mil quinientos pesos. Una fracción de campo, sita en la décima sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, setecientos cuarenta y seis centiáreas, lindera: por el Norte y Este, con la sucesión de Martín Luberriaga; por el Sur, con don Feliciano Burguez, y por el Oeste, con Carlos Filippini, sucesión de Fernando Martínez y sucesión de Justo P. de Pena; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y ocho pesos la hectárea. Un ropero con espejo, tasado en quince pesos; una máquina de coser, en quince pesos; una cama de hierro con dos colchones de lana, en veintiséis pesos; dos mesas, una grande y otra chico, en seis pesos; una mesa de sala con piedra mármol, en diez pesos; un espejo de sala, en cinco pesos; un aparador, con mucho uso, en doce pesos; seis sillas y un sillón en seis pesos, y un lote loza y cristales, en diez pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.3-3655-v.nov.19.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Vicente Lombardo con Inocencio Casas, cobro de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad, empadronada con el número tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de doscientos cincuenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, o sean doce metros de frente al Sudoeste a la calle Brígido Silveira; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Santos Fernández; por el costado Sudeste, linda con más terreno del señor José Patricio B. Feliche, y por el Nordoeste, con el propio señor Casas; cuyo inmueble hubo el exponente por compra a don José Patricio Blas Feliche, en escritura autorizada por el escribano Emeterio Arrospide el veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3520-v.nov.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Francisco Grieco, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado, y por el martillero don Antonio L. Fernández, se procederá el día diecisiete de Noviembre próximo, a las veinte horas, y en los días siguientes, si fuere necesario, en el mismo local donde fué el comercio del fallido, en la villa San Carlos, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalles que se anunciarán por volantes. Se hace saber que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Octubre 29 de 1928. — A. S. López.
Nov.3-3666-v.nov.17.

ALCIDES DE FREITAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

El 18 de Noviembre, a las 9 horas, por orden judicial, en las chacras ocupadas por los señores Horta, en El Curupí, Celonia San Juan, las máquinas y útiles agrícolas que se detallan en el edicto que se transcribe, y de acuerdo con los precios y condiciones que en el mismo se establecen.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Adolfo Goldman, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Alcides de Freitas, se procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: Un tractor "Case" 12.20 H. P., N.o 48275, tasado en mil pesos; un arado grande de tres rejas, tasado en ciento cincuenta pesos; una guía de surco, en cinco pesos; una espigadora "Deering", 12 pies, en cuatrocientos pesos; cuatro arados "Triunfo", 16 pulgadas, cada uno en setenta pesos; un arado "Deering", 16 pulgadas, en setenta pesos; un arado "Atvery", en diez pesos; seis rastras de dientes, tres cuerpos, cada una dieciséis pesos cincuenta centésimos; una rastra "Deering", 14 discos, en sesenta pesos; dos sembradoras "Deering", a suelo, cada una cincuenta pesos; una gualañadora "Golondrina", cincuenta pesos; un rastrillo "Golondrina", cincuenta pesos; una desgranadora de maíz "Mercedes", veinte pesos; un carro de cuatro ruedas, con elásticos, setenta pesos; una limpiadora de semilla "Mac Kornick", cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Adolfo Goldman; y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.6-3742-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintinueve del entrante mes de Noviembre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un campo ubicado en Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieciséis hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta, con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Octubre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3706-v.nov.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes y año, de las quince horas a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) el señor Alguacil, asistido del Actuario procederá a la venta en remate de un terreno de quinta y mejoras, situado en la parte Norte del Ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de siete mil novecientos cincuenta y nueve metros y setenta decímetros, ubicada en la siguiente forma: ochenta y tres metros y ochenta y cinco centímetros en la parte Norte, por donde linda con calle Uno; ochenta y siete metros cuarenta centímetros en la parte Sur, por donde linda con terreno de López Serra y Compañía;

noventa y dos metros noventa y seis centímetros en el costado Este, por donde linda con calle Cerrito, e igual extensión en la parte Oeste, por donde linda con terreno de Rossi y Bertora. Dicha venta se ha ordenado en los autos caratulados "Barone Angel con Rafael Barone y Francisco Barone, ejecución de hipoteca". Y se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Noviembre 3 de 1928.

Nov.10-3873-v.nov.27.

GABRIEL P. DELSIGNORE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra José Descoins (hoy su sucesión), cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber que el día treinta del corriente mes a las horas de diez a diez y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial don José Durañona y Vidal, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 1562, compuesto de 1.844 metros cuadrados, ubicado en el ejido chacras de esta sección, y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Sudeste con calles públicas, sin nombre, por el Noreste, con propiedad empadronada con el número 1563 a nombre de Nicanora Casco, y por el Noroeste, con propiedad empadronada con el número 1563 a nombre de Antonio Acosta. Se previene: A) Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 129.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.— Fray Bentos, Noviembre 12 de 1928. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.13-3927-v.nov.29.

RODOLFO RIVERO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Tomás Albornoz contra Regino Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, propiedad del demandado señor Regino Viera: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, entre las que existen tres poblaciones de material, compuesta de ocho hectáreas, ubicada en la tercera sección de este Departamento, entre los arroyos Rubio Chico y Lunarejo, que está empadronada con el número dos mil ciento sesenta, y linda: por el Norte, con Adriano de los Santos, hoy Miguel Alvez; por el Sur, con Dolorindo de los Santos y Bernardino de Olivera Farías, hoy sucesión Pedro Bica; por el Este el arroyo Rubio Chico y por el Oeste, con Justo Pena. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y honorarios del Escribano autorizante; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.7-3774-v.nov.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las nueve horas, se procederá en campos de la sucesión de Emilia Urrutia de Durán, sitos en el paraje conocido por Arroyo del Sauce o de las Toscas, 5.a sección judicial del Departamento, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de aquella sucesión, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Noviembre 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.18-3810-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y resolución del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesiones de Ema Serón de Pintos y de Roberto Uruguay Pintos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre actual, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se va a proceder al remate en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 5, con las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 173 de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de 1.273 metros, 12 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros 20 decímetros de frente al Sureste sobre la calle Treinta y Tres, por 43 metros 60 centímetros al Noreste, que son de fondo sobre la calle Paysandú, y lindando, además, por el Suroeste, con don Ramón Catalogne y por el Noroeste, con la sucesión de Reherman. Se previene: Que el referido bien será vendido al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del **valor de tasación**, que lo es el de $ 1.200.00; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; Que al efecto de la venta dispuesta han sido concedidas por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno las venias necesarias, en virtud de existir menores y mujeres casadas; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; Que los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y certificados de los diferentes registros, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.13-3924-v.nov.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos, "Villanueva Víctor A. contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre actual, a las 15 horas y 30, se va aproceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, y en el local del propio rematador, de trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, embargadas en estos autos. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, y que dichos animales fueron tasados a razón de siete pesos cada uno; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.19-3865-v.nov.21.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, á las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 ojo anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que a procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.22-3247-v.nov.16.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758 (Elías Pintos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González, y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1928. — P. O. Viñas.

Oct.31-3581-v.nov.16.

REMATE DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

El que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Denuncia Luis Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su

propiedad", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: Un novillo de pelo pampa colorado, manco, que no se le nota marca, de la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba en la izquierda, y despuntada la derecha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe al serle aceptada su oferta. — Isla de Patrulla, Octubre 31 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.
Nov.5-3708-v.nov.21.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alejandro Jaffe", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en este pueblo, los que por estar unidos forman un solo lote de una superficie de un mil cuatrocientos doce metros cuadrados, deslindados así: cuarenta metros en la línea del frente al Este sobre calle de diez metros de ancho denominada Progreso; treinta y cinco metros en la línea del Norte, lindando con el solar número once; cuarenta metros en la línea del Oeste, lindando con la fracción número cuatro, y treinta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número ocho. Este inmueble fué avaluado en la suma de mil cien pesos. Otra fracción de terreno con el edificio, cercos y mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, que linda actualmente: por el Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión de David O. Bucheli; por el Este, con terreno y finca de la sucesión de Máxima Mila, y por el Sur, con la calle 25 de Agosto. Dicho bien está avaluado en la suma de dos mil pesos. Todas las mercaderías, estantes, vidrieras, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que tenía establecida en la finca deslindada en segundo término el causante don Alejandro Jaffe y que se detallan en el inventario de fojas 42 a fojas 56 de los mencionados autos testamentarios. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en el lugar de su ubicación, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y del cincuenta por ciento del precio de tasación, con respecto a los bienes muebles; 2.o Que el suscripto Juez de Paz ha sido facultado por el superior para presidir esta venta; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 4.o Que los autos testamentarios de don Alejandro Jaffe se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, a disposición de los interesados, estando agregados a los mismos los títulos de los inmuebles; 5.o Que para el caso de no poderse terminar el remate en el día indicado se han habilitado los subsiguientes que fueren necesarios; y 6.o Que esta publicación se hace por el término de veintiséis días. — Pueblo Olimar, Octubre 27 de 1928. — A. Sanz Aguiar, Juez de Paz.
Nov.9-3842-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido en venta a don Mario Larriera la barbería que tengo establecida en la calle Ituzaingó entre Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1928. — Olmidio Porras.
Nov.14-3966-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Oscar F. Rodríguez y Compañía el establecimiento de ferretería de nuestra pertenencia, situado en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 2277. Los acreedores pueden presentarse para que le sean satisfechos sus créditos al mismo establecimiento o en la escribanía que autorizará el contrato respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Camacho y Compañía.
Nov.14-3949-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacemos saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la venta que efectuó don José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, al señor Rogelio Cercido respecto a la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Agraciada 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereira, de esta ciudad, habiendo concertado dicho señor González el mismo contrato de compraventa con el señor Francisco Outerelo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía del doctor Eduardo Rouband, calle Soriano 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — José María González. —Rogelio Cercido. — Francisco Outerelo.
Nov.14-3940-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor José García Pita nuestra casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y confitería teníamos establecida en la calle Sarandí número 369. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José A. Castelo. — José M. García.
Nov.17-3933-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Fernández y José Blas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Emilio Fernández.
Nov.14-3934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 64, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos.
Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que doña Jesusa López y J. Rodríguez me vendieron sus derechos sobre el local que ocupaban en la calle Cerrito número 641, así como los muebles que existían en el negocio. Para su conocimiento y en cumplimiento de la ley hago saber para que el que se crea con derecho los reclame dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Ramón Carpintero.
Nov.7-3768-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don J. Martín G. Canessa el 16 del mes y año de la fecha, he vendido a mi hermano José E. Crottogini la casa de comercio denominada "La Cancha", establecida en esta ciudad, Avenida Brasil números 81 al 87, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Diez L. Crottogini. — José E. Crottogini.
Oct.29-3512-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2028. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García.
Oct.31-3588-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León.
Oct.24-3323-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astorga, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Jerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Merly. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver.
Oct.29-3517-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Crocelta Gagliano de Cardela, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Irlanda número 100 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados a la calle José Antonio Cabrera número 3570 (Unión).—Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Benedetto Gagliano.
Oct.25-3401-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández.
Oct.24-3318-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández.
Oct.30-3532-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, he prometido vender a los señores Jaime Pons, Jorge Lladó y Guillermo Torres mi establecimiento de panadería denominada "Nueva del Centro", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766, así como la sucursal de la misma establecida en la casa calle Minas número 1491. En tal virtud, y cumpliendo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Francisco Ríos.
Nov.6-3743-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Luis Maggio el establecimiento industrial que en el ramo de grasas y jabones tengo instalado en el camino Sainz Rosas sin número, de este Departamento (Pueblo Ituzaingó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Juan R. Saponaro.
Nov.5-3715-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo.
Oct.23-3296-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez.
Oct.24-2970-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Regueira, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carlos Taller número 25 (La Teja). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — José Ramón Saa.

Nov.13-3921-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Dominga Elgart el establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Uruguay número 1555. Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Conrado García.

Nov.1.o-3603-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Compañía "La Montevideo Telephone Company Ltda" la Empresa Telefónica denominada "Teléfono Helvético", con sede en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso), esquina Solís. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Emilio Haberli. — Raúl Santiago Haberli. —Luis Francisco Haberli. — Alfredo Nicolás Haberli. — Julia Elena Haberli. — Emilio Teófilo Haberli. — Conrado Jorge Haberli. —María Elisa Haberli. — Marta Haberli de Hugo.

Nov.7-3756-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Rego y Ramón Romero, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Venezuela números 1485 y 1487, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rego y Romero, y la denominación de "Panadería Congreso", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Rego, que continuará como sucesor el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan Rego. — Ramón Romero.

Nov.3-3551-v.nov.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén y panadería denominada "El Uruguay", con asiento en la calle Justo Maeso número 3539, y que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Manuel Rodríguez. — Valentín García.

Nov.3-3652-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón, número 537), de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número ...., en el ramo de café y bar, bajo la firma de Alcain y Esnaola, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alcain. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Alcain. — Francisco Esnaola.

Nov.1.o-3605-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro.

Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Poggi Hnos. el establecimiento que en el ramo de música y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3811. A los efectos consiguientes se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida 8 de Octubre número 3712. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Juan C. Graviz.

Oct.25-3375-v.nov.17.

CONVENIO DE CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores del señor Salomón Dunay, comerciante de esta plaza, que suscriben, convienen con su deudor que éste pague el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas de igual monto, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día en que quede homologado el presente concordato privado. El señor Dunay constituye como domicilio suyo, a todos los efectos del presente convenio de concordato privado, el de la calle Cerrito 661 bis, segundo piso, estudio del doctor Machado Ribas. A los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se otorga el presente, en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Firmados: M. E. Gearty, $ 3.199.79. — Castellanos y Rabinovich, $ 389.09. — D. Rabinovich, $ 666.00. — A. Groie, $ 28.00. — Guibernau Hnos., pesos 110.00. — Scheolnik y Rotif, $ 18.00. — G. Swartz, $ 365.64. — Gregorio Marevich, $ 150.00. — Jacobo Bernstein, $ 19.20. — Salvo, Campomar y Cía., $ 187.39. — Bernardo Litvan, $ 57.40. — Mauricio Veiroj, pesos 518.26. — Y no habiéndose deducido oposición por parte de los acreedores no firmantes, que a continuación se detallan, y que fueron debidamente notificados, se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Detalle de los acreedores no firmantes: Debenaus Limitada Argentina, representada por Federico Dix, de la firma F. Dix y Cía., $ 257.00, notificado con fecha 21 de Agosto de 1928. — Mauricio Goldman, $ 510.49, notificado en 21 de Agosto de 1928. —Luis Herman, representado por su apoderado don Tomás Díaz Sienra, $ 164.85, notificado el 21 de Agosto de 1928. — Hijos de José Caramés, representados por don José Caramés, $ 216.03, notificados con fecha 21 de Agosto de 1928. — Weissel y Cía., $ 30.00. —Atento a no haberse deducido oposición, este convenio quedó homologado con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Hago constar, a los efectos correspondientes que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Walter Machado Ribas, Escribano.

Nov.5-3602-v.nov.21.

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL PRIVADO

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1928, los acreedores de la casa de comercio establecida en la calle José Revuelta número 30, convienen en otorgar al señor Dalmiro Perdomo el siguiente concordato extrajudicial privado, de acuerdo con la ley del 11 de Noviembre de 1926, y según las cláusulas que a continuación se expresan: I. El concordatorio entregará el 30 por ciento de las obligaciones que gravan el comercio de la referencia, de acuerdo con el balance que precede, considerándose este concordato como de liquidación, ya que el porcentaje que se abonará es el resultante de la venta hecha a los señores Tomás López y Máximo Vilanova, que los abajo firmados aceptan; II. El porcentaje establecido en la cláusula anterior se abonará íntegramente una vez homologado el concordato; III. Una vez obtenidas las mayorías legales establecidas en el artículo 1524, este concordato será notificado por escribano público a los acreedores no firmantes a los efectos legales; IV. Una vez abonado el 30 por ciento el concordatario dará a todos sus acreedores carta de adeudo por el 70 o o restante; V. Queda fijado como domicilio legal, a los efectos de la ejecución de este concordato la casa de la calle Treinta y Tres número 1318 (Estudio del doctor Sacrello y Fuentes), y para constancia se firma este documento, en Montevideo, fecha ut-supra. — Dalmiro Perdomo. — Andrés Arzuaga, $ 6.66. — Albino Fernández, $ 384.66. — Bruzzone y Cía., $ 63.63. — Servetti Hnos., $ 17.00. — Isidro Menéndez, $ 47.78. — Castiglione y Lucas Calcraft, pesos 20.25. — Penone y Zúñiga, $ 168.77. — C. Valverde Hnos., $ 8.82. — Machado y Castagnetto, $ 25.44. — Isidro Alegressa, $ 13.30. — Fernando Parrabere, $ 39.65. — Sucesión Aschieri, $ 3.20. — Ramón Penadés, $ 37.26. — Angel Martinelli, $ 13.00. — José E. Alonso, $ 26.10. — Quirino Alonso, $ 5.45. —Staudt y Cía., $ 12.87. — Antonio Raffo, $ 183.39. — Fratelletti y Cía., $ 28.00. — Enrique Pedemonte, $ 11.47. — Martínez y Battestín, $ 13.09. — Manuel Vidal, $ 162.10. —Gaggero, Deal Smith y Cía., $ 142.73. — Serafín Quinteros, $ 339.40. — Cervecería Oriental, $ 36.30. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 162.47.

Nov.5-3597-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Conventos, 11.a sección judicial de este Departamento, bajo mi nombre, al señor Floro Agapito García, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en dicho comercio con los justificativos que lo acrediten. — Melo, Noviembre 3 de 1928. — Agapito Cubón.

Nov.7-3753-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conti y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Agustín Martínez el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Bozzo y Paolucci Hnos.

Nov.6-3746-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Inés Oneto, la farmacia denominada "Galeno", sita en la calle 8 de Octubre número 3407, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. —Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — María Mercedes Moratorio y Compañía.

Nov.7-3772-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669, debiendo, los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira.

Oct.29-3530-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna.

Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Pedro Lázaro Beltrame hemos prometido vender a los señores Pedro y Nicanor Vales Padilla la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas, denominada "Provisión Trigo", tenemos establecida en esta ciudad en la calle 21 de Setiembre número 2950. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Pilar María Vitureira de Trigo. — Severino Cipriano Trigo.

Oct.27-3463-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, don Antonio Más vendió a favor de los señores Jaime Boscana y Lorenzo Ripoll la parte que le pertenecía en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace está publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll.

Oct.24-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas.

Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Berdi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan.

Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido venderle al señor Joaquín Barón (hijo), el almacén de mi pertenencia, sito en la esquina de las calles Joaquín Núñez y Ellauri, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Alice A. de Suquilvide.

Nov.5-3695-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 782 (bis); haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rizzali, habiéndose desligado desde la fecha el socio don Américo Belardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Belardi Hermanos. — José Rizzali. —Américo Belardi. Nov.5-3713-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colón número 1199, esquina a la de Recinto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Lorenzo González, y retirándose desde la fecha el señor Angel Albite. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Lorenzo González. — Angel Albite.

Nov.5-3720-v.nov.27.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba bajo la firma Caprile y Rodríguez en el local de la Avenida 8 de Octubre número 3752. Se retira de la sociedad el señor Pedro Rodríguez, y se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Caprile, quien en la misma fecha y ante el mismo profesional se ha asociado con don Domingo Lombardi para continuar los mismos negocios bajo la firma Caprile y Lombardi. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en las horas hábiles del día y en el local referido. — Pedro Rodríuegz. — Caprile y Lombardi.

Nov.1.o-3610-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Gabriel Coéffé y Rafael Torres el restaurant y bar situado en la Avenida General Garzón número 1921. (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Bosch Hermanos.

Nov.5-3721-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura de fecha 25 de Setiembre de 1928, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Pedro Kratt y Compañía, de la que eran socios Pedro Kratt y Pedro Ciocchi, y constituímos una nueva sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior que girará en esta plaza bajo la misma firma que la anterior, y de la que forman parte como socios don Pedro Kratt, Pedro Ciocchi y Tomás Marzol Johonson.—Pedro Kratt. —Pedro Ciocchi. Nov.3-3647-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Roque Garra y don Manuel Cagiao, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores del señor M. Cagiao a la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Roque Garra. — Manuel Cagiao.

Nov.1.o-3633-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada ayer por el escribano don Aquiles Rubio, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de hotel giró en esta villa, bajo la razón Coronel y da Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio don Juan Angel Coronel, bajo cuyo nombre seguirá girando el referido hotel.— Castillos, Octubre 22 de 1928. — Por la sucesión Juan L. Malta da Rosa: Alf. S. Vigliolo y Aníbal Zárate. — Juan Angel Coronel. Nov.1.o-3615-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yí 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Tezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo. Oct.31-3556-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 del corriente mes se ha separado de esta sociedad, de perfecto acuerdo con sus coasociados el socio comanditario doctor don Carlos Zumarán Arocena, continuando el giro de esta sociedad hasta la expiración del plazo establecido en las mismas condiciones que regían. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Carlevaro y Compañía.

Oct.25-3388-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge.

Oct.23-3316-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3081, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez. Oct.4-3329-v.nov.16.

MINAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 11 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe del Síndico.

3.o Sorteo del miembro del Directorio que debe cesar.

4.o Designación de dos miembros del Directorio, un suplente y del Síndico.

5.o Asuntos entrados. — Montevideo, Noviembres 5 de 1928. Nov.5-3731-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Leandro Fraga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle República número 2250, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Pedro Balseiro. — Leandro Fraga.

Nov.5-3724-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González. (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Miguel A. Barriola y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Joaquín Lorenzo. — Miguel A. Barriola y Compañía. Nov.5-3725-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA

"LA CONSERVA TRINIDAD"

Calle Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.a de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y un suplente del mismo y designación de la Comisión de Cuentas para el próximo ejercicio.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Nov.5-3732-v.nov.21.

CARNICERIA VENDIDA

Ricardo Rodríguez ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Juan Ribeiro, libre de pasivo, su comercio de carnicería que gira en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal de treinta días, contados desde hoy en el domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1928. — Ricardo Rodríguez. — Juan Ribeiro. Nov.5-2714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública fué disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, ropería, sastrería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Esteban Chalela", pasando el activo y pasivo a doña María Rosa Chalela de Chalela. — San José, Octubre de 1928. — Sucesión Esteban Chalela.

Nov.3-3670-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San Salvador número 1500, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Rafael Vanrell.

Nov.5-3694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José Ordóñez y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas, esquina Arechaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Pedro Dubra. Oct.26-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Fernando Rivera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2214 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo Alonso. Oct.26-3416-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Amelia Fariña la casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Juan Martín Maunic. — Amelia Fariña. Oct.25-3372-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzarelli (calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Bonilla, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Manuel Gontad. Oct.25-3357-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Iglesias Varela el establecimiento comercial que para la venta de leche, café, chocolate y bebidas fermentadas en general tengo establecido en la calle Colón número 1588. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Cándido Otero. Oct.26-3422-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Wasilerky mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José María Malnero. — Antonio Wasilerky. Oct.25-3391-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ricardo C. Amilivia, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación y venta de productos de confitería y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Larrosa y Cía., quedando a cargo del señor Larrosa el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Larrosa y Cía. Nov.6-3736-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez. Oct.23-3304-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Balbi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Arroyo Grande número 2433. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Sarandí número 480, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Sixto B. Viña. Nov.12-3897-v.dic.4.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

Convocatoria a Asambela General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Noviembre del corriente año en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido el 14 de Setiembre de 1928.
3.o Dividendo a repartirse.
4.o Asuntos varios.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. —Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — El Secretario. Nov.12-3885-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo. Oct.30-3552-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Amador Cota y Juan Manuel Cota la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco sin número de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Francisco del Río. Nov.10-3868-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Luis San Sebastián y Cía., establecidos con fábrica de pastas, fiambrería y confitería en la calle 18 de Julio número 2142, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis San Sebastián, y desligándose los señores Adolfo Montecuco y Antonio Palmer. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. —Luis San Sebastián. — Adolfo Montecuco. —Antonio Palmer. Nov.10-3867-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número 49 de la calle A. Susviela Guarch al señor Matías Bisay. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Ernesto Funes. Nov.10-3849-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad Rabellino y Cía., constituída por contrato de fecha 23 de Agosto de 1927, para el giro del taller mecánico instalado en esta Capital en la calle Isidoro de María esquina José L. Terra, retirándose de esa sociedad el socio señor Virgilio Secco, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Armando R. Rabellino. Que los créditos de esa sociedad, si los tuvieren, se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo Noviembre 3 de 1928. — Armando R. Rabellino. — Virgilio Secco. Nov.9-3821-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 3 del corriente mes y año he vendido a don Camilo San Martín la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número mil seiscientos cincuenta y dos. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Arturo Faez. Nov.7-3754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández. Oct.23-3295-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad Duarte y González, denominada "The Fashionable", que en los ramos de artículos para hombres y niños giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2511, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Vicente González Medina, quien continuará en el mismo giro de negocios, y desligado el otro socio Mauro Duarte. A los efectos legales se hace esta publicación por el término correspondiente. —Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Mauro Duarte. — Vicente González Medina. Oct.26-3419-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez, el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Manuel Costas. Oct.27-3473-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose. Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos. Oct.24-3319-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público en general que hemos disuelto, de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor de comestibles, situado en la calle Propios número 31, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad los señores Ricardo, Carlos y Alfonso Bernardi, retirándose desde la fecha el señor Eugenio Bernardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eugenio Bernardi e Hijos. Nov.6-3739-v.nov.28.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público en general y al comercio que he vendido a los señores Naveira y Arzuaga las existencias de la confitería, café y billares que tenía establecida en esta plaza, quedando a mi cargo el pasivo. A los efectos de ley hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 27 de 1928. — Atilio Dondo. Nov.6-3744-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía.
Oct.24-3343-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach.
Oct.23-3317-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

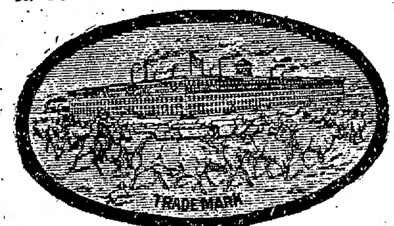
Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos sistema "Quervein" de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de "Scherers", así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y acompañadas del recibo de depósito de garantía que harán previamente en nuestra Tesorería, se recibirán y serán abiertas el día 26 del corriente, a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en el salón del Honorable Consejo de Administración de este servicio, calle 8 de Octubre y Moreno, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo ajustarse los interesados en un todo a lo que dispone la resolución gubernativa de fecha 6 de Febrero de 1911 (Procedimientos para las licitaciones públicas). — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Mayor J. Prado, Secretario.
Nov.15-4004-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17949

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3972-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17948

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio AArredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3971-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17957

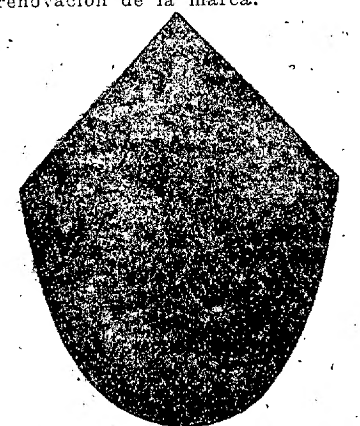
Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4002-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17947

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3970-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17956

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Gustavo Moussion, de Montevideo, representado por el señor José Luis Cassarino, ha solicitado el registro de la marca:

"RITZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3973-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17919

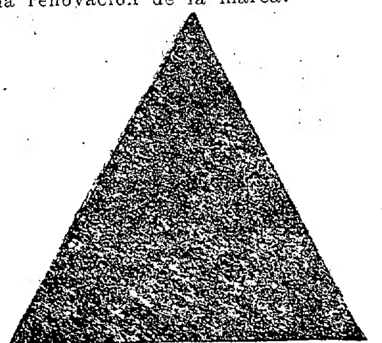
Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel F. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIKE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (tintas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3692-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17946

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3969-v.dic.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEPHEGYI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Baia, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ELIZABETA FARKAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2161-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Reconquista número 451, y doña GENOVEVA FUICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2160-v.nov.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día ... del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña EVANGELINA DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea.
2159-v.nov.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEODORO MAIDANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IDALINA APARICIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea.
2158-v.nov.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA CANDIDA DUTRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Magallanes número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2165-v.nov.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Estivao número 24, y doña RITA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Estivao número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2166-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIURICICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 62, y doña LUISA RAMIREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2164-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FEDERICO AMARANTE CALVIÑO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2317, y doña CLARA VENDETTI CROCCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en la calle Durazno número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2163-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 50, y doña ELVIRA MACHADO BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Guayaquí número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.nov.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HONORATO TORRES, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Ariel número 5049, y doña VALENTINA GADEA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Ariel número 5049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2157-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Pérez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3977-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3978-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Teresa Moreno o Teresa Moreno Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-4001-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3991-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Marcenal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3990-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3989-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guainasso, Guainazzo, Gueynasso, Gueinasso, Juainasso o Giovanni Juajnasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3988-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Telésforo Eguía, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día seis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.15-3976-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña María Eva Llames para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Guillermo Carabajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.15-4005-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Loruso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3981-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Tamen o 'Tameme' Messias; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Chaia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-4006-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cornelia Peraza de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.15-4007-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre último ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan Martorano, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que quienes se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, don Francisco Ferreyro. — Trinidad, Noviembre 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.15-3999-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: I. Que las escrituras-mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aún en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que representó, y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, capítulo I del Código Civil,

El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58), y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-1043-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel Apecechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.15-3992-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.15-3986-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Gutiérrez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.15-3995-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.15-3996-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.15-3997-v.nov.26.

Quiebra
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.15-3985-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Fructuoso Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.15-3984-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animales extraviados
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Manuel Fernández ha denunciado ante este Juzgado que en un potrero, campo de su propiedad, han aparecido dos animales vacunos ajenos, una vaca de pelo colorado con la señal de sacabocado en la oreja derecha y zarcillo en la izquierda, y otra de pelo pampa, señalada sacabocado en una oreja y punta de lanza en la otra, y cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y que previo pagó de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Noviembre 1.o de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Nov.15-3987-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Casa y barraca, Avenida General Flores números 3419|21, entre las Avenidas Larrañaga y Propios.
Sólida y moderna construcción, muy aparente para fábrica, industria o comercio. Posición estratégica y de gran porvenir. Area: 415 metros.
La casa-habitación consta de tres piezas, cuarto de baño, cocina, sótano, aguas corrientes, luz y fuerza motriz, etc.
Un gran galpón media agua, piso portland al fondo.
Base por el lote, $ 10.000.00, con la facultad de continuar el pago del terreno en cuotas o solicitar el descuento estipulado por el Banco Territorial.
Acto continuo, dos solares de terreno en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía).
El sábado 1.o de Diciembre, a las 17 horas, remataremos, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Scala", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, designado con el número 27, compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 1 centímetro de frente al Este a la Avenida General Flores, donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar 28, en el Sud 46 metros 5 centímetros, con el solar número 26, y en la línea del fondo, al Oeste, 9 metros, con el solar 22; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 14 del pueblo La Guardia, Barra de Santa Lucía, hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre, por 38 metros 70 centímetros de fondo hacia el Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de la ubicación del descripto en primer término; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que las ventas se harán al contado, pero respecto a la descripta en primer término el comprador tendrá la facultad de hacer uso del derecho de pagar el terreno en que están construídos los edificios de dicha finca en cuotas, con el aumento de la cantidad que descuente el Banco Territorial por el anticipo del precio del referido terreno, conforme al documento de fojas 66, y de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el boleto de promesa de venta de fojas 63; 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 10.000.00, y el descripto en segundo término sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 1.200.00; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, Piedras 318.
Nov.15-4003-v.dic.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pablo Michaelson, filiación natural" se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número trece mil setecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con todas las mejoras en él existentes, señalado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Beare, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros, teniendo diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Obes, hoy Nueva Palmira; por cuarenta metros, cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Sud, Este y Oeste, con doña María Antonia Agell de Hocquard. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3998-v.dic.1.o.

JUAN BENIGNO ARROYAL
Alcaldía del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres, recaída en el expediente rotulado "Abdón Salaverry, denuncia dos animales vacunos ajenos aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de esta Alcaldía, se va a proceder, por el martillero don Juan Benigno Arroyal, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de los animales vacunos siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada y un novillo de dos años. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el valor total de la venta. — Olimar Grande, Noviembre 3 de 1928. — Francisco Toledo.
Nov.15-3983-v.nov.22.

C. E. CASARAVILLA VIDAL

JUDICIAL

Casa para empleados públicos o jubilados.

Calle Humaitá números 27 y 29, a 100 metros de 8 de Octubre, casi esquina Estero Bellaco, a los fondos del Colegio de las Hermanas del Sagrado Corazón.

Casita de dos piezas a la porteña, w. c. y galería, árboles frutales, etc.

Base de venta: $ 2.193.32 centésimos, de acuerdo con el siguiente :

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Domingo Serrón contra Hortencio Barbot, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos Casaravilla Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Pablo Galarza, 15.a sección judicial, paraje conocido por Sorchantes (en este Departamento), cuya fracción está designada con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1905, y se compone de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Humaitá, donde el edificio tiene el número 2789 (antes número 87), por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar número dieciséis; por el costado Este con el solar número 10, y por el Oeste con el solar número 21. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos noventa y ocho pesos con ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble tiene constituída una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo el saldo deudor de dos mil ciento treinta pesos treinta centésimos al día 30 de Setiembre de 1927, cuya hipoteca es Serie X. número 212; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Simón Bolívar 1380, casi Rivera. Nov.15-3993-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Conde, ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión, almacén y anexos, que tiene establecida en la calle Tacuarembó número 1300, a doña Rufina María Píriz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus cerditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Conde. Nov.15-4009-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el seis del corriente mes, hemos disuelto, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Balear", teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes esquina Médanos, bajo la razón social de Deyá y Pérez Moré, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo y pertenencia exclusivamente del socio Juan Deyá — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Juan Pedro Pérez Moré. — Juan Deyá. Nov.15-4000-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio M. Goday el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Juan Maíz. Nov.15-3982-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano José Bocardo el comercio que en los ramos de almacén y ferretería poseía en esta ciudad en la calle Pando esquina Héctor Miranda. Por tanto, cito a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro consiguiente, según lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Canelones, Octubre de 1928.— Ebelberto Bocardo. Nov.15-4008-v.dic.7.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.